

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 2 • Lunes, 5 de enero de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla. —	66
Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Núm. 4. Pozoblanco. —	66
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	67
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba. —	67

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. —	68
Instituto Provincial de Bienestar Social. —	68

AYUNTAMIENTOS

Córdoba (corrección de error) y otros, Villanueva de Córdoba, Peñarroya-Pueblonuevo, Iznájar, Nueva Carteya y La Carlota ...	74
--	----

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos. — Fuente Tójar	100
--	-----

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Comisaría de Aguas

SEVILLA

Núm. 10.645

Ref. Exp. TC-AP/0295

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o acuifero: Almedinilla, Río.

Clase y afección: Riego-Gravedad o Pie-Huertas.

Titular: Jose Gutiérrez Cabello (D.N.I./N.I.F. 30442160G).

Lugar, término y provincia de la toma: «La Carrasca», Almedinilla (Córdoba).

Caudal concesional: 0,60 l/seg.

Dotación: 6.000 m³/año.Ha. Volumen: 6.000 m³/año.

Superficie regable: 1,000 Has.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 2 C.V.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

OBSERVACIONES:

El caudal punta será de 1,80 l/seg. Concesión solicitada al amparo del Decreto 3.290/74, de 25 de octubre, cuya tramitación quedó paralizada por Sentencia del Tribunal Supremo de 31/12/1976 que declaraba nulo dicho decreto y se ha continuado según lo dispuesto por la vigente legislación de aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 18 de septiembre de 2008.— El Órgano Instructor, Juan Luis Ramírez Vacas.

Ministerio de Trabajo e Inmigración TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 4
POZOBLANCO (Córdoba)

Núm. 11.998

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Doña María del Carmen Calderón Calderón, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñoces, 43, 14400 - Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 140407 00055912 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra GUALDA ROMERO ANGEL LUIS, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en CL JOSE ALCANTARA., 18, 14240 - BELMEZ, se procedió al embargo de bienes inmuebles cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose el deudor y su conyuge Da. BLANCA SORIANO HINOJOSA, en padero ignorado o no habiendo podido ser notificados por encontrarse ausentes tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el

conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del ía 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 25 noviembre 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, María del Carmen Calderón Calderón.

Diligencia.— De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF 075707337P y con domicilio en calle José Alcántara, 18, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de garantizando la suma total de 449,77 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 149. Tomo: 744. Folio: 65. Finca número: 6.199. Anotación letra: B.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

14 07 024051691	06 2007 / 06 2007	0721
14 07 025763642	07 2007 / 07 2007	0721
14 07 027174384	08 2007 / 08 2007	0721
14 07 028433465	09 2007 / 09 2007	0721

IMPORTE DEUDA:

Principal: 705,36 euros.

Recargo: 141,08 euros.

Intereses: 38,97 euros.

Costas devengadas: 73,21 euros.

Costas e intereses presupuestados: 28,76 euros.

TOTAL: 987,38 euros.

Por lo que SE ACUERDA ampliar e embargo sobre las fincas indicadas en la suma de con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Pozoblanco, a 28 de julio de 2008.— El Recaudador Ejecutivo, Joaquín de Gea Sánchez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)

Deudor: Gualda Romero, Ángel Luis.

Finca número: 01.

DATOS FINCA URBANA

Descripción de la finca: Casa en calle Córdoba, 91 de Belmez, con 2.454,80 metros cuadrados.

Tipo vía: Cl. Nombre vía: Córdoba. N.º vía: 91.

BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 14240. COD-MUNI: 14009.

DATOS REGISTRO

N.º REG: 1. N.º TOMO: 744. N.º LIBRO: 149. N.º FOLIO: 65. N.º FINCA: 6.199. LETRA: B.

Pozoblanco, a 28 de julio de 2008.— El Recaudador Ejecutivo, Joaquín de Gea Sánchez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 12.233

**Información pública de autorización administrativa de
 instalación eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 256/68

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Eléctrica Los Pelayos S.A., con domicilio en C/ El Carmen 1 de El Viso (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Camino de Los Pinos de la localidad de El Viso (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

d) Características principales: Reforma de una línea aérea de M.T.A 15 kV, que pasa a subterránea en un tramo de 210 metros entre C.T. Camino de los Pinos y apoyo existente cerca de la Básica Municipal.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 19 de noviembre de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 12.526

**RESOLUCIÓN DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE
 APRUEBA EL AMOJONAMIENTO DE LA VÍA PECUARIA
 DENOMINADA «COLADA DEL COCINERO», EN EL TRAMO
 DESDE EL ENTRONQUE DE LA «COLADA DEL ABRE-
 VADERO DE POZO CORRIENTES», HASTA EL FINAL DE
 SU RECORRIDO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA CAR-
 LOTA (CÓRDOBA).**

Examinado el expediente de amojonamiento de la vía pecuaria denominada «Colada del Cocinero», en el tramo desde el entronque de la «Colada del Abrevadero de Pozo Corrientes», hasta el final de su recorrido, en el término municipal de La Carlota (Córdoba), instruido por esta Delegación Provincial, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La vía pecuaria denominada «Colada del Cocinero», en el tramo desde el entronque de la «Colada del Abrevadero de Pozo Corrientes», hasta el final de su recorrido, en el término municipal de La Carlota (Córdoba), fue deslindada mediante Resolución de fecha 24 de abril de 2008 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente; de conformidad con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 11 de octubre de 1951.

SEGUNDO.- Por Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente de 18 de septiembre de 2008, se acordó iniciar el amojonamiento de la mencionada vía pecuaria denominada «Colada del Cocinero», en el tramo desde el entronque de la «Colada del Abrevadero de Pozo Corrientes», hasta el final de su recorrido, en el término municipal de La Carlota (Córdoba).

TERCERO.- Los trabajos materiales de amojonamiento, se iniciaron el día 21 de octubre de 2008 a las 9 h y 30 minutos a la salida de la Chica Carlota por el Camino de los Naranjeros, notificándose dicha circunstancia a todos los interesados.

CUARTO.- Terminada las operaciones materiales del amojonamiento se emitió certificación de lo actuado con fecha 1 de diciembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a esta Delegación la resolución del presente amojonamiento en virtud de lo preceptuado en el art. 26 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 20/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Tal presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

TERCERO.- La vía pecuaria denominada «Colada del Cocinero», en el tramo desde el entronque de la «Colada del Abrevadero de Pozo Corrientes», hasta el final de su recorrido, en el término municipal de La Carlota (Córdoba), fue deslindada mediante Resolución de fecha 24 de abril de 2008 de la Secretaría General Técnica; de conformidad con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 11 de octubre de 1951, siendo el deslinde como se dispone en el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias y en el artículo 17 del Reglamento de Andalucía, «el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación».

CONSIDERANDO que en el presente amojonamiento se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso

HE RESUELTO

Aprobar la certificación del amojonamiento de la vía pecuaria denominada «Colada del Cocinero», en el tramo desde el entronque de la «Colada del Abrevadero de Pozo Corrientes», hasta el final de su recorrido, en el término municipal de La Carlota (Córdoba).

Contra este acto de ejecución no cabe interponer recurso alguno conforme a lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento común, salvo en cuanto a la posible discordancia entre los límites definidos en el deslinde y el amojonamiento.

RELACIÓN DE COLINDANTES Y COLECTIVOS INTERESADOS NOTIFICADOS EN EL AMOJONAMIENTO DE LA «COLADA DEL COCINERO» T.M. LA CARLOTA (CÓRDOBA) VP/02739/2008

Apellidos y nombre	CP/POBLACIÓN/PROVINCIA
Aranda Cortés, Carmen	14006/Córdoba/Córdoba
Bascón Ruz, Herederos de Jesús	14007/Córdoba/Córdoba
Bernier Luna, Rafael	14100/La Carlota/Córdoba
Conti Rufs, Rogelia	14111/La Carlota/Córdoba
Gómez López, Juan Manuel	14012/Córdoba/Córdoba
Jiménez Molina, Jaime José	14100/La Carlota/Córdoba
Jiménez Tierno, Julia María	14014/Córdoba/Córdoba
Luna Osuna, Rafael	14005/Córdoba/Córdoba
Mengual Osuna, Antonio	14005/Córdoba/Córdoba
Plata Plata, Isabel	28003/Madrid/Madrid
Sagre Jarit, Herederos de Antonia	14100/La Carlota/Córdoba
Velasco Delgado, Santiago Eugenio	14100/La Carlota/Córdoba
Velasco Waldi, Francisco	14111/La Carlota/Córdoba
A.N.A.S.	14800/Priego de Córdoba/Córdoba
A.S.A.J.A	14013/Córdoba/Córdoba
CC.OO	14008/Córdoba/Córdoba
Club Senderista Ilega como puedas	14002/Córdoba/Córdoba
Compañía Sevillana de Electricidad	14002/Córdoba/Córdoba
Conf. Hidrográfica del Guadalquivir	14006/Córdoba/Córdoba
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca	14071/Córdoba/Córdoba
D.P. Consejería de Obras Públicas	14071/Córdoba/Córdoba
Ecologistas en Acción	14080/Córdoba/Córdoba
ENAGAS	28028/Madrid/Madrid
Federación Andaluza de Montañismo	14001/Córdoba/Córdoba
Gas Natural	41004/Sevilla/Sevilla
Guardia Civil (SEPRONA)	14005/Córdoba/Córdoba

Minist. Fomento (Unidad Carreteras) 14011/Córdoba/Córdoba
Sr. Alcalde Presidente de
Excmo. Ayto. de la Carlota 14100/La Carlota/Córdoba
Teléfonica 14002/Córdoba/Córdoba
U.A.G.A. 14004/Córdoba/Córdoba
U.G.T. 14013/Córdoba/Córdoba
U.P.A. 14013/Córdoba/Córdoba
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta
de Andalucía 14001/Córdoba/Córdoba
Córdoba, a 2 de diciembre de 2008.— El Delegado Provincial,
Luis Rey Yébenes.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL Núm. 12.925 A N U N C I O

La Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria y artículo 59.5 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

- Lugar de notificación:

Oficinas del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local:
Baena. c/ Plaza de Palacio, s/n. C.P.:14850
Cabra. c/ Juan Valera, 8. C.P.:14940
Córdoba. c/ Reyes Católicos, 17-Bajo. C.P.:14001
Hinojosa del Duque. C/ Plaza de San Juan, s/n. C.P.:14270
Lucena. c/ San Pedro, 40. C.P.:14900
Montilla. c/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios. C.P.:14550
Montoro. c/ Avda. de Andalucía, 19. C.P.:14600
Palma del Río. c/ Santa Ana, 32. C.P.:14700
Peñarroya-Pnvo. c/ Plaza Santa Bárbara, 13. C.P.:14200
Pozoblanco. c/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5. C.P.:14400
Priego de Córdoba. c/ Cava, 1. Locales 18-19. C.P.:14800

- Plazo de comparecencia:

Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

- Procedimiento que motiva la notificación:

Procedimiento Administrativo de Apremio.

- Órgano responsable de la tramitación:

Jefatura del Servicio de Gestión Recaudatoria.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

- Relación de notificaciones pendientes. (Ref.181208)

MUNICIPIO: BAENA	NOMBRE DEL INTERESADO	DN/NIF	EXP. GEX	ACTO A NOTIFICAR
	ARIZA ORDÓÑEZ GABRIEL FRANCISCO	30460286Y	121421	Diligencia de Embargo de Sueldos
	CASTELLANO MONTES MARIA DOLORES	48873091T	76345 y 180087	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
	MOLINA JAVALQUINTO LUIS CARLOS	45740015F	190434	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: LA CARLOTA	NOMBRE DEL INTERESADO	DN/NIF	EXP. GEX	ACTO A NOTIFICAR
	LEVERTAN, S. I. L.	B14619233	158823	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
	MARTINEZ ESPEJO FELIX	30440787B	152412 137858	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
	MUÑOZ BARBARROJA JACINTO	30456041Q	99878	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
	VILLAMAYOR ARCOS ANGELA	30460478Z	152412 137858	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: CORDOBA	NOMBRE DEL INTERESADO	DN/NIF	EXP. GEX	ACTO A NOTIFICAR
	ALMAGEN EYMA, S. L.	B14448716	150128	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: LUCENA	NOMBRE DEL INTERESADO	DN/NIF	EXP. GEX	ACTO A NOTIFICAR
	CARRILLO CUADRA ANTONIO MUÑOZ GUERRERO JOSE PEREZ NAVAS ALEJANDRO	30470758M 30712201W 75679558J	107151 14174 15631	Notificación Valor Inmueble para Subasta Diligencia Embargo Bienes Inmuebles Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: MONTILLA	NOMBRE DEL INTERESADO	DN/NIF	EXP. GEX	ACTO A NOTIFICAR
	LIROLA MARTINEZ MERCEDES	27650970W	81344	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: MONTORO	NOMBRE DEL INTERESADO	DN/NIF	EXP. GEX	ACTO A NOTIFICAR
	LEON GONZALEZ MARIA	75638963J	180329	Requerimiento de Aportación de Bienes y Derechos

NAVARRO LOPEZ MIGUEL	29983134N	47815	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles	
MUNICIPIO: MORILES	NOMBRE DEL INTERESADO	DN/NIF	EXP. GEX	ACTO A NOTIFICAR
	GONZALEZ NAVARRETE ILDEFONSO	30415619M	7331	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: PALMA DEL RIO	NOMBRE DEL INTERESADO	DN/NIF	EXP. GEX	ACTO A NOTIFICAR
	ALVAREZ VERA ISMAEL ALVAREZ VERA ISMAEL VERA ARIAS FRANCISCA ZAMORA GONZALEZ FRANCISCO	14635206F 14635206F 75360394C 30785598Y	174304 176708 218257 y 241911 218257 y 241911	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles Diligencia Embargo Bienes Inmuebles Diligencia Embargo Bienes Inmuebles Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: PEDRO ABAD	NOMBRE DEL INTERESADO	DN/NIF	EXP. GEX	ACTO A NOTIFICAR
	ELENA GALAN MANUEL	29959922F	48452	Notificación Valor Inmueble para Subasta
MUNICIPIO: PEÑARROYA PUEBLONUEVO	NOMBRE DEL INTERESADO	DN/NIF	EXP. GEX	ACTO A NOTIFICAR
	BLASCO LUQUE JOSEFA	30170242S	121976	Diligencia de Acumulación de deudas
MUNICIPIO: POSADAS	NOMBRE DEL INTERESADO	DN/NIF	EXP. GEX	ACTO A NOTIFICAR
	CAMPOS DE GUADALVAIDA, S. L.	B1450798Z	190554	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: PRIEGO DE CORDOBA	NOMBRE DEL INTERESADO	DN/NIF	EXP. GEX	ACTO A NOTIFICAR
	CARACUEL TEJERO ISABEL MALAGON RODRIGUEZ FRANCISCO ANTONIO TOMAS PIQUERAS FELIX	46513656C 26971318T 36510314E	187307 64265 187307	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles Diligencia Embargo Bienes Inmuebles Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: PUENTE GENIL	NOMBRE DEL INTERESADO	DN/NIF	EXP. GEX	ACTO A NOTIFICAR
	CAMPOS ILLANES EMILIA NAVAS RUANO JESUS ANDRES SILLERO ROLDAN CARMEN	44705009R	28172 159056 28172	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles Diligencia Embargo Bienes Inmuebles Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: RUTE	NOMBRE DEL INTERESADO	DN/NIF	EXP. GEX	ACTO A NOTIFICAR
	GARRIDO MILLAN ANDRES REINA RAMIREZ FRANCISCO	75671655E 30072985W	100273 53016	Requerimiento de Aportación de Bienes y Derechos Notificación Valor Inmueble para Subasta
MUNICIPIO: VILLANUEVA DE CORDOBA	NOMBRE DEL INTERESADO	DN/NIF	EXP. GEX	ACTO A NOTIFICAR
	ALCOBENDAS BIENESTADO MIGUEL	30463794H	96285	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: VALENCINA DE LA CONCEPCION	NOMBRE DEL INTERESADO	DN/NIF	EXP. GEX	ACTO A NOTIFICAR
	MEDINA REDONDO JOSE MARIA	28655093Z	182351	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles

Córdoba, a 18 de diciembre de 2008.— La Vicepresidenta,
Ángeles Llamas Mata.

INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL Núm. 12.980 A N U N C I O

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de mayo de 2008 (corrección de error material en sesión ordinaria fecha 18 de junio pasado), acordó aprobar inicialmente el Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Conforme a lo previsto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en atención a lo dispuesto en el propio acuerdo plenario, el expediente se somete al trámite de información pública y audiencia de los interesados, por un plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

En Córdoba a 23 de diciembre de 2008.— La Vicepresidenta,
Reyes Lopera Delgado.

REGLAMENTO PARA LA GESTION DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza y finalidad del servicio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, de naturaleza pública, que se presta por las Administraciones Públicas en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía ya Atención a la Dependencia.

El Servicio tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida y la promoción de la autonomía de la persona para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

Artículo 2.- Definición

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona -mediante personal cualificado y supervisado- un conjunto de actuaciones pre-

ventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Artículo 3.- Destinatarios del servicio.

Podrán recibir el S.A.D. todas aquellas personas y unidades de convivencia que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida y que residan en cualesquiera de los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes.

Artículo 4.- Objetivos.

A través del Servicio de Ayuda a Domicilio se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo a las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.
- c) Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.
- d) Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- e) Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.
- f) Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.
- g) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- h) Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.

Artículo 5.- Características del servicio.

- a) Público: Su titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía.
- b) Polivalente: Cubre una amplia gama de necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- c) Normalizador: Utiliza los cauces establecidos para la satisfacción de las necesidades.
- d) Domiciliario: Se realiza preferentemente en el domicilio de las personas.
- e) Global: Considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- f) Integrador: Facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social.
- g) Preventivo: Trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios.
- h) Transitorio: Se mantiene hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos.
- i) Educativo: Favorece la adquisición y desarrollo de las capacidades y habilidades de la persona haciéndola agente de su propio cambio.
- j) Técnico: Se presta por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.

CAPÍTULO II

PRESTACION DEL SERVICIO

Artículo 6.- Contenido del servicio.

1. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

- Actuaciones de carácter doméstico.
- Actuaciones de carácter personal.

2. Se excluyen expresamente del Servicio las siguientes actuaciones:

- La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.
- Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.

3. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará, preferentemente, en días laborables y en horario diurno.

Artículo 7.- Actuaciones de carácter doméstico.

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamental al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

- a) Relacionadas con la alimentación:

- 1.ª Preparación de alimentos en el domicilio.

- 2.ª Servicio de comida a domicilio.

- 3.ª Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

- b) Relacionados con el vestido:

- 1.ª Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.

- 2.ª Repaso y ordenación de ropa.

- 3.ª Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.

- 4.ª Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

- c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

- 1.ª Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.

- 2.ª Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

Artículo 8.- Actuaciones de carácter personal.

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras y sin perjuicio de incluir nuevos servicios del catálogo de prestaciones, en alguna o algunas de las siguientes actividades:

- a) Relacionadas con la higiene personal:

1. Planificación y educación en hábitos de higiene.

2. Aseo e higiene personal.

3. Ayuda en el vestir.

- b) Relacionadas con la alimentación:

1. Ayuda o dar de comer y beber.

2. Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

- c) Relacionadas con la movilidad:

1. Ayuda para levantarse y acostarse.

2. Ayuda para realizar cambios posturales.

3. Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

- d) Relacionadas con cuidados especiales:

1. Apoyo en situaciones de incontinencia.

2. Orientación temporo-espacial.

3. Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.

4. Servicio de vela.

- e) De ayuda en la vida familiar y social:

1. Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.

2. Apoyo a su organización doméstica.

3. Actividades de ocio dentro del domicilio.

4. Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.

5. Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

- f) De carácter socio-sanitario y de integración.

Se dirigen a favorecer de forma complementaria las intervenciones que se realizan desde el ámbito de los Servicios Sociales en colaboración con el Sistema Público Sanitario.

- g) De carácter socio-educativo.

Se fomentará la participación de los/as usuarios/as en actividades de ocio y tiempo libre.

- h) Complementarias a las ayudas técnicas y adaptación del hogar.

Se concretan en actuaciones de carácter complementario a las ayudas técnicas y de adaptación del hogar otorgadas por la Comunidad Autónoma, que facilitan un mayor y mejor aprovechamiento de las mismas, contribuyendo al fomento de la autonomía personal o atención a los cuidadores por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.

- i) Complementaria a la prestación de Teleasistencia.

Se concretan en actuaciones previas y de carácter complementario a la prestación de Teleasistencia, por las que se facilita un mayor y mejor aprovechamiento de la Prestación reconocida por la Comunidad Autónoma, mediante apoyo técnico y formativo realizado por los Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 9.- Criterios para la prescripción del Servicio.

Para la prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Grado y nivel de dependencia reconocido en la resolución emitida por la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.

c) Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación psicossocial de la persona.

d) Situación de la unidad de convivencia, previa valoración de su composición y grado de implicación en la mejora de su situación.

e) Situación social previa valoración de la red de apoyo de la persona.

f) Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad y habitabilidad de la misma.

Artículo 10.- Acceso al servicio.

Conforme a lo dispuesto en el art. 8 de la Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía (Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para al Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía), el acceso al Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en los municipios de la provincia < 20.000 habitantes se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social, como primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales, al derivarse de alguna de las siguientes situaciones:

a) Tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito el servicio en virtud de los criterios establecidos en la presente Orden, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

El acceso derivado de esta situación será directo, tras la aprobación del Programa Individual de Atención por la Delegación Provincial de la Consejería competente.

Trasladada a la Corporación Provincial la Resolución de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio derivado del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de un beneficiario residente en un municipio de la provincia < 20.000 habitantes, el Instituto Provincial de Bienestar Social procederá al inicio de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el plazo de un mes de la mencionada notificación, en los términos e intensidad horaria marcada en la Resolución.

b) No tener reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y haberle sido prescrito el Servicio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios mediante Resolución adoptada por el Vicepresidente/a del Instituto Provincial de Bienestar Social o persona en quien delegue a propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios, de conformidad a los criterios de valoración y procedimiento establecidos en el presente Reglamento.

A tal efecto se valorarán las circunstancias previstas en el baremo del Anexo I de este Reglamento, al objeto de determinar la prioridad en el acceso al Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio mediante la ponderación de las siguientes circunstancias:

- Capacidad funcional (máx. 40 puntos).
- Situación Socio-Familiar y redes de apoyo. (máx. 35 puntos).
- Situación de la vivienda habitual (máx. 5 puntos).
- Situación económica del solicitante según tramos de renta personal anual (máx. 15 puntos).
- Otros Factores Sociales con incidencia en su autonomía personal (máx. 5 puntos).

c) En caso de extrema y urgente necesidad podrá iniciarse – de forma temporal y transitoria- la inmediata prestación del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios mediante propuesta motivada del Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social o persona en quien delegue, la cual deberá ser ratificada, modificada, o suspendida en el plazo de 10 días naturales mediante Resolución del Vicepresidente del Instituto Provincial tras la tramitación

del oportuno procedimiento abreviado basado en la extrema y urgente necesidad.

Artículo 11.- Régimen de incompatibilidades.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio reconocida con la Comunidad Autónoma y derivada del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, seguirá el régimen de incompatibilidades de los servicios y prestaciones económicas dispuesto por la Comunidad Autónoma en el artículo 11 de la Orden de 3 de agosto de 2007 (BOJA núm. 161 de 16 de agosto de 2007) o normativa autonómica que la modifique o sustituya.

Igualmente el Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio como prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios regulado en el presente Reglamento será incompatible con las prestaciones del Catálogo de servicios y prestaciones económicas derivadas del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, a excepción del servicio de Teleasistencia, así como cualquier otra a las que la Comunidad Autónoma otorgara compatibilidad entre sí.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO DE ADMISION

Artículo 12.- La admisión al servicio.-

1. La admisión del usuario en el Servicio derivada del Sistema de la Dependencia establecida en el apartado a) del art. 10 de este Reglamento se realizará en el plazo de un mes desde la recepción en el Instituto Provincial de la Resolución de reconocimiento del derecho por parte de la Comunidad Autónoma, previa la suscripción del documento de aceptación del servicio por parte del usuario, en el que se concretarán las condiciones esenciales del mismo, tales como horario, actuaciones a desarrollar y régimen de las mismas.

2. Las derivadas de solicitudes descritas en los apartados b) y c) del art. 10, como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, se realizará en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la Resolución al beneficiario, y previa suscripción –igualmente- del documento de aceptación del servicio por el mismo.

La admisión de las solicitudes de la Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios se realizará por estricto orden de lista de espera según puntuación global obtenida en la valoración resultante de aplicación de Baremo del Anexo I, y estarán sujetas a la disponibilidad Presupuestaria del Instituto Provincial reflejada anualmente en sus Presupuestos de Gasto.

Aquellas solicitudes que tengan la misma puntuación y no sea posible su atención por falta de disponibilidad presupuestaria, se priorizará su acceso al Servicio por las que tengan una mayor puntuación en los siguientes apartados del Baremo según el siguiente orden de preferencia: 1º capacidad funcional, 2º situación sociofamiliar redes de apoyo, 3º situación económica, 4º otros factores y 5º situación de la vivienda habitual.

Artículo 13.- Solicitud del servicio como Prestación Básica de los Servicios Sociales.

La solicitud se realizará a través de instancia normalizada dirigida al Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) D.N.I. de la persona o personas solicitantes, en su defecto, documento acreditativo de su personalidad; y en caso de actuar representado, además, DNI de la persona bajo cuya representación actúa.

b) Certificado de empadronamiento, o en su defecto, volante de empadronamiento, comprensivo de todos los miembros de la unidad de convivencia, en el que se constate su residencia en cualquiera de los municipios de la provincia de Córdoba < 20.000 habitantes. Una vez arbitrados los sistemas técnicos, el interesado podrá autorizar a la Administración a la comprobación de dichos datos mediante la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

c) Declaración de los Impuestos sobre la Renta y –en su caso sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, referidas al período impositivo inmediatamente anterior. Quienes no estuvieran obligados a presentarlas, certificado de retenciones de rendimientos percibidos, o, en su defecto, declaración responsable de ingresos. Una vez arbitrados los sistemas técnicos, el interesado podrá autorizar a la Administración a la comprobación de dichos datos fiscales ante la Agencia Tributaria.

d) Cualquier otro documento que acredite las circunstancias que se aleguen.

Se podrá requerir al solicitante la presentación de documentación acreditativa de las circunstancias a valorar, cuando éstas no hayan quedado suficientemente demostradas o sean contradictorias con el Informe Social u otra información que obre en los Servicios Sociales.

Artículo 14.- Subsanación

Si la Solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña de la documentación establecida en el artículo 12, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15.- Evaluación previa de la idoneidad del recurso.

En las solicitudes derivadas como Prestación Básica de los Servicios Sociales, se realizará una valoración previa de la solicitud, al objeto de determinar si el Servicio de Ayuda a Domicilio se trata de un recurso adecuado e idóneo en atención a la capacidad funcional del solicitante, situación de la vivienda, redes de apoyo, etc.

Artículo 16.- Resolución

Una vez valorada la propuesta, la Gerencia del Instituto Provincial de Bienestar Social elevará propuesta de Resolución a la Vicepresidencia del Instituto Provincial o persona en quien delegue, quien emitirá Resolución motivada estimando o desestimando la solicitud de acceso al servicio.

La resolución habrá de producirse en el plazo máximo de dos meses desde la entrada de la solicitud en el Registro del Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba y habrá de contener alguno de los siguientes pronunciamientos:

a. La concesión de la prestación del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio y su inmediata puesta en marcha, especificando la duración, tipo, intensidad y, en su caso, aportación económica correspondiente al beneficiario/a, de acuerdo al baremo económico establecido en el Anexo III de la Orden de 15 de Noviembre por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía.

b. La inclusión de la demanda en la lista de espera, cuando no pueda prestarse el servicio de forma inmediata por falta de disponibilidad presupuestaria.

Dicho plazo se suspenderá cuando se requiera la subsanación de las solicitudes por el tiempo que medie entre la notificación y su cumplimiento o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido o cuando deba solicitarse el informe preceptivo de la Junta de Andalucía sobre la valoración de la autonomía del solicitante.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que se haya adoptado Resolución expresa y sin perjuicio de la obligación de resolver, se podrá entender desestimada la solicitud a efectos de permitir al interesado/a la interposición del recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo.

La resolución negativa deberá incluir los motivos de la misma y procederá la misma en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de los requisitos de admisión recogidos en el presente Reglamento.
- Posibilidad de satisfacer adecuadamente por parte de la persona solicitante las necesidades que motivaron la demanda.
- Competencia de otra administración pública, por razón de la naturaleza de la prestación o por razón de residencia de la persona solicitante, para la prestación del servicio
- Valoración de que el servicio pueda originar riesgos físicos y/ o psíquicos tanto al usuario como al personal que lo presta.
- Derivación al catálogo de prestaciones del S.A.A.D u otros recursos sociales
- Otras causas debidamente motivadas.

La Resolución se notificará al interesado en el plazo máximo de 10 días, conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, pudiendo interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional

contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El cómputo de dichos plazos será a partir del día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, pudiendo interponer el interesado cualquier otro recurso que estime procedente.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 17.- Organización del Servicio.

La prestación del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio a los usuarios/as que se señalan en el presente Reglamento, se atribuye al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, como Organismo Autónomo dependiente de la Diputación Provincial de Córdoba que tiene encomendada estatutariamente la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de la provincia < 20.000 habitantes.

Tal como se establece en el art. 15 de la Orden de Ayuda a Domicilio, la gestión de este servicio se podrá hacer de forma directa o indirecta. En cualquier caso, el Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba mantendrá las funciones de coordinación, seguimiento supervisión y evaluación del mismo.

Artículo 18.- Financiación

El Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio derivado del Sistema de la Dependencia será financiado por el Instituto Provincial con la participación de la Comunidad Autónoma - según lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Orden de 15 de noviembre-, y en su caso, con la aportación del usuario, en atención a su capacidad económica.

El Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales, se financiará por el Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba en función de su disponibilidad presupuestaria establecida anualmente en su Presupuesto de Gasto; y en su caso, con la participación económica del usuario en función a su capacidad económica.

Para calcular la aportación de la persona usuaria en el coste del servicio, una vez determinada la capacidad económica personal, será de aplicación la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, y que se reproduce íntegramente en los anexos de este Reglamento. A estos efectos, en el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del PIA, se considera coste del servicio las cuantías de referencia establecidas por la Comunidad Autónoma, y para el Servicio de Ayuda a Domicilio derivado como Prestación Básica de los Servicios Sociales, las que se establezcan anualmente por la propia Corporación Provincial.

Para las unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar esté prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la Tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, dividida por el número de miembros de la misma.

Artículo 19.- Capacidad económica personal

La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio, según lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007 de Ayuda a domicilio o normativa que la desarrolle o complemente.

Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas del trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos.

Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de

la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Sólo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a los 65 años y un 1% los menores de 35 años.

El período a computar para determinar la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año natural inmediatamente anterior al reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 20.- Seguimiento y Evaluación.

El Instituto Provincial realizará un seguimiento y evaluación continuada de la adecuación del servicio a las necesidades de las personas beneficiarias, proponiendo las modificaciones pertinentes y evaluando junto con las personas usuarias y familias la consecución de los objetivos propuestos. Para ellos se realizarán visitas a domicilio, así como contactos periódicos con los/las Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Artículo 21.- Revisión

La prestación del servicio podrá ser revisada como consecuencia de la modificación de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios o a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones sustanciales y acreditadas de las circunstancias que dieron origen a la misma.

La revisión del servicio podrá dar lugar a su modificación, suspensión y extinción del mismo.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN

Artículo 22.- Suspensión temporal del servicio.

La prestación del servicio provincial de ayuda a domicilio se podrá suspender por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Ausencia temporal del domicilio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
- b) Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- c) Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 14 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.
- d) Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del servicio.

La suspensión del servicio por las causas del apartado b), c) y d) requerirá la instrucción del oportuno expediente, previa audiencia del interesado, que habrá de ser resuelta por la Vicepresidencia del Instituto Provincial.

Durante el período de suspensión el usuario estará exento de su contribución económica al sostenimiento del servicio establecida en el art. 17 de este Reglamento.

Artículo 23. Extinción del servicio

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia expresa de la persona usuaria o de su representante legal.
- c) Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla.
- d) Modificación permanente de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- e) Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 14 de la Orden que regula el S.A.D y en el presente Reglamento.
- f) Por cualquier otra causa que imposibilite el normal funcionamiento del servicio.

Los apartados c), d), e) y f) serán comunicadas al interesado, previa audiencia del mismo, debiéndose instruir el correspondiente expediente resuelto motivadamente por la Vicepresidencia del Instituto Provincial.

Si la persona usuaria muestra su voluntad de incorporarse nuevamente al servicio tras una resolución de extinción, tendrá que realizar una nueva solicitud que será tramitada según lo especificado en este Reglamento.

Artículo 24. Régimen Jurídico supletorio.

En lo no contemplado en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Orden de 15 de Noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza, o en cualquier otra normativa autonómica que la sustituya o desarrolle.

DISPOSICIONES

Disposición Transitoria Primera.

Hasta la entrada en vigor del presente Reglamento y al objeto de dar continuidad a los servicios de ayuda a domicilio que hasta la fecha se venían prestando por los distintos Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba, el Instituto Provincial de Bienestar Social, procederá a transferir los fondos correspondientes a los Ayuntamientos para su gestión en los términos en que se venía desarrollando, hasta tanto el Instituto Provincial de Bienestar Social se haga cargo de la Gestión del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Durante dicho período se procederá a la valoración de los usuarios en las condiciones y baremos establecidos en el presente Reglamento.

Disposición Transitoria Segunda.

Una vez implantado el Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio, y para aquellas servicios derivados como Prestación Básica de los Servicios Sociales, tendrán prioridad para su acceso, en las condiciones e intensidades horarias establecidas en el presente Reglamento y sujetas siempre a disponibilidad presupuestaria, aquellas usuarios que venían siendo beneficiarias del servicio durante el ejercicio 2007, de acuerdo con las planillas de seguimiento donde constan las mismas.

Disposición Adicional Primera.

Se faculta a la Vicepresidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba para dictar cuantas normas de aplicación y desarrollo del presente reglamento sean necesarias.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor el próximo 1 de octubre de 2008, y si su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia fuere posterior a dicha fecha, al día siguiente de su publicación.

ANEXO I BAREMO

A) Capacidad funcional (máximo 40 puntos).

Cuando la persona tenga reconocido un determinado grado y nivel de dependencia, pero no le corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se computará para la aplicación de este criterio la puntuación obtenida en el Baremo previsto en el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de los grados y niveles de dependencia y la escala de valoración específica para los menores de tres años (publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. noventa y seis, de veintinueve de abril).

Cuando la persona ha sido valorada conforme al Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y no tenga reconocida situación de dependencia se computará para la aplicación de este criterio la puntuación obtenida en el baremo de valoración de los grados y niveles de dependencia y la escala de valoración específica para los menores de tres años citada en el apartado anterior.

En ambos supuestos, para determinar la puntuación en este apartado se ajustará la puntuación obtenida conforme al baremo previsto en el Real Decreto citado a una escala comprendida entre los intervalos 0 y 40.

Cuando no haya sido valorada la capacidad funcional de la persona conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, se aplicará el baremo previsto en la tabla siguiente:

CAPACIDADES	LO HACE POR SI MISMO	REQUIERE AYUDA PARCIAL	REQUIERE AYUDA TOTAL	PUNTOS
1. Comer y beber	0	3	6	
2. Regulación de la micción/defecación	0	2,5	5	
3. Lavarse/arreglarse	0	2	4	
4. Vestirse/calzarse/desvestirse/descalzarse	0	2	4	
5. Sentarse/levantarse/tumbarse	0	1	2	
6. Control en la toma de medicamentos	0	0,5	1	
7. Evitar riesgos	0	0,5	1	
8. Pedir ayuda	0	1	2	
9. Desplazarse dentro del hogar	0	2	4	
10. Desplazarse fuera del hogar	0	2	4	
11. Realizar tareas domésticas	0	1,5	3	
12. Hacer la compra	0	0,5	1	
13. Relaciones interpersonales	0	0,5	1	
14. Usar y gestionar el dinero	0	0,5	1	
15. Uso de los servicios a disposición del público	0	0,5	1	
A) TOTAL PUNTOS				

B) Situación socio-familiar-Redes de apoyo (máximo 35 puntos)

	PUNTOS
1. Persona que vive sola y no tiene familiares	35
2. Unidades de convivencia en situación crítica por falta (temporal o definitiva) de un miembro clave o que presentan incapacidad total o imposibilidad para asumir los cuidados y atención	35
3. Unidades de convivencia con menores en riesgo que en su proyecto de intervención familiar esté prescrito el servicio	30
4. Tiene familiares residentes en municipio que no prestan ayuda	25
5. Tiene ayuda de sus familiares o entorno de forma ocasional, e insuficiente	20
6. Su entorno le atiende habitual y continuamente, precisando actuaciones ocasionales	10
B) TOTAL PUNTOS	

C) Situación de la vivienda habitual (máximo 5 puntos).

	PUNTOS
1. Existen barreras arquitectónicas dentro de la vivienda	3
2. Existen barreras arquitectónicas en el acceso a la vivienda	1
3. Existen deficientes condiciones de salubridad y habitabilidad en la vivienda	1
C) TOTAL PUNTOS	

D) Situación económica tramos de renta personal anual (máximo 15 puntos).

% IPREM	PUNTOS
1. 0% - 100%	15
2. 100,01% - 150%	12
3. 150,01% - 200%	9
4. 200,01% - 250%	6
5. 250,01% o más	0
D) TOTAL PUNTOS	

E) Otros factores. Cualquier otra circunstancia de relevancia no valorada y suficientemente motivada (máximo 5 puntos).

E) TOTAL PUNTOS

BAREMO RESUMEN

	PUNTOS
A) Capacidad Funcional	
B) Situación Sociofamiliar - Redes de apoyo	
C) Situación de la vivienda habitual	
D) Situación económica	
E) Otros factores	
Puntuación Total (A + B + C + D + E)	

En la ponderación de los supuestos de las situaciones de los apartados B y D se tendrá en cuenta su carácter excluyente, es decir, cada persona o unidad de convivencia sólo podrá contemplarse en uno de los supuestos previstos. Los supuestos del apartado C no son excluyentes.

Para las unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar esté prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio, a efectos de la valoración del apartado D, se tendrá en cuenta la renta per cápita anual.

ANEXO II

TABLA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO

1.- Servicios derivados del Sistema de Dependencia.

Para calcular la aportación de la persona usuaria en el coste del servicio se aplicará la Tabla recogida en el presente Anexo. A estos efectos se considera coste del servicio la cuantía de referencia establecida anualmente por la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social.

2.- Servicios derivados como Prestación Básica de los Servicios Sociales.

Para calcular la aportación de la persona usuaria en el coste del servicio de Ayuda Domicilio derivada como prestación básica de los Servicios Sociales, se aplicará la Tabla recogida en el presente Anexo. Igualmente se considera coste del servicio la cuantía de referencia establecida anualmente por la Corporación Provincial.

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
≤ 1IPREM	0%
> 1 IPREM ≤ 2 IPREM	5%
> 2 IPREM ≤ 3 IPREM	10%
> 3 IPREM ≤ 4 IPREM	20%
> 4 IPREM ≤ 5 IPREM	30%
> 5 IPREM ≤ 6 IPREM	40%
> 6 IPREM ≤ 7 IPREM	50%
> 7 IPREM ≤ 8 IPREM	60%
> 8 IPREM ≤ 9 IPREM	70%
> 9 IPREM ≤ 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

Núm. 12.985

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 12 de Noviembre de 2008, acordó aprobar provisionalmente la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral y Funcionario del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para el ejercicio 2009, procediéndose a su exposición pública durante el plazo de 15 días mediante anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace pública la Relación de Puestos de Trabajo del IPBS para el ejercicio 2009, la cual deberá publicarse del que deberá publicarse íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

PROPUESTA DE R.P.T. DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2009

DENOMINACION PUESTO	PUESTO	ADS.	GRUPO	TIPO	NIVEL CD	R	F	I	D	C. ESPECIF.	TITULACION	F.ESPECIFICA
Gerente	1	F/L	A1	S	27	X	X	X	X	26.876,62 €	T. SUPERIOR	P. Directivo LEBEP
Coordinador Programas	1	F/L	A1/A2	S	24	X	X	X	X	21.181,13 €	T.SUPERIOR	F. DIPUTACION CORDOBA
	2											
PLANTILLA PERSONAL LABORAL												
DENOMINACION PUESTO	PUESTO	ADS.	GRUPO	TIPO	NIVEL CD	R	F	I	D	C. ESPECIF.	TITULACION	F.ESPECIFICA
Resp. Unidad RR.HH y A.J.	1	L	A1	S	25	X	X	X	X	19.530,11 €	T. SUPERIOR	Ldo. Derecho
Resp. Unidad Gestión Presupuestaria	1	L	A1	S	25	X	X	X	X	19.530,11 €	T.SUPERIOR	Ldo. CC.Empresariales y/o Económicas
Resp. Unidad Comunicaciones	1	L	A1	S	25	X	X	X	X	19.530,11 €	T.SUPERIOR	Ldo. Informática
Responsable Técnico Territorial (Grupo A1)	2	L	A1/A2	S	24	X	X	X	X	18.884,87 €	T.SUPERIOR	Ldo. Psicología/Medicina.
Coordinador Asistencial Drogodependencias	1	L	A1/A2	S	24	X	X	X	X	18.884,87 €	T.SUPERIOR	Ldo. Psicología/Medicina.
Responsable Técnico Territorial (Grupo A2)	5	L	A1/A2	S	24	X	X	X	X	18.884,87 €	T. MEDIO	Diplomado Trabajo Social/Educador Social/Ciencias Educación
Médico	11	L	A1	N	22	X	X	X	X	13.377,46 €	T.SUPERIOR	Ldo. Medicina y Cirugía
Psicólogo	22	L	A1	N	22	X	X	X	X	13.377,46 €	T.SUPERIOR	Ldo. Psicología
Psicólogo Equipo Tratamiento Menores	4	L	A1	N	22	X	X	X	X	13.377,46 €	T.SUPERIOR	Ldo. Psicología
Sociólogo	1	L	A1	N	22	X	X	X	X	13.377,46 €	T.SUPERIOR	Ldo. Sociología
Trabajador Social	53	L	A2	N	21	X	X	X	X	11.960,60 €	T. MEDIA	Diplomado Trabajo Social/Asistente Social
Trabajador Social Equipo Tratamiento Menores	4	L	A2	N	21	X	X	X	X	11.960,60 €	T. MEDIA	Diplomado Trabajo Social/Asistente Social
Educador Social	17	L	A2	N	21	X	X	X	X	11.960,60 €	T. MEDIA	Diplomado Educación Social y/o CC.Educación
Educador Social Equipo Tratamiento Menores	4	L	A2	N	21	X	X	X	X	11.960,60 €	T. MEDIA	Diplomado Educación Social y/o CC.Educación
Educador Social Programas Inmigrantes	1	L	A2	N	21	X	X	X	X	11.960,60 €	T. MEDIA	Diplomado Educación Social y/o CC.Educación
Tecnico Medio Prevención	1	L	A2	N	21	X	X	X	X	11.960,60 €	T. MEDIA	Diplomado Educación Social y/o CC.Educación - Habilitación Colegio Educador Social.
Diplomado Empresariales	1	L	A2	N	21	X	X	X	X	11.960,60 €	T. MEDIA	Diplomado CC. Empresariales.
Administrativo	7	L	C1	N	18	X	X	X	X	9.293,35 €	F.P. II /Bachiller Superior o Equivalente	

Técnico Informática	1	L	C1	N	18	X	X	X	X	9.293,35 €	F.P. II /Bachiller Superior o Equivalente	F.P. I Informática
Auxiliar Administrativo	14	L	C2	N	14	X	X	X	X	9.087,53 €	F.P. I / Graduado Escolar	
Monitor Incorporación Social	2	L	C2	N	14	X	X	X	X	9.087,53 €	F.P. I / Graduado Escolar	
Portero-Infomador	2	L	C2	N	14	X	X	X	X	9.087,53 €	F.P. I / Graduado Escolar	
Auxiliar Social	1	L	C2	N	14	X	X	X	X	9.087,53 €	F.P. I / Graduado Escolar	
Auxiliar Social P. Inmigrantes	1	L	C2	N	14	X	X	X	X	9.087,53 €	F.P. I / Graduado Escolar	
Auxiliar Centro	8	L	AP-E	N	12	X	X	X	X	8.709,31 €	Graduado Escolar	
Auxiliar Intercultural Inmigrante	1	L	AP-E	N	12	X	X	X	X	8.709,31 €	Graduado Escolar	
Sub.Total Personal Laboral	167											
Sub.Total Funcionarios	2											
TOTAL PUESTOS 2009	169											

En Córdoba a 23 de diciembre de 2008.— La Vicepresidenta, Reyes Lopera Delgado.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Departamento de Selección y Formación (Corrección de error del núm. 11.534/2008)

Por Decreto de la Teniente Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral nº 13.249, de 19 de diciembre de 2008, se ha dispuesto rectificación de errores materiales en las Bases de Convocatoria para provisión definitiva de 1 plaza de Intendente de Policía Local, mediante sistema de Concurso Oposición, en turno de promoción interna, publicadas en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 218 de 3 de diciembre de 2008, en los siguientes términos:

- Se deberá añadir a la base séptima el párrafo:

«Junto a los titulares, se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos».

- El párrafo siguiente, del apartado C) FORMACIÓN Y DOCENCIA, del Anexo I (Baremo de Valoración de Méritos), quedará redactado de la siguiente forma:

«Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1 punto».

Lo que se hace público a los efectos oportunos

Córdoba, 23 de diciembre de 2008.—La Teniente Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, Fdo.: M^a Victoria Fernández Domínguez.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 6.886

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 13 de Junio de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el Estudio de Detalle de las PARCELAS 17.1 y 17.2 de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del PP N-1 promovido por la entidad VIMCORSÁ, requiriendo al promotor para que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva, subsanen las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública por un plazo de VEINTE DIAS, mediante inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y notificación personal al promotor y demás interesados afectados si los hubiere de conformidad con lo previsto en el Art. 32.1.2º de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Córdoba, 26 de junio de 2008.—El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 10.704

Rf^a.: Planeamiento/AJAM - 4.1.2 - 14/2007

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el documento de modificación del Plan Especial de Recogida Neumática de Residuos Sólidos Urbanos de Córdoba, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo y Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, S.A. (SADECO).

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal de Instrumentos Urbanísticos constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 51 de 5 abril de 2004.

CUARTO.- Una vez se certifique el depósito en el Registro Municipal y se haya dado traslado de la documentación al Registro Autonómico publicar la resolución y las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 41.2 LOUA).

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, significándole que contra éste que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, sin perjuicio que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Artículo 11. Sobre la localización de los puntos de vertido

Los puntos de vertido, en las actuaciones señaladas en el presente Plan Especial, se ubicarán del siguiente modo:

11.1 CRITERIO GENERAL:

En promociones residenciales plurifamiliares, así como para promociones de unifamiliares con espacios mancomunados, en ambos casos de más de diez viviendas, se situarán en zonas privadas de uso común (espacios libres interiores, portales, etc.).

Por cada comunidad de dispondrá como mínimo un punto de depósito de uso vecinal y, en caso de existir locales comerciales, como mínimo un punto independiente de uso comercial.

Las características generales de las instalaciones se recogen a continuación:

a) Puntos de depósito de uso vecinal

a.1) Buzones de recogida neumática:

Por cada 90 viviendas o fracción se instalará, al menos, un punto de depósito con los buzones necesarios.

El número de buzones necesarios por promoción de viviendas se establecerá por el adjudicatario de la tecnología a implantar, con un mínimo de 3 buzones: uno para cada fracción de recogida neumática vecinal (Orgánica, Envases y Papel).

a.2) Cuartos de basura de uso vecinal:

En promociones de más de 10 viviendas, para cualquier tipología, por cada 90 viviendas o fracción se instalará, al menos, un punto de depósito con dos contenedores normalizados.

Características de los cuartos:

- Los cuartos de basura de uso vecinal se dispondrán adosados a la batería de buzones de recogida neumática, de forma que se facilite la localización de puntos de depósito de cualquier tipo de residuo dentro de la comunidad.

- Para el depósito de vidrio se instalará, a continuación de los buzones de recogida neumática, un buzón más que, desde el exterior del cuarto de basura, conducirá este residuo al contenedor de 1000 litros que se dispondrá en el interior del cuarto, adosado al paramento en que se sitúa este buzón.

- Los vecinos podrán entrar al cuarto de basura desde las zonas comunes, a través de una puerta de paso de acceso restringido mediante llave.

- Las dimensiones del cuarto posibilitarán el movimiento de los contenedores que alberguen y la extracción independiente de cualquiera de ellos.

- Para la recogida de los residuos, el cuarto dispondrá de una puerta exterior de 1,50 m libres, accesible desde el exterior del edificio por los servicios de recogida, a los que al efecto se les facilitará una llave universal o sistema automático de apertura a distancia.

- Para posibilitar la salida de los contenedores hacia la vía pública se establecerá la reserva de un vado permanente.

- Los cuartos de basura deberán disponer de luz, toma de corriente, toma de agua, desagüe y sistema de ventilación.

b) Puntos de depósito de uso comercial

b.1) Buzones:

El número de buzones necesarios por promoción de viviendas se establecerá por el adjudicatario de la tecnología a implantar, con un mínimo de 2 buzones: uno para cada fracción de recogida neumática comercial (Orgánica y Envases).

En caso de conocerse el uso de los locales, se utilizarán los valores de la memoria del presente Plan Especial para su traducción a viviendas equivalentes

Por cada 2250 m² de local o fracción se instalará, al menos, un punto de depósito con los buzones necesarios según la tabla anterior.

b.2) Cuartos de basura de uso comercial:

Al igual que para el caso de los cuartos de basura de uso vecinal, se utilizarán para albergar los residuos, en contenedores normalizados de 1000 litros (140 cm de largo y 110 cm de ancho), que produzcan los comercios y que no puedan canalizarse a través del sistema neumático, en especial vidrio y cartón.

En este sentido se dispondrá:

Comunidades hasta 1000 m², de locales comerciales 2 contenedores

Por cada 1.000 m², o fracción extra de locales comerciales 1 contenedor 1 contenedor

Características de los cuartos:

- Los cuartos de basura de uso comercial se dispondrán adosados a la batería de buzones de recogida neumática comercial, de forma que se facilite la localización de puntos de depósito de cualquier tipo de residuo dentro de la comunidad.

- Las dimensiones del cuarto posibilitarán el movimiento de los contenedores que alberguen y la extracción independiente de cualquiera de ellos.

- Para la recogida de los residuos, el cuarto dispondrá de una puerta exterior de 1,40 m libres, accesible desde el exterior del edificio por los servicios de recogida, a los que, al efecto, se les facilitará una llave universal o sistema automático de apertura a distancia.

- Para posibilitar la salida de los contenedores hacia la vía pública se establecerá la reserva de un vado permanente.

- Los cuartos de basura deberán disponer de luz, toma de corriente, toma de agua, desagüe y sistema de ventilación.

- Los cuartos de basura de uso comercial serán independientes de los de uso vecinal.

11.2 Casos particulares:

11.2.1 Puntos de vertido en vía pública

Cuando la reparcelación dé lugar a parcelas edificables con capacidad para diez o menos viviendas equivalentes, en adelante VE, los puntos de vertido se situarán en vía pública o parques y jardines públicos, debidamente integrados en el ambiente urbano, considerándose su ejecución gasto de edificación, siendo en este caso su titularidad y gestión públicas.

El criterio anterior será aplicable por extensión al caso de comunidades de hasta 20 VE, siempre que la longitud total de fachada del edificio (sumando todas aquellas fachadas que recaigan sobre viales exteriores) no sobrepase los 15 metros.

En el caso de promociones de viviendas unifamiliares sin espacios mancomunados, se establecerán puntos de vertido en vía pública con las características que se describen a continuación

Características de los cuartos:

- En el caso de puntos de vertido en vía pública se establecerá, por cada 90 VE o fracción, un punto de depósito (cuarto de basura de vía pública).

- Este cuarto integrará los buzones necesarios de recogida neumática para las fracciones Orgánica, Envases e Inertes y Papel, ubicados en paramento exterior del cuarto de basura.

- En el interior del cuarto se ubicarán sendos contenedores normalizados de 1 m³ para Vidrio y Pequeños Enseres.

- El depósito en estos contenedores se realizará desde el exterior del cuarto de basura a través de una boca de buzón de neumática para el Vidrio, y de una compuerta exterior de 90 cm de dimensión horizontal por 50 cm en vertical para el caso de los Pequeños Enseres, siendo esta compuerta accesible mediante llave para los vecinos de la promoción.

- El cuarto tendrá una puerta de 150 de paso para la retirada de contenedores.

- Si por el criterio de distancia (apartado 11.3), se requiere el establecimiento de más puntos de depósito, estos serán buzones exentos de recogida neumática, 2 por punto, para las fracciones Orgánica y Envases e Inertes.

11.2.2 Instalaciones mixtas

En Edificaciones de hasta 30 VE podrá admitirse la existencia de un único cuarto de basura común para uso comercial y doméstico, con capacidad mínima para tres contenedores normalizados de 1 m³. Así mismo, los buzones de usos comercial y doméstico, si la tecnología lo permite, podrán compartir las mismas válvulas.

El mismo criterio será aplicable a reparcelaciones con una superficie de locales inferior a 200 m² con independencia del nº total de viviendas equivalentes que resulte.

11.2.3 Grandes productores

Tendente a rebajar la afección sobre aprovechamiento de solares, se detraerán de la instalación de uso común comercial, las necesidades de los grandes productores de residuos que habrán de contar con cuartos de basuras individuales y particulares, capaces de albergar la producción diaria de sus residuos, separados según el modelo de recogida selectiva que establece o pueda establecer el Ayuntamiento de Córdoba, en contenedores normalizados de 1 m³ y con un mínimo de 2 contenedores. A este respecto se considera gran productor comercial aquel cuya actividad se desarrolla sobre locales de más de 300 m² brutos o que generen más de 1 m³ de residuos totales por día de actividad.

Aquel gran productor que disponga de un local de 1000 m² de superficie o mayor, deberá además del cuarto de basura, albergar las instalaciones necesarias para recogida neumática de las fracciones Orgánica y Envases e Inertes de uso particular.

11.3 Criterio de distancia:

En todos los casos descritos, con el fin de facilitar el acceso a los puntos de depósito se establece una distancia máxima a recorrer por el usuario hasta estos puntos. Así la distancia máxima sobre el plano horizontal a recorrer por zona común por los vecinos de una comunidad desde cada portal (punto de evacuación de residuos: per) hasta su punto de depósito será de 70 m. Igual criterio se aplicará para la distancia a recorrer por los vecinos en caso de puntos de depósito situados en vía pública, siendo en este caso la distancia computable desde el punto de acceso a vía pública.

Esta distancia máxima será de 100 m para el recorrido a realizar por viales exteriores para el depósito de residuos comerciales.

Los proyectos constructivos representarán el recorrido desde cada punto de evacuación de residuos hasta el punto de depósito de residuos domésticos de la comunidad, expresando su longitud en m. De igual forma se representará el recorrido a realizar desde el local más alejado hasta el punto de depósito de residuos comerciales.

Para promociones de VPO el criterio de distancia máxima será de 100 m en todos los casos.

11.4 Adaptación al CTE:

En todos los casos descritos, tanto para los cuartos de basura de uso vecinal como para los de uso comercial será de aplicación, en lo no recogido en esta norma, lo establecido por el Código Técnico de la Edificación, RD 314/2006, y en concreto el Documento Básico HS Salubridad, Sección HS 2: Recogida y evacuación de residuos.

En este sentido se considerarán las zonas de aplicación del PERNRM como de recogida puerta a puerta para las fracciones que a lo largo del PE se establecen como recogida en contenedores desde cuartos de basura.

Asimismo, dado que el CTE en su Documento Básico HS2 establece la recogida desde un almacén de contenedores de edificio y entendiéndose que en el caso de urbanizaciones que comparten zonas mancomunadas, el almacén de contenedores puede dar servicio de forma operativa y racional a toda la comunidad aunque esta comunidad se establezca sobre varios edificios, se considerarán cumplidas las exigencias del CTE en cuanto a superficie útil de almacén de contenedores de edificio y a distancia a recorrer hasta los almacenes en el caso de que se sitúen fuera del edificio, con lo recogido en este Plan Especial.

Artículo 12. Computabilidad de espacios dedicados a depósito de residuos

En orden a disminuir la afección de las infraestructuras de depósito y recogida de residuos sobre las edificaciones, se establece la no computabilidad de estas superficies a efectos de edificabilidad, sin afectar a la propiedad y responsabilidad de dichas superficies e instalaciones que se consideran instalaciones privadas comunitarias.

En Córdoba, a 5 de marzo de 2007.— Jesús Diz Pérez, Ingeniero Agrónomo, Director Dpto. Servicios Operativos SADECO.— Francisco Cabrera García, Ingeniero Técnico Industrial, Director Dpto. Servicio Técnico SADECO.— Juan Revilla Álvarez, Ingeniero Agrónomo, Tec. Sup. Responsable Serv. Producción y Eliminación SADECO.— Fernando San Millán Maeso, Arquitecto GMU, Adjunto al Jefe del Servicio Planeamiento GMU.— Luis Valdelomar Escribano, Arquitecto GMU, Jefe del Servicio de Planeamiento GMU.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 10.855

Refª.: Planeamiento/FSJ 4.1.3 25/2003

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Texto Refundido del Plan Parcial «Montón de la Tierra» (PP-MT), promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo y redactado por la UTE PAU LE-1/2 (Rafael Obrero y Otros).

SEGUNDO.- Advertir a los propietarios de suelo de ambas unidades de ejecución del Plan Parcial PP-MT que quedan obligados a asumir los gastos que se deriven de los refuerzos o mejoras que precisen las redes de energía eléctrica, abastecimiento de agua y saneamiento, las cuales se definen en el Plan Especial de Infraestructura Eléctrica y Plan Especial de ampliación de Infraestructura de Abastecimiento y Saneamiento, respectivamente, complementarios del P.G.O.U., en concepto de cargas externas, contribuciones especiales o derechos de extensión, depositando, en su caso, los avales que como garantía se le requieran.

TERCERO.- Trasladar el Acuerdo al Registro Administrativo Municipal (artículo 40 de la LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados) constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 51 de 5 de abril de 2004.

CUARTO.- Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.

QUINTO.- Una vez se certifique el depósito en ambos Registros, publicar, la resolución y las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 41.2 LOUA).

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a los propietarios de suelo y demás interesados en el expediente, significándole que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no consi-

tar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se haya podido practicar:

Titular.— Dirección.— Población.

D. Rafael Sánchez Hidalgo; —; —.

D. Francisco Jiménez Vera; C/ Juan Felipe Vilela, 46; Córdoba.

D. Francisco Jiménez Teno; —; —.

Dña. Orosia Teno; —; —.

D. Antonio Regalón Zarza; —; —.

D. Manuel Couñago Luque; Parcelación Montón de la Tierra nº 15, Carriles 1-4; Córdoba.

D. Jose Jiménez Llamas; C/ Medea, 4; Córdoba.

Dña. María Cuenca Pimentel; Parcelación Montón de la Tierra, Carriles 1-4; Córdoba.

D. Diego Márquez Romero; —; —.

D. Antonio Nevado Silva; C/ Amargura, 1; Tarifa-Cádiz.

D. Carlos Cardeñosa García; Parcelación Montón de la Tierra, Carriles 1-4; Córdoba.

Alfonso Gómez Luque / Mª Pilar Galán Luján; Parcelación Montón de la Tierra, Carriles 1-4; Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992).

Córdoba, 23 de octubre de 2008.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

3. Ordenanzas Reguladoras.

Se toman como base las ordenanzas para Vivienda Unifamiliar Aislada y Adosada del PGOU, adaptando los parámetros de edificabilidad para no sobrepasar los límites establecidos, pero dando cobertura a todas las edificaciones existentes.

3.1. ORDENANZA DE LA ZONA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA

3.1.a Delimitación y subzonificación

Comprende esta zona las áreas representadas en el plano de Zonificación con la trama de UAD. Han quedado establecida una única subzona que se denominan UAD-MT.

3.1.b Condiciones de Ordenación

1. Parcelas.

a) Superficie mínima admisible de parcela:

UAD-MT: 150 m²s

b) Fachada mínima admisible de parcela:

UAD-MT: 6,5 m

2. Ocupación máxima de parcela

El porcentaje de ocupación máxima de parcela será:

UAD-MT: 65%

3. Edificabilidad y techo máximo edificable

UAD-MT: 0,65 m²t/m²s

3.1.c Condiciones de la edificación

1. Ordenanza de valla.

a) Parcelas edificadas.

- Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 1 metro de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1,10 metros de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

- Vallas medianeras: En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 metros, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 metros, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

b) Solar sin edificar.

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas en el Apartado a).

c) La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

2. Retranqueo de fachada

a) Se considera fachada principal a los efectos de aplicación de estas Normas de Zona, la que da frente a vial. En el caso de

parcelas en esquina, hay tantas fachadas principales como frentes a vial tiene la parcela.

b) La alineación de la fachada principal estará separada de la alineación de la valla las siguientes distancias, siendo obligatorio mantener esta distancia a lo largo de los diferentes tramos de calle:

UAD-MT: 5 m

Esta misma separación, será obligatoria en los casos de parcelas extremas en cada tramo de calle o lindes con zonas verdes públicas.

A la superficie de la parcela resultante de este retranqueo se le dará necesariamente un cuidadoso tratamiento de jardinería, prohibiéndose cualquier otro uso en este espacio.

3. Profundidad máxima edificable

La profundidad máxima edificable, medida desde la alineación de la valla al vial, será:

UAD-MT: 16 m

4. Separación al lindero de fondo de parcela y vuelo de cuerpos salientes

- La línea de fachada posterior de la edificación deberá estar separada del lindero medianero del fondo de parcela el siguiente valor mínimo:

UAD-MT: 6 m

Quedan excepcionadas del cumplimiento de éste parámetro las parcelas en esquina.

- Se permiten los vuelos de cuerpos salientes a vial con las siguientes limitaciones:

En UAD-MT el tope máximo será de 1,5 metros desde la alineación de la edificación.

5. Altura máxima y número de plantas

La altura máxima permitida será de PB+1, con un total de 7 metros de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 13.2.9. y siguientes de las presentes Normas.

No obstante, dentro de una altura máxima de cumbre de 9,75m, podrá disponerse además de las plantas permitidas un ático vividero de cubierta inclinada y cuyo techo edificable contará a partir de una altura libre de 2,00 m contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, solo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15% de la ocupación total de cada unidad de vivienda, y una altura máxima libre de 2,50 metros.

3.1.d Edificación conjunta de parcelas

1. Para las tres subzonas, en conjuntos de parcelas edificables contiguas cuya superficie total sea superior a 5.000 m², cuya actuación consista en la edificación de conjunto de nueva planta, se autorizan las siguientes condiciones excepcionales de ordenación que podrán aplicarse alternativamente a las anteriormente definidas en este capítulo:

a) Se tramitará un Estudio de Detalle que contenga la definición de los volúmenes de la edificación así como, si es el caso, la división de la actuación en fases a las que hayan de corresponder proyecto de edificación y licencia de obras unitarios.

El Estudio de Detalle podrá ser tramitado con el proyecto de edificación de la totalidad o en su caso de la primera fase, de forma que su aprobación y el otorgamiento de la licencia se puedan resolver en un sólo acto.

b) El número de viviendas en ningún caso excederá del resultante al aplicarlas condiciones de parcela mínima para cada subzona.

c) No se fijan los valores de los parámetros de edificabilidad y ocupación máximas por cada una de las parcelas que integran el conjunto. Sin embargo la edificabilidad y la ocupación de suelo totales resultantes del conjunto de la ordenación no podrá superar los valores suma de las que resultarían de aplicar a cada parcela edificable sus índices correspondientes. No se fija profundidad máxima edificable.

d) Son de aplicación todos los demás parámetros y condiciones de ordenación y edificación regulados en los artículos anteriores de esta sección que no hayan sido expresamente excepcionales en este artículo.

e) A los espacios libres de edificación resultantes de la ordenación del conjunto, se les deberá conferir totalmente o en parte la condición de mancomunados, que se establecerá por Escritura Pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

2. En los casos cuyo objetivo, sea exclusivamente la ordenación de parcelas, será necesario tramitar un proyecto de reparcelación que cumpla con todas las condiciones de ordenación contenidas en esta sección.

3.1.e Regulación de usos

a) Uso dominante:

Residencial Unifamiliar.

b) Usos compatibles:

- Industria 1ª categoría.

- Terciario (Excepto instalaciones hosteleras con música y los correspondientes al grupo c) del uso recreativo).

- Equipamiento Comunitario (excepto Cementerios y Tanatorios).

- Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

c) Usos a erradicar:

- Todos los no contemplados en los dos apartados anteriores.

En concreto se detectan explotaciones avícolas en la zona que deberán desaparecer en un plazo máximo de tres años desde la finalización de las obras de urbanización.

- Las parcelas que en la actualidad se dedican al cultivo en general y en particular huertos y huertas de frutales no se considerarán incompatibles con el uso residencial.

3.2. ORDENANZA DE LA ZONA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

3.2.a Delimitación y subzonificación

Comprende esta zona las áreas representadas en el plano de Calificación, Usos y Sistemas con la trama de UAS.

Se establecen seis subzonas: UAS-MT1, UAS-MT2, UAS-MT3, UAS-MT4, UAS-MT5 y UAS-MT6, diferenciadas por sus condiciones de intensidad y edificación.

3.2.b. Condiciones de ordenación

1. Edificabilidad neta

La edificabilidad neta, sobre superficie de parcela neta, es, para cada una de las subzonas:

Subzona Edificabilidad m²/t/m²s

UAS-2..... 0,30

UAS-3..... 0,22

UAS-4..... 0,18

UAS-5..... 0,16

2. Parcela mínima

a) La superficie mínima de parcela

Subzona Superficie mínima m²

UAS-2..... 700

UAS-3..... 950

UAS-4..... 1.200

UAS-5..... 1.350

b) Fachada mínima admisible

La fachada principal a viario público de las parcelas tendrá la siguiente longitud mínima, para cada una de las subzonas.

Subzona Fachada mínima en m.

UAS-2.....14 m

UAS-3.....14 m

UAS-4.....14 m

UAS-5.....14 m

Se exceptúan de esta gama (superficie mínima de parcela y fachada mínima admisible) aquellas parcelas que no cumplan las condiciones antedichas por causa de la apertura de nuevo viario y que cumplan además las condiciones de:

1ª) La superficie resultante tras deslindar el vial no sea inferior al 60% de la parcela mínima.

2ª) Se encuentre encajada entre parcelas edificadas que imposibiliten de hecho cualquier trámite reparcelatorio.

También se exceptúan aquellas parcelas que con anterioridad a la Aprobación Inicial de este Plan tuvieran sus bordes consolidados de forma que impidan homologar su superficie o dimensión mínima de fachada.

3. Ocupación máxima de parcela

El porcentaje de ocupación máxima de la parcela será, para cada subzona:

Subzona Ocupación

UAS-2..... 30%

UAS-3..... 22%

UAS-4..... 18%

UAS-5..... 16%

3.2.c. Condiciones de la edificación

1. Separación de linderos.

La separación mínima de la edificación al lindero de la parcela que da frente al vial será para todas las subzonas de 6 m.

En los casos en que la cota del terreno medida en la línea paralela, distante 5,00 m a la alineación de la calle, fuera igual o superior a 3,00 m de la rasante de dicha calle, se permitirá que el cuerpo del garaje pueda alinearse al vial cumpliéndose el resto de todos los parámetros específicos de esta ordenanza.

2. Separación a linderos privados.

La separación mínima de la edificación a los linderos de parcela no den frente al vial será para todas las subzonas de 3 m.

Se exceptúan las piscinas y las rampas de acceso a cocheras, para las que no existirá parámetro de separación mínima.

Se exceptúan del cumplimiento de separación a linderos aquellas construcciones que con anterioridad a la Aprobación Inicial de este Plan estuvieran construidas con menores separaciones o adosadas a fachada o límites de parcela.

3. Altura máxima y número de plantas.

Para todas las subzonas, la altura máxima permitida será de PB+ 1, con un total de 7 m de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes normas.

No obstante, dentro de la altura máxima de cubierta de 9,75 m podrá disponerse además de las plantas permitidas, un ático vividero de cubierta inclinada y cuyo techo edificable computará a partir de una altura libre de 2,00 m contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, solo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15% de la superficie total de la cubierta a la que se acceda, y una altura máxima libre de 2,50 metros.

Se permiten remates con pérgolas, belvederes, toldos, etc..., así como la ubicación de piscinas en cubiertas.

4. Altura libre de plantas.

Para todas las subzonas, la altura libre de plantas Bajas y plantas Altas no será inferior a 2,60 m.

5. Ordenanza de valla.

a) Parcelas edificadas.

- Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 1 metro de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1,10 metros de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

- Vallas medianeras: En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 metros, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 metros, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

b) Solar sin edificar.

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas en el Apartado a).

c) La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado. Las vallas que sin alinearse a vial separen dominios públicos y privados, tendrán las mismas características formales que las alineadas a vial.

3.2.d Regulación de usos

1. Uso dominante:

Residencial Unifamiliar.

2. Usos compatibles:

- Industria 1ª categoría.
- Terciario (Excepto instalaciones hosteleras con música y los correspondientes al grupo c) del uso recreativo).
- Equipamiento Comunitario (excepto Cementerios y Tanatorios).
- Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

3. Usos a erradicar:

- Todos los no contemplados en los dos apartados anteriores. En concreto se detectan explotaciones avícolas en la zona que deberán desaparecer en un plazo máximo de tres años desde la finalización de las obras de urbanización.

- Las parcelas que en la actualidad se dedican al cultivo en general y en particular huertos y huertas de frutales no se considerarán incompatibles con el uso residencial.

3.3 EDIFICACIONES EXISTENTES

Las edificaciones existentes podrán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Fuera de ordenación.
- b) Fuera de ordenanzas.
- c) Conforme a la nueva ordenación.

a) Fuera de ordenación:

Situaciones fuera de ordenación

1. A los efectos del artículo 137 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado en su apartado 5 por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en los restantes como la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 6/2002, de 16 de diciembre, se consideran disconformes e incompatibles con el planeamiento los edificios, construcciones e instalaciones que se encuentren en las siguientes situaciones:

a) Los que ocupen suelo calificado como viario (con excepción de los afectados por meros ajustes de alineaciones), espacios libres así como el destinado a uso dotacional público y ello si forman parte tanto del sistema general como del sistema local.

b) Los que se emplacen en terrenos que, en virtud del planeamiento, deban ser objeto de expropiación, o de cesión obligatoria y gratuita o bien donde se haya de llevar a cabo la demolición o expropiación de dichos edificios.

c) Los que alberguen o constituyan usos cuyos efectos de repercusión ambiental vulneren los máximos tolerados por las presentes Normas, por las Ordenanzas Municipales específicas o por las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad, salubridad o protección del medio ambiente.

2. La calificación como fuera de ordenación no es de aplicación a los inmuebles incluidos en cualquier de los niveles de protección o en los catálogos de los planes de desarrollo del Plan General que establezcan medidas especiales de protección.

Efectos de la calificación de fuera de ordenación

La calificación como fuera de ordenación es causa de denegación de expedientes de legalización y de licencias de obras, salvo las siguientes:

a) Las de conservación y mantenimiento y las exteriores de reforma menor, que serán admisibles en todos los casos.

b) Las que vayan directamente dirigidas a eliminar las causas determinantes de la situación de fuera de ordenación cuando ésta sea subsanable.

b) Fuera de ordenanzas:

Situación de fuera de ordenanzas

1. Se encontrarán en situación de fuera de ordenanzas los edificios, construcciones e instalaciones que aún siendo disconformes con las determinaciones del presente Plan no se encuentran en ninguno de los supuestos del punto 1 del artículo 3.5.1 por lo que este Plan los considera compatibles con el mismo.

2. En particular se encuentran en situación de fuera de ordenanzas los edificios afectados por alineaciones previstos en este Plan Parcial, algunos de los cuales aparecen recogidos en la documentación gráfica.

Consecuencias del fuera de ordenanzas

1. Amparándose en alguno de los supuestos descritos en las ordenanzas, estos edificios podrán tramitar el correspondiente expediente de legalización, una vez legalizadas solo podrán ser admitidas las obras descritas en este apartado.

2. Además de las obras previstas en el artículo 3.5.2 se admiten para los edificios calificados como fuera de ordenanzas la realización de obras de consolidación, conservación, reparación, rehabilitación y mejora cualquiera que sea su alcance.

c) Conforme a la nueva ordenación:

Situaciones conformes a la nueva ordenación

Se entienden conformes y compatibles con el presente Plan los edificios, construcciones e instalaciones existentes a la entrada en vigor del presente Plan que resulten conformes con sus determinaciones y que por tanto se sujetarán a lo en él dispuesto.

3.4. INCIDENCIA DE LEGISLACIONES SECTORIALES

No se detectan afecciones a zonas de dominio público.

No hay cauces públicos afectados. Aunque existe una vaguada interior y un arroyo lindero al este de la parcelación no afectados por la edificación.

En el trazado del ferrocarril no se han detectado afecciones a zona de dominio público, aunque sí encontramos invasión de vallados en zonas de afección e incluso de servidumbre.

3.5. VIARIO Y OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Características de las obras de urbanización.

Tomando como base los criterios reflejados en el PGOU y teniendo en cuenta las especiales circunstancias y condicionantes de cada parcelación se establecen los siguientes criterios y disposiciones mínimas.

1. Clasificación de las vías.

a) Viario Medio. Son aquellas vías que tienen una cierta importancia en la estructura y organización espacial de los diferentes usos, o que por su longitud salen fuera del ámbito del barrio o distrito, pero que no poseen las condiciones suficientes de continuidad o capacidad para ser clasificadas dentro de las vías primarias. Son las vías exteriores a la delimitación a las que deberán conectarse las vías interiores.

b) Distribuidores de barrio. Son aquellas vías de menor intensidad en cuanto a tráfico, pero de gran importancia en la ordenación del área en que se encuentran, y cuya función es canalizar los flujos de circulación desde el tramado viario local hacia las vías de jerarquía superior.

c) Viario Local. Son las calles de los barrios o sectores que aseguran el acceso a la residencia o actividad implantada en su ámbito. La función principal es el acceso a los usos situados en sus bordes. El tráfico urbano es casi exclusivo y su diseño prima la actividad local sobre la comunicación entre zonas. Se utilizará un diseño urbano que impida la circulación de vehículos a una velocidad superior a 30 km/h. Permiten el acceso de vehículos a las zonas y viarios colindantes, el estacionamiento y reparto de mercancías. La circulación de peatón es preferente.

d) Sendas peatonales. Las destinadas exclusivamente a la circulación de peatones con circulación excepcional de vehículos de servicio y transporte colectivo.

2. Condiciones de diseño.

2.a. Perfil longitudinal.

Para la elección de los límites de las inclinaciones de las rasantes en zonas urbanas se tendrá en cuenta no solo criterios circulatorios sino también la incidencia urbanística de las soluciones así como su repercusión económica y ambiental.

Como orientación, se evitará superar una pendiente máxima de 6% en tramos de longitud mayor de 30 m. No obstante, dicho límite puede superarse si en el estudio económico sobre la incidencia de la rampa en el coste de ejecución de la carretera frente a los factores de reducción de velocidades, costes de funcionamiento y aumento del ruido se considera favorable un aumento de la inclinación.

Las intersecciones se ubicarán fuera de las grandes rampas, no debiendo superarse como cifra orientativa el 3%.

Para las glorietas se evitarán pendientes superiores al 2.5%

2.b. Sección transversal.

En todas las secciones viarias que combinen el ámbito peatonal con el ámbito de calzada, se deberá mantener la proporción mínima de 1/3 de la zona peatonal respecto a la zona de circulación rodada.

Carriles de circulación.

La anchura usual de los carriles de circulación será de 3,5 m. pudiéndose aumentar o disminuir este valor en función de la velocidad de proyecto de la vía, existencia de puntos singulares, con restricciones de anchura y/o para conseguir una homogeneidad de los carriles.

No obstante la anchura no será en ningún caso inferior a 2.75 m

El mínimo absoluto será utilizado solo para calles peatonales y bordes con restricción de acceso.

Carril de aparcamiento.

En aparcamientos con mayoría de vehículos ligeros se recomienda unas dimensiones mínimas de 2.20 m. x 4.50 m.

Aceras.

Se dispondrán aceras de ancho mínimo 1,25 m en los viales de nueva apertura. En los viales existentes donde sea inviable el

ensanche de la sección total entre fachadas, esta se reducirá o se diseñarán plataformas únicas sin diferenciación entre calzada y acerado, si bien esto se llevará a cabo exclusivamente en las sendas peatonales y excepcionalmente en el viario local.

Más concretamente, las sendas peatonales que sirvan como acceso único a alguna parcela quedarán con un ancho mínimo de 5 metros (teniendo en cuenta que los recorridos hasta los viales de mayor sección son cortos, y el flujo de tráfico es muy bajo, se considera que este ancho es el mínimo que garantiza una mínima accesibilidad en caso de emergencia y se deberá respetar siempre) no obstante cuando las circunstancias particulares de cada calle lo permitan (ausencia de edificaciones alineadas al vial), se deberá ir a anchos totales mayores (al menos 5,50m).

SECCIONES TIPO (Con carácter mínimo).

Tipo de vía	Acerado	Calzada	Acerado Total
Sendas Peatonales:			
Viario Local:	1,50 m	4,00 m	1,50 m 7,00 m
Distribuidores de barrio:	1,50 m	7,00 m	1,50 m 10,00

Sendas Peatonales: Uso peatonal con acceso a cocheras. (Mínimo marcado en Apéndice 2 de CPI-96).

Sólo se exceptúan del mínimo aquellas vías existentes que tengan limitado su ancho por edificaciones, siempre y cuando estas no estén señaladas como «fuera de ordenación» en el presente Plan Parcial.

2.c Peatones.

Se aplicará lo dispuesto en la normativa municipal y, en especial, a lo que se refiere la Ordenanza de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y la comunicación.

Utilizando la velocidad de los vehículos como indicador de compatibilidad entre el tránsito peatonal y la circulación de vehículos, para velocidades inferiores a 30 Km/h. pueden plantearse soluciones integradas de peatón-automóvil a nivel.

2.d. Firmes y pavimentos.

EN CALZADAS.

La instalación de un determinado tipo de pavimento debería contemplar los siguientes criterios:

Rugosidad de la capa de rodadura tanto en seco como en mojado manteniendo sus condiciones con el tiempo.

Seguridad en la frenada, garantizando distancia mínimas en seco o mojado.

Durabilidad y resistencia a la degradación por tráfico, agua ó elementos climáticos.

Mínimo nivel de ruido y vibraciones tanto desde el punto de vista de conductos como de la población afectada. No obstante, en ciertos casos puede ser buscado un nivel de ruidos superior a la media para disuadir altas velocidades de los vehículos.

Calidad visual.

EN ACERAS Y VÍAS PEATONALES.

Las calidades requeridas para estos pavimentos son principalmente:

Comodidad

Registrabilidad (facilitar la inspección y reparación de redes de servicios subterráneos)

Durabilidad y calidad visual.

En lo relativo a la comodidad son preferibles texturas lisas, si bien, los materiales rugosos son útiles en zonas accesibles pero por las que el tránsito no es deseable.

La registrabilidad para el acceso a redes enterradas es siempre necesaria siendo los pavimentos continuos sobre lecho de árido los más deseables.

Las calidades de los materiales más habituales son:

Mezclas bituminosas.

Hormigones.

Adoquines de hormigón.

Losas y losetas.

2.e. Drenajes.

Las vías urbanas se diseñarán para posibilitar la recogida subterránea de pluviales evitando las cunetas. Para recoger el agua de escorrentía de manera eficaz es necesario dotar a la calzada de una pendiente transversal mínima del 2% intentando no superar el 3%. Los tramos horizontales o relativamente horizontales se deben eliminar o acortar.

2.f. Señalización, iluminación y protecciones contra el ruido.

En cuanto a las condiciones y consideraciones funcionales que se han de tener en cuenta en estos aspectos se estará a lo dispuesto en el PGOU Art. 14.1.7 y ss.

2.g. Plantaciones.

La integración de las plantaciones en el diseño de la vía pública no es únicamente un elemento complementario y adicional de carácter ornamental sino que desempeña importantes funciones en el viario como refuerzo de aspectos funcionales e infraestructurales (glorietas, enlaces...) ocultación de aspectos estéticos negativos, constitución en sí mismas de hitos urbanos singulares, creación de barreras de protección contra el ruido, el viento y la contaminación atmosférica.

Es recomendable y en algunos casos obligatorio mantener la vegetación preexistente asociada a los elementos geográficos; por ejemplo, los arbolados de ribera asociados a cauces.

En cuanto a la vegetación de nueva implantación es fundamental la elección de especies adaptadas al clima, al suelo y a los índices de contaminación, atendiendo dicha elección más que a criterios estrictamente ornamentales, a razones climáticas, de soleamiento, de ordenación espacial y de adecuación ambiental. De la misma manera debe tenerse siempre presente la compatibilidad de las plantaciones con el drenaje, dotando al terreno de un nivel de drenaje adecuado a las necesidades de agua de las plantaciones y evitando la implantación de especies que obstruyan los canales de drenaje.

Según la zona de implantación se adoptará una serie de consideraciones para cada caso, contenidas en el Art. 14.1.10 del PGOU.

3. Redes de distribución y abastecimiento de aguas.

(Memoria descriptiva adjunta).

4. Redes de saneamiento.

(Memoria descriptiva adjunta).

5. Red de telefonía.

(Memoria descriptiva adjunta).

6. Redes eléctricas.

(Memoria descriptiva adjunta).

7. Determinaciones sobre las áreas libres.

7.a. Ordenación

La ordenación se acomodará a la configuración primitiva del terreno. En particular, las áreas libres dispuestas en terrenos de pendiente acusada deberán ordenarse mediante rebajes y abancalamientos que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas a través de los elementos de articulación: itinerarios peatonales, escaleras, líneas de arbolado.

7.b. Instalación de estructuras móviles y otros usos provisionales.

El proyecto de urbanización determinará las áreas expresamente dedicadas a la instalación de estructuras móviles, edificación provisional, tendidos de infraestructuras, instalaciones de servicios o dotaciones públicas compatibles con el carácter de área libre.

7.c. Servidumbres.

Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior deberán ser contempladas en el proyecto a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

7.d. Jardinería.

La elección de especies arbóreas en calles atenderá, más que a criterios estrictamente ornamentales, a razones climáticas, de soleamiento, de ordenación espacial y de adecuación ambiental, debiendo utilizar especies propias de la región o de comprobada buena adaptación a la ciudad.

Se dispondrá de la red de riego al tipo de plantación proyectada.

7.d. Criterios de ordenación y diseño.

El proyecto de áreas libres, debiendo garantizar la cualificación de dicho espacio como tal, se ajustará a criterios de ahorro de agua y energía, de facilidad de mantenimiento, adaptación al medio y utilidad ciudadana. La ordenación espacial, diseño de elementos y elección de vegetación serán acordes con estos enunciados.

En las zonas verdes calificadas urbanísticamente como tales, debe preservarse de pavimentación al menos una superficie equivalente al 75% de la superficie total. El 25% de la superficie puede ser pavimentada, evitando sistemas estancos como soleras de hormigón ó similares.

En los proyectos de urbanización de zonas verdes se justificará de forma explícita el cumplimiento de la Ordenanza Municipal.

3.6. APARCAMIENTOS

1. Definición

1. Se define como aparcamiento al espacio fuera de la calzada de las vías, destinada específicamente a estacionamiento de vehículos.

2. Se definen como garajes los espacios cubiertos situados sobre el suelo, en el subsuelo o en las edificaciones destinados al estacionamiento temporal de vehículos.

2. Reservas de aparcamiento por usos

1. Para los edificios de nueva planta, y los que tramiten expediente de legalización, deberá preverse en los proyectos, como requisito indispensable para obtener la licencia, las plazas de aparcamiento que se regulan en el apartado siguiente.

2. Las plazas mínimas de aparcamiento que deberán preverse son las siguientes:

a) Una plaza por vivienda.

b) Para todo otro uso diferente al de vivienda, se hará la previsión de plazas correspondiente al uso obligado en proyecto y en cualquier caso la dotación mínima será de 1 plaza por cada 25 m² de oficina, por cada 25 m² de techo comercial de establecimiento >2.500 m² y por cada 50 m² de techo comercial de establecimiento <2.500 m².

DISPOSICIONES FINALES SOBRE NORMAS DE URBANIZACIÓN

1. Se remite al Pliego de Condiciones Técnicas elaborado por el Ayuntamiento para las obras de urbanización en el que se regulará, al menos, los tipos de firmes, zanjas y canalizaciones, tendidos aéreos, elementos de pavimentación, mobiliario urbano, tapas de registros, elementos de alumbrado público, señalización de tráfico e informativa, contenedores de residuos, cabinas, marquesinas, expendedores, kioscos, elementos provisionales..., regulación de las operaciones de reposición de elementos afectados por obras parciales de infraestructuras, así como la prohibición de materiales contaminantes o no adecuados.

2. Las intervenciones de toda índole, ya sean obras o instalaciones, de iniciativa pública o privada, serán coordinadas y dirigidas desde un único órgano municipal con competencia para ello.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 10.857

Ref^a: Planeamiento/FSJ 4.1.3 25/2003

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:
PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Texto Refundido del «Plan Parcial Barquera Norte» (PP-PO-4.2), promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo y redactado por ECOURBE GESTIÓN S.L.

SEGUNDO.- Advertir a los Propietarios del Plan Parcial PP-PO-4.2 que quedan obligados a asumir los gastos que se deriven de los refuerzos o mejoras que precisen las redes de energía eléctrica, abastecimiento de agua y saneamiento, las cuales se definen en el Plan Especial de Infraestructura Eléctrica y Plan Especial de Ampliación de Infraestructura de Abastecimiento y Saneamiento respectivamente, complementarios del P.G.O.U, en concepto de cargas externas, contribuciones especiales o derechos de extensión, depositando, en su caso, los avales que como garantía se le requieran. Asimismo, de acuerdo con los objetivos y condiciones establecidos en la ficha de planeamiento del PAU-P-PO.4 (PS-P-PO-4), cada sector queda obligado con carácter indefinido, a la constitución de la correspondiente Entidades Urbanísticas de Conservación, con objeto de asumir el mantenimiento y conservación futura de los servicios urbanísticos (viario, saneamiento, abastecimiento, energía eléctrica, etc.) respectivos. Asimismo, se advierte que, de acuerdo con el Informe emitido con fecha 11 de marzo de 2005 por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de no estar concluido el expediente de desafectación de la «Vereda de La Canchuela» para cuando llegue el momento de ejecutar la urbanización, no podrá llevarse a cabo las obras previstas sobre el dominio público pecuario.

TERCERO.- Trasladar el citado acuerdo al Registro Administrativo Municipal (artículo 40 LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados). Constituido por

acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 51 de 5 de abril de 2004.

CUARTO.- Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.

QUINTO.- Una vez se certifique el depósito en ambos registros Publicar, la Resolución y las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 41.2 LOUA).

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a los propietarios de suelo y demás interesados en el expediente, significándole que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, sin perjuicio que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se haya podido practicar:

Titular.— Dirección.— Población.

Colmenero Castro, Yasmina; Avda. de la Paz, 1 4º-4; Córdoba.
Sánchez Hernández, Manuel / Ramírez Hens, Josefa; Urbanización Villalegre de La Barquera, buzón 8; Barquera, La - Córdoba.
Ayala Marín, José Antonio; Ctra. Palma del Río, Km .12 184; Villarrubia - Córdoba.

Fernández Alamillo, José; C/ Cádiz Parcela 97b. Nuevo Higerón; Higerón, El - Córdoba.

Ruiz Benítez, Clemente; Urbanización Nuevo Higerón. C/ La Barquera 46A; Villarrubia - Córdoba.

Martínez Moreno, Emilio / Cascales Siles, María del Carmen; Camino de la Barquera Parcela 115. Nuevo Higerón; Higerón, El - Córdoba.

Carrillo Maestre, Antonio; C/ Doctor Gómez Aguado, 4 1º - F; Córdoba.

Caballero Sánchez, Miguel; C/ Utrera, 12 Bajo 2; Córdoba.

Calatayud Mancera, Daniel / Sánchez Montserrat, María Teresa; C/ Córdoba. Parcela 129b. Nuevo Higerón; Higerón, El - Córdoba.

Madueño Calvo, Miguel Ángel; C/ Córdoba Parcela 134. Nuevo Higerón; Higerón, El - Córdoba.

López Claus, Fernando; C/ Sevilla Parcela 73a. Nuevo Higerón; Higerón, El - Córdoba.

Sánchez García, María del Carmen; Avda. Barcelona, 17; Córdoba.

Rodríguez Barranco, Antonio / Rodríguez Doncel, Francisca; C/ Sevilla Parcela 96a. Nuevo Higerón; Higerón, El - Córdoba. Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992).

Córdoba, 23 de octubre de 2008.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía dedica el Título I, que comprende los artículos 7 a 43, a «La ordenación urbanística», regulando en su Capítulo II lo que el legislador autonómico considera que son «Los instrumentos de planeamiento», abarcando los artículos 8 a 19. Dentro de este Capítulo II, la Sección 2ª lleva por título «Planes de desarrollo», conteniendo los artículos 13 a 15, de los que el primero de ellos, el 13, se dedica a los «Planes Parciales».

Por su parte, la Sección 5ª del Capítulo II del Título I de la norma andaluza, que lleva por título «Documentación», comprende un solo artículo, el 19, que se rubrica «contenido documental de los instrumentos de planeamiento». Este precepto dispone en su apartado 1 que «los instrumentos de planeamiento deberán formalizarse como mínimo en los siguientes documentos:

b) Normas Urbanísticas, que deberán contener las determinaciones de ordenación y de previsión de programación y gestión,

con el grado de desarrollo propio de los objetivos y finalidades del instrumento de planeamiento. (...)».

Una primera conclusión resulta, ya, evidente. Si para el legislador autonómico los instrumentos de planeamiento han de contener entre su contenido documental «Normas Urbanísticas» y el «Plan Parcial» es un instrumento de planeamiento, éste ha de contener aquellas. Por tanto, en primer lugar, las presentes Normas Urbanísticas del Plan Parcial PO 4.2, «Barquera Norte» se redactan en cumplimiento de la obligación legal proclamada en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sin embargo, no es éste el único texto legal que justifica la redacción de las presentes Normas Urbanísticas. En efecto, el artículo 57 del Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, declarado en vigor de forma supletoria y en lo que se compatible con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en virtud de la Disposición Transitoria IX de la norma andaluza, dispone que «las determinaciones de los Planes Parciales se desarrollarán en los siguientes documentos:

4.- Ordenanzas reguladoras».

El artículo 61 del mismo cuerpo legal desarrolla la escueta determinación del precepto anterior disponiendo lo siguiente:

«Las ordenanzas del Plan Parcial reglamentarán el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada y contemplarán, como mínimo, los siguientes apartados:

a) Generalidades y terminología de conceptos.
b) Régimen urbanístico del suelo, con referencia a:
· Calificación del suelo, con expresión detallada de sus usos pormenorizados.

· Estudios de detalle.
· Parcelaciones.

· Proyectos de urbanización

c) Normas de Edificación, con referencia a:

· Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.

· Condiciones comunes a todas las zonas en cuanto a edificación, volumen y uso, con expresión de los permitidos, prohibidos y obligados, señalando para estos últimos la proporción mínima exigida de higiene y estética, debiendo tenerse en cuenta la adaptación en lo básico al ambiente en que estuvieren situadas.

· Normas particulares de cada zona.

Por su parte, el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba dispone en el apartado 3 del artículo 3.2.3, dedicado a los Planes Parciales, que éstos «... contendrán (...) los documentos previstos en los artículos 57 al 64 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico», preceptos éstos que como se ya ha analizado anteriormente obligan a incluir entre la documentación del presente instrumento de planeamiento «Normas Urbanísticas».

Justificada así la procedencia de la formulación de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial PO-4.2, conviene dedicar algunas reflexiones a su objetivo, sistematización y contenido.

El objetivo de las presentes Normas Urbanísticas es doble. De una parte, fijar la regulación de las condiciones particulares de la zonificación establecida, de forma que se establezcan las premisas para la implantación de las nuevas propuestas de mejora, con parámetros abiertos de flexibilidad, adaptabilidad a las necesidades cambiantes de este tipo de espacios, capaces de generar una imagen cualificada en términos formales y de calidad de servicios, y plenamente compatible con el respeto de los condicionantes medioambientales que confluyen en el sector, de modo que todas las actuaciones a realizar se desarrollen bajo criterios de sostenibilidad. De otra, también es objetivo de estas Normas establecer unas ordenanzas transitorias de regulación de lo existente, intentando respetar al máximo las condiciones actuales, si bien en algunos casos deberán adaptarse para cumplir unos requisitos mínimos de habitabilidad y buen funcionamiento del sector.

Estas Normas están estructuradas en torno a ocho Títulos. El Título I (artículos 1 a 4) trata de las disposiciones generales del Plan Parcial de Ordenación, conteniendo conceptos globales del planeamiento. El Título II (artículos 5 a 11) está dedicado al desarrollo y ejecución del Plan Parcial de Ordenación. En él, se permite la redacción de Estudios de Detalles que complementen la ordenación actual, se fijan las Unidades de Ejecución, se prevé la

existencia del Proyecto de Urbanización así como la de la Entidad Urbanística de Conservación y se fijan los plazos de ejecución del planeamiento. El Título III (artículos 12 a 14) regula las normas generales de los usos previstos en la parcelación, con referencia al dominante, compatibles, prohibidos y complementarios. El Título IV (artículos 15 a 24) regula las normas generales de la edificación, y en el mismo se definen conceptos básicos a tener en cuenta como las alineaciones, las rasantes, las alturas, los sótanos o las condiciones de edificabilidad. El Título V (artículos 25 a 31) regula las normas básicas de la urbanización, y en el mismo se analizan las condiciones y requisitos que tendrán las infraestructuras a establecer en la urbanización. El Título VI (artículos 32) se dedica a las condiciones de protección ambiental, y en el mismo se especifica la normativa sectorial que será de aplicación en esta materia. El Título VII (artículos 33 a 37) se regula las condiciones particulares de cada zona, habiéndose establecido la residencial unifamiliar aislada, la de equipamientos, la de espacios libres de dominio y uso público y la de viario. Finalmente, el Título VIII (artículos 38 a 40) regula las denominadas ordenanzas de cobertura para las parcelas existentes, estableciendo el régimen jurídico aplicable a estos elementos.

Título I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Ámbito territorial

El ámbito de aplicación de la presente normativa es el Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado número 2 delimitado en el Plan de Sectorización PO-4, desarrollado mediante el Plan Parcial PO 4.2 Barquera Norte.

Artículo 2: Vigencia, revisión y modificación

1. El Plan Parcial de Ordenación tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de su posible revisión o modificación, en los supuestos y por el procedimiento legalmente previsto.

2. Se entenderá por revisión el cambio de cualquier elemento de la ordenación referente a calificación de suelo, cambio de situación de las cesiones, creación o anulación de viales y cualquier otro que según la legislación aplicable o el Plan General sea considerado supuesto de revisión, y en general todos aquellos cambios que impliquen la adopción de objetivos y criterios de ordenación substancialmente diferentes de los que han servido de fundamento para la alternativa de ordenación del presente Plan.

3. Se entenderá por modificación cualquier otro cambio de ordenación no definido como supuesto de revisión en el apartado 2 de este artículo.

4. No se entenderán como modificaciones del Plan todos aquellos ajustes de actualización de costes y correcciones de errores materiales o aritméticos que hayan de realizarse como consecuencia de la mayor definición y concreción propia de la escala y finalidad de los instrumentos previstos para la ejecución y gestión del mismo, siempre que en dichos ajustes se apliquen los mismos procedimientos, criterios, métodos y cálculos descritos en los documentos del Plan Parcial, y que han justificado sus determinaciones.

Artículo 3: Efectos

La entrada en vigor del Plan Parcial a la publicación de su Aprobación Definitiva le confiere los siguientes efectos:

a) Publicidad, lo que supone el derecho de cualquier ciudadano a consultarlo por sí mismo o a recabar información escrita sobre su contenido y aplicación.

b) Obligatoriedad, en el cumplimiento preciso de todas y cada una de sus determinaciones, tanto para la Administración como para los particulares.

Artículo 4: Documentación e interpretación

1. El Plan Parcial está integrado por los siguientes documentos:

- Memoria
- Normas Urbanísticas
- Plan de Etapas
- Estudio Económico-Financiero
- Planos de Información y Ordenación
- Anexos

2. Los documentos del Plan Parcial integran una unidad coherente, cuyas determinaciones deberán interpretarse en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan y atendida la realidad social del momento en que se apliquen. En caso de discordancia o imprecisión del contenido de la documentación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La Memoria señala los objetivos generales de la ordenación y expresa y justifica los criterios que han conducido a la adopción

de las diferentes determinaciones. Es el instrumento de interpretación del Plan en su conjunto, y opera supletoriamente para resolver conflictos entre sus determinaciones.

b) Las Normas Urbanísticas constituyen el cuerpo normativo específico del ámbito del Plan Parcial. Prevalecen sobre los restantes documentos del Plan para todo lo que en ellas se regula sobre el desarrollo, gestión y ejecución, así como respecto a las condiciones de uso y edificación de cada una de las zonas del mismo. Supletoriamente serán de aplicación las Normas Urbanísticas del planeamiento general.

c) El Plan de Etapas tiene carácter normativo y determina el orden y las previsiones temporales para el desarrollo y ejecución del Plan.

d) El Estudio Económico-Financiero contiene la evaluación económica de las inversiones a realizar, cuya cifra será objeto del ajuste preciso en el Proyecto de Urbanización.

e) Los Planos de Información tienen carácter informativo, y manifiestan gráficamente los datos que han servido para fundamentar las propuestas del Plan.

f) Los Planos de Ordenación tienen carácter normativo, y reflejan gráficamente las determinaciones resultantes de la ordenación establecida, a excepción de los planos de infraestructuras, que son esquemas generales que serán completados, y en su caso modificados, en el Proyecto de Urbanización sin que ello suponga modificación del Plan Parcial.

3. Si no obstante los criterios interpretativos contenidos en los apartados anteriores de este artículo subsistiese alguna imprecisión, se tendrán en cuenta las siguientes reglas de interpretación:

a. Prevalecerán las determinaciones de la documentación gráfica de mayor escala.

b. Si la discrepancia es entre documentación gráfica y escrita, prevalecerá esta última.

c. Si la discrepancia lo fuera entre documentación escrita, prevalecerán las Ordenanzas Regulatorias.

Título II: DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN

Artículo 5: Instrumentos complementarios de ordenación

Sin perjuicio de que el presente Plan Parcial contemple la ordenación del Sector con el grado de pormenorización suficiente para la directa urbanización y edificación, se prevé la posibilidad de redactar Estudios de Detalle con las determinaciones previstas en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás disposiciones concordantes.

Artículo 6: Parcelaciones

1. Se podrán tramitar Proyectos de Parcelación para aquellas manzanas en las que se desee modificar la parcelación que establezca el instrumento de gestión.

2. Los Proyectos de Parcelación se someterán a licencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 1 del Real Decreto 2187/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

3. En ningún caso en los Proyectos de Parcelación se podrán prever parcelas que no cumplan las condiciones de tamaño y configuración establecidas en las condiciones particulares de la zona a la que pertenezcan, o que propiciaran soluciones de edificación inviables según las presentes Normas o contrarias a los objetivos compositivos e imagen urbana perseguidos por el Plan.

4. Los Proyectos de Parcelación incluirán entre sus determinaciones la asignación individualizada de la superficie edificable total de la manzana entre las parcelas resultantes. Cuando la asignación de superficie edificable no sea estrictamente proporcional a la superficie de parcelas, será precisa la tramitación previa o simultánea de Estudio de Detalle.

Artículo 7: Gestión urbanística

1. El ámbito del sector objeto de ordenación se desarrollará mediante una única Unidad de Ejecución, denominada UE PP PO4.2 Barquera Norte, y que coincide con el ámbito físico del mismo.

2. El sistema de actuación que se establece para la Unidad de Ejecución delimitada es el Sistema de Compensación.

Artículo 8: Proyectos

1. La ejecución del Plan Parcial se realizará mediante la tramitación del Proyecto de Urbanización del sector objeto de ordena-

ción, que definirá las condiciones constructivas de las obras a realizar tanto en el interior de su ámbito, como las infraestructuras exteriores necesarias para la conexión de los servicios del mismo con los generales del municipio.

2. El Proyecto de Urbanización del Sector se referirá a la totalidad del ámbito del sector, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 67 a 70 del Real Decreto 2159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento. Dicho proyecto podrá determinar fases de ejecución de las obras, con el orden lógico establecido en el Plan de Etapas, si bien se podrá modificar razonadamente el contenido o alcance de las fases.

3. En el Proyecto de Urbanización se diseñará el modelo o modelos normalizados de vallado de parcelas a ejecutar por los particulares junto con los Proyectos de Edificación de cada parcela, salvo que se decida acometer su ejecución conjuntamente con la urbanización del sector (solo en aquellos casos en los que existan frentes continuos de parcelas sin tratar) para garantía de una imagen unitaria. Se permitirán aquellos cerramientos ejecutados con características similares, siendo flexible en cuanto a los parámetros de composición.

4. El Proyecto de Urbanización podrá proyectar las obras de pavimentación, jardinería e instalaciones de las parcelas de SIPS dejando con tratamiento terrizo el perímetro previsto para localización de las futuras construcciones en estos espacios, con el objetivo de garantizar lo antes posible una imagen acabada de los espacios públicos del Parque.

5. El Proyecto de Urbanización definirá y presupuestará todas aquellas determinaciones adicionales en cuanto a protección ambiental establecidas en las presentes Normas.

6. Todas las medidas protectoras y correctoras adoptadas que deben incorporarse al Proyecto de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el proyecto, o bien en un nuevo proyecto de mejoras. Las medidas que no pueden presupuestarse se exigirá que se incluyan en los Pliegos de Condiciones Técnicas y, en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios.

7. El Proyecto de Urbanización contendrá un Plan de Restauración ambiental y paisajístico de la zona de actuación que abarque, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras o para actuaciones complementarias a éstas.
- Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración de la actuación y recuperación de las zonas deterioradas, dedicando una especial atención a la descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno de la zona.

8. El Plan de Restauración especificado en el apartado anterior ha de ejecutarse antes de la emisión del acta provisional de recepción de la obra.

9. El tráfico de maquinaria pesada que se producirá en la fase de construcción, así como el posterior tráfico de vehículos ligeros, se planificará utilizando rutas que completen anillos, eliminando la existencia de fondos de saco. En el caso de existir alguna calle sin salida y con dificultades para la resolución del problema, tanto económicas como espaciales por la existencia de edificaciones que se pretenden respetar, se tendrá en cuenta el número de parcelas afectadas, valorando la posibilidad de permitir el fondo de saco estableciendo únicamente un tramo de vial habilitado para efectuar el cambio de sentido. Al ser viales de ancho reducido en zona residencial con presencia de peatones se limitará la velocidad máxima para minimizar en lo posible la emisión de ruidos, vibraciones y gases.

Artículo 9: Ejecución material

1. La ejecución de las obras de urbanización imputables a la Unidad de Ejecución, será sufragada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Los plazos de ejecución de las obras de urbanización se ajustarán a lo especificado en el Documento V Plan de Etapas, así como en el artículo 11 de las presentes Ordenanzas.

Artículo 10: Recepción y conservación de la urbanización

1. La recepción provisional y definitiva de la urbanización por el Ayuntamiento, coincidirá con los mismos actos de recepción de las obras a la contrata o empresa urbanizadora que las haya ejecutado.

2. De conformidad con lo dispuesto en el planeamiento general, la conservación de la urbanización tras su ejecución se realizará a través de una Entidad de Conservación, de conformidad con lo previsto en los artículos 153 y 154 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás disposiciones concordantes.

Artículo 11: Plazos de ejecución

1. Habiéndose propuesto como sistema de gestión con carácter general el de compensación, las Juntas de Compensación se desarrollarán en un plazo máximo de doce (12) meses desde su constitución.

2. El inicio de las obras deberá efectuarse en un plazo máximo de tres meses a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, y se prolongarán durante un período no superior a dieciocho (18) meses, sin perjuicio de que previa solicitud de parte interesada, podrá prorrogarse este plazo cuando justificadamente se acreditan las causas que lo motiven.

3. La solicitud de la Licencia Municipal de Edificación o de Legalización de Construcciones deberá solicitarse con posterioridad a la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización.

4. Con carácter indicativo, en los dos (2) años siguientes, deberán solicitarse como mínimo el 50% de las Licencias de Obras de Edificación, o en su caso de la Legalización de la Edificación.

5. Igualmente deberán estar solicitadas el 100% de las Licencias de Obras de Edificación, o en su caso de la Legalización de la Edificación, en un plazo no superior a cuatro (4) años desde la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización.

6. No obstante, podrá solicitarse Licencia de Obra o de Legalización de las Construcciones con carácter simultáneo a la urbanización.

Título III: NORMAS GENERALES DE USOS

Artículo 12: Clases de usos

1. A efectos de la regulación de la implantación de los usos pormenorizados en el ámbito del Sector ordenado por el presente Plan Parcial se establecen las siguientes clases de usos:

- a) Uso dominante: es aquel que el Plan asigna a la zona de que se trate con carácter principal o mayoritario, y en el porcentaje que en su caso se establezca en las condiciones particulares de zonas.
- b) Uso compatible: es aquel cuya implantación puede autorizarse con el uso dominante sin perder las características que le son propias, en las condiciones establecidas por el Plan Parcial.
- c) Uso complementario: es aquel que por exigencia de la legislación urbanística, sectorial o del planeamiento general, su implantación es obligatoria como demanda del uso dominante y en una proporcionada relación con éste.
- d) Uso prohibido: es aquel que por su incompatibilidad con el uso dominante, debe quedar excluido en el ámbito en que se señala.

Artículo 13: Tipos de usos

1. En el ámbito del presente Plan Parcial se permiten los siguientes tipos de usos, sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las Normas Urbanísticas del planeamiento general y por las condiciones particulares de zona de las presentes Ordenanzas:

A. Uso dominante:

El uso dominante del sector objeto de ordenación será el «uso residencial», entendiéndose por tal el que sirve de alojamiento permanente a las personas.

La categoría de suelo residencial, según su organización en la parcela, atribuido por el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba al sector es la de «vivienda en edificación unifamiliar», entendiéndose por tal la unidad parcelaria en la que se edifica una sola vivienda, con acceso independiente y exclusivo.

B. Uso compatible:

Son usos compatibles en el sector objeto de ordenación los siguientes:

- a. Uso Terciario: Es aquel que tiene por finalidad la prestación de servicios tales como comercio al por menor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera u otras similares. En el ámbito del Plan se permiten las siguientes categorías:

Primera Categoría: Comercial y Hostelería

Es aquel servicio destinado a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor, y su almacenamiento inmediato (como bares, cafeterías, peluquerías, saunas, salones de belleza, etc.)

Segunda Categoría: Administrativo y Oficinas

Es aquel uso que corresponde a las actividades que se dirigen, como función principal, a prestar servicios de carácter administrativo, técnico, financiero, de información u otros, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares.

b. Uso dotacional y servicios públicos: Comprende aquellas actividades destinadas a proveer a los ciudadanos del equipamiento para su enriquecimiento cultural, salud y bienestar, así como de los servicios administrativos propios de la vida de la ciudad. En el ámbito del Sector se distinguen las siguientes categorías:

Categoría 1ª: Educativo y cultural

Categoría 2ª: Asistencial

Categoría 3ª: Servicios urbanos, (policía, correos, etc.)

Categoría 4ª: Deportivo

c. Uso de espacios libres: Comprende los terrenos destinados al esparcimiento, reposo y recreo de la población, a proteger y acondicionar el sistema viario, y en general a mejorar las condiciones estéticas de la ciudad. En razón de su uso, se caracterizan por sus plantaciones de arbolado, y por su nula o mínima edificación.

d. Uso de viario e infraestructuras urbanas: Comprende los terrenos destinados al sistema de comunicaciones y a la dotación de servicios vinculados a las infraestructuras urbanas básicas. En el ámbito del Sector se distinguen las siguientes categorías:

Categoría 1ª: Viario e infraestructuras asociadas al mismo

Categoría 2ª: Aparcamiento asociados a la red viaria

Categoría 3ª: Infraestructuras urbanas. Este uso abarcaría los centros de transformación y posibles locales para el control de las instalaciones del Parque.

e. Uso industrial: Es el que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de elaboración de productos según las precisiones que se expresan para cada una de las categorías. En el ámbito del presente Plan Parcial se permiten las siguientes categorías:

Primera Categoría: Industrias compatibles con la vivienda

Se definen como tales, aquellas que utilicen maquinaria movida a mano o por motores de potencia inferior a 5 Kw. si es en Planta Alta y 20 Kw. si es en Planta Baja o Sótano, que no originen molestias al exterior del local en que estén ubicadas y que no produzcan ruidos superiores a 55 decibelios (dBA), ni emanaciones o peligros especiales.

Los servicios propios de una comunidad de viviendas, tales como instalaciones de climatización, de mantenimiento, de los aparatos elevadores, etc., se clasifican en esta Categoría.

También los garajes privados y públicos para turismos y motocicletas, los talleres de reparación de automóviles, y maquinaria en general y almacenes, siempre dentro de los niveles de molestias propias de esta primera categoría.

Segunda Categoría: Industrias compatibles con la Zonificación residencial

Se incluyen en esta Categoría las industrias que sin ser insalubres, nocivas ni peligrosas por su tamaño y condiciones de accesibilidad y servicio, pueden situarse en áreas urbanas con dominio de uso residencial.

El nivel máximo de ruido admisible en esta Categoría es de 65 decibelios y la potencia máxima permitida 60 Kw.

A los efectos de la determinación de esta Categoría, se entenderá que son «insalubres» aquellos establecimientos en los que a consecuencia de las manipulaciones que en los mismos se realicen, se originen desprendimientos o evacuación de productos que al difundirse en la atmósfera o vertirse en el suelo contaminen aquella o éste, de modo que pueda resultar perjudicial para la salud humana.

Igualmente se entenderá que son «nocivas» aquellas actividades que, por las mismas causas que las insalubres puedan ocasionar daños a la riqueza agrícola, forestal y pecuaria y «peligrosos», los establecimientos industriales en los que se produzcan, manipulen, expendan o almacenen productos susceptibles de originar riesgos graves por combustiones espontáneas o explosiones determinantes de incendios y proyección de materiales

que puedan ser originados voluntaria o involuntariamente, y otras causas análogas que impliquen riesgo para personas y bienes de toda clase. Las actividades de servicios, garajes, almacenes, talleres, etc., que se han mencionado en el artículo anterior, se consideran incluidas en esta Categoría cuando superen los límites de superficie que se les asignen en la Normativa específica de las zonas de Suelo Urbano y sectores de urbanizable.

C. Usos incompatibles o prohibidos:

Son usos prohibidos en el sector objeto de ordenación los siguientes:

Tercera Categoría: Industrias que requieren Zonificación industrial específica

Pertencen a esta categoría las actividades incompatibles con la vivienda y con cualquier otro uso que no sea industrial. Comprende a la mediana y gran industria en general, con la exclusión de aquellas cuya insalubridad o peligrosidad las hace incompatibles con la proximidad de áreas urbanas.

El nivel máximo admisible de ruido en esta Categoría es de 100 decibelios.

No se establecen limitaciones de superficie ni potencia.

Cuarta Categoría: Industrias incompatibles con el medio urbano

Son aquellas que por sus extremas características de molestia y/o peligrosidad, o por cualquiera otra derivada de la aplicación del R.A.M.I.N.P. (Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas).

2. Los usos previstos en el apartado 1 del presente artículo se ajustarán en lo no previsto en estas Normas a las condiciones generales de usos fijadas por el planeamiento general y a la normativa sectorial de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía que les pudiera afectar.

Artículo 14: Usos complementarios asociados con carácter general al uso dominante

Con carácter general, salvo disposición en contra de las condiciones particulares de zona, se entenderán autorizados como usos complementarios asociados al uso dominante los siguientes:

a) El uso de garaje-aparcamiento tendrá el carácter de uso complementario para los usos dominantes o compatibles para el servicio de las necesidades de la parcela.

b) El uso de espacios libres tendrá el carácter de uso complementario para cualquiera de los usos dominantes o compatibles en zonas edificables, en las partes de la parcela que resulten libres de edificación en aplicación de las presentes Ordenanzas.

c) Se entenderán autorizados como usos complementarios al uso dominante dotacional y servicios públicos, todos aquellos usos que de acuerdo con la legislación sectorial, actual o futura, que afecte a dichos equipamientos, sean necesarios para su funcionalidad.

Título IV: NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN**Artículo 15: Supletoriedad del planeamiento general**

En lo no previsto en el presente Título, serán de aplicación las condiciones generales de edificación que se establecen en las Normas Urbanísticas del planeamiento general.

Artículo 16: Alineaciones

Se distinguen las siguientes clases de alineaciones:

1. Alineación de vial: Es la línea que se fija como tal en los Planos de Ordenación del presente Plan Parcial, o en el Estudio de Detalle que en su caso pueda desarrollarlo y que establece el límite de la parcela edificable con los espacios libres de uso público o con los suelos destinados a viales.

2. Alineación de la edificación: Es la línea que se fija como tal en los Planos de Ordenación del presente Plan Parcial, o en el Estudio de Detalle que en su caso pueda desarrollarlo, y que establece el límite máximo o la línea de disposición obligatoria o flexible de la edificación, en relación con la alineación de vial o los linderos, sin perjuicio de los vuelos o retranqueos permitidos.

3. Fondo edificable: Es la línea que separa la parte de parcela susceptible de ser ocupada por la edificación del espacio libre de parcela. Podrá establecerse tanto con el carácter de valor fijo obligado, como de máximo.

4. Retranqueo: Es el espacio o faja de terreno comprendido entre la alineación de vial y la alineación de la edificación. El parámetro puede establecerse como valor fijo obligado o como valor mínimo y tanto en todas las plantas como en alguna de ellas.

Artículo 17: Rasantes

Se distinguen las siguientes clases de rasantes:

1. Rasantes oficiales: Son las señaladas en el Plano de Ordenación correspondiente como perfil longitudinal básico del viario o espacios públicos, en los puntos de cruce y cambios de dirección tomado, salvo indicación contraria, en el eje de la vía. Dichas rasantes serán completadas, entendiéndose asumidas normativamente por el presente Plan, con las que resulten de la definición total de los perfiles del viario del Proyecto de Urbanización.

2. Cota natural del terreno: Es la altitud relativa de cada punto del terreno antes de ejecutar la obra urbanizadora.

Artículo 18: Definición de las condiciones de manzana y parcela

1. Las condiciones de manzana y parcela se establecerán mediante los términos y parámetros que a continuación se definen:

a) Manzana: Es la superficie de la parcela o conjunto de parcelas delimitadas por alineaciones de vial contiguas.

b) Parcela: Es la superficie de terreno deslindada y comprendida dentro de las alineaciones de vial y linderos con otras parcelas.

c) Linderos: Son las líneas perimetrales que delimitan una parcela de sus colindantes. Lindero frontal es el que delimita la parcela con la vía o el espacio libre al que dé frente; son linderos laterales los restantes, llamándose testero el lindero opuesto al frontal. Cuando se trate de parcelas con más de un lindero en contacto con la vía o espacio público, tendrán la consideración de lindero frontal todos ellos, aunque se entenderá como frente de la parcela aquél en que se sitúe el acceso de la misma.

d) Superficie de la parcela: Es la dimensión de la proyección horizontal del área comprendida dentro de los linderos de la misma.

e) Solar: Es la parcela que por cumplir las condiciones establecidas en el artículo 45 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía puede ser edificada, previa la oportuna licencia municipal.

2. Sólo se permitirán segregaciones y agregaciones de parcelas cuando las resultantes cumplan las condiciones dimensionales mínimas o máximas que se establecen en las presentes Normas.

Artículo 19: Altura de la edificación

1. Altura de edificación es la distancia vertical desde la rasante de la calle en contacto con la alineación de vial, a la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, o a la cara inferior de la estructura de cubierta. En la aplicación individualizada a las parcelas, cuando éstas den frente a varias calles, la altura se medirá respecto a la calle con rasante más baja.

2. La altura máxima podrá regularse por distancia vertical y por número de plantas, sin perjuicio de que cuando en las condiciones particulares de zona se señalen ambos parámetros habrán de respetarse los dos.

3. En los casos en que se señale en las condiciones particulares de zona solamente la altura máxima, ha de entenderse que es posible edificar sin alcanzarla. Cuando se señale altura obligatoria, la edificación habrá de alcanzarla, salvo que el Ayuntamiento, previa tramitación de Estudio de Detalle, entienda que queda garantizada la imagen urbana, y en Proyecto se contemplen soluciones adecuadas de transición de volúmenes y de tratamiento de medianeras vistas colindantes.

4. Para la determinación de la altura de la edificación se aplicarán las siguientes reglas:

a) Edificios con frente a una sola vía:

- Si la rasante tomada en la línea de fachada, es tal que la diferencia de niveles entre los extremos de la fachada a mayor y a menor cota, es igual o menor que 1,50 metros, la altura reguladora se tomará en el punto de la fachada coincidente con la rasante de cota media entre las extremas.
- Si la diferencia de niveles es superior a 1,50 metros, se dividirá la fachada en los tramos necesarios para que sea aplicable la regla anterior, es decir, de forma que la diferencia entre las cotas extremas de cada tramo sea igual o inferior a 1,50 metros, aplicando a cada uno de estos tramos la regla anterior, y tomando en consecuencia como origen de las alturas la cota media de cada tramo.

b) Edificios con frente a dos o más vías públicas formando esquina o chaflán:

- Se resolverá el conjunto de las fachadas a todos los viales desarrolladas longitudinalmente como si fuera una sola vía.

Artículo 20: Altura libre de plantas

1. Se entiende por altura libre de plantas la distancia entre la cara inferior del techo y el pavimento del piso totalmente terminados.

2. La altura mínima libre de plantas en el ámbito del Sector será la siguiente:

- En espacios de trabajo o de permanencia continuada de personas, la altura será de 3,00 metros.

- En locales de aparcamiento o instalaciones, la altura será de 2,50 metros, salvo que la normativa sectorial aplicable al tipo de instalación requiera una distancia superior.

Artículo 21: Condiciones de ocupación

Son condiciones de ocupación las siguientes:

1. Se entiende por superficie ocupada la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical, sobre un plano horizontal, de las líneas externas de toda la construcción, incluyéndose los cuerpos volados si están cerrados por dos de sus lados.

2. Se entiende por ocupación el índice expresivo de la relación entre la superficie ocupada total en una parcela y la superficie de suelo de la misma. Normativamente en el presente Plan se regula por fijación de un índice numérico que expresa un porcentaje de la superficie total de la parcela.

Artículo 22: Condiciones de edificabilidad

1. Son condiciones de edificabilidad las siguientes:

- Superficie edificada por planta: es la superficie comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de edificación.

- Superficie edificada total: es la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas que, de conformidad con estas Normas, tenga la consideración de Bajas o Altas.

- Edificabilidad: es el índice expresivo de la relación entre la superficie edificada total en una parcela y la superficie de suelo de la misma.

2. Para el cómputo de la superficie edificada a efectos de la aplicación de las determinaciones de edificabilidad máxima establecidas por el presente Plan Parcial, se observarán las siguientes reglas:

a. Se computarán íntegramente las superficies correspondientes a las terrazas no voladas, a los cuerpos salientes cerrados, a las edificaciones o cuerpos de edificación auxiliares y a las edificaciones existentes que se mantengan, así como la proyección de las escaleras, incluso exentas, por cada planta, y la proyección horizontal por cada planta de los huecos de canalizaciones verticales y de ascensor. La superficie de los cuerpos salientes abiertos computará a estos efectos en un cincuenta por ciento.

b. No serán computables las plantas diáfanas, los accesos públicos bajo pórticos, las terrazas o porches descubiertos (aunque se cubran con pérgolas o toldos) y los espacios de planta baja destinados a los aparcamientos obligatorios según estas Normas y los aparcamientos que no siendo obligatorios se encuentran en plantas diáfanas no cerradas.

Artículo 23: Sótanos

1. Se entiende por sótano la totalidad o parte de la planta enterrada o semienterrada, sin sobresalir la cara superior del forjado que la cubre más de 1,50 m. sobre la línea rasante o plano de rasante, ni del nivel definitivo del suelo exterior.

2. Con carácter general no se permite el uso productivo que implique la permanencia continuada de personas, admitiéndose solamente los usos de garaje, aparcamiento y almacenamiento, archivo y similares, caracterizados por la estancia esporádica u ocasional; garantizándose en todo caso las condiciones mínimas de iluminación y ventilación.

3. Para estos usos la superficie del sótano no computará a efectos de la superficie de techo máximo edificable. Su altura mínima será de 2,30 m.

Artículo 24: Condiciones estéticas y de composición de las edificaciones

1. Los edificios de nueva construcción y sus remodelaciones deberán adecuarse al entorno en su organización de volúmenes, composición, modulación, proporciones, materiales y colores, tanto en fachadas como en cubiertas o cualquier elemento visible desde el exterior. Con el objeto de acreditar estas circunstancias, el Ayuntamiento podrá exigir la inclusión en el Proyecto que acompañe a la solicitud de licencia, esquemas de alzados o fotografías del entorno inmediato al solar a edificar, para la justificación de la integración paisajística o con las edificaciones colindantes en su caso.

2. En los Proyectos de Edificación se incluirá obligatoriamente el tratamiento de los espacios no edificados de la parcela, tipos de pavimentos y vegetación, a salvo de su incompatibilidad con la actividad pretendida.

3. Todas las fachadas y cerramientos que hayan de quedar vistos, aunque sea temporalmente deberán terminarse exteriormente con materiales cuyo acabado de fabricación esté previsto y homologado para dicha finalidad.

4. En las edificaciones de tipología adosada, se potenciará la coordinación con los elementos fundamentales de las fachadas colindantes en cuanto a volúmenes, continuidad de cornisas y elementos de cubierta, tamaños de huecos y demás elementos que contribuyan a la homogeneidad compositiva.

Título V: NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN

Artículo 25: Supletoriedad del planeamiento general

En lo no previsto en el presente Título, serán de aplicación las condiciones generales de edificación que se establecen en las Normas Urbanísticas del planeamiento general.

Artículo 26: Urbanización del viario

1. El dimensionado del viario se ajustará al que figura en los correspondientes Planos de Ordenación.

2. Los criterios para el diseño y construcción de viario público serán los siguientes:

a) Calzada:

Para dimensionar el firme de calzada se tendrán en cuenta los materiales en las capas que lo componen, el carácter y nivel de tráfico, así como las características resistentes de la explanada. El firme se realizará con pavimento bituminoso, con capa de rodadura a base de aglomerado. En aparcamientos el acabado será de hormigón.

b) Acerado:

El acerado asociado al viario se pavimentará con baldosas hidráulicas o material de textura similar y no resbaladizo, homologados por el Ayuntamiento o de modelos habituales usados en el municipio. Los encintados se realizarán con bordillos de hormigón vibrado.

El acerado en las zonas en contacto con el sistema de espacios libres, se coordinará en cuanto a diseño y materiales para la adecuada transición con el mismo.

c) Vados:

Salvo en los casos en que se establece la solución de acera y calzada al mismo nivel, se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones:

- Los vados destinados a entrada y salida de vehículos se diseñarán de forma que los itinerarios peatonales que atraviesen no queden afectados por pendientes, de tal forma que considerados en el sentido peatonal de la marcha cumplan los siguientes requisitos:

- La pendiente longitudinal máxima será del 12% en tramos inferiores a 3 metros y del 8% en tramos iguales o superiores a 3 metros.

- La pendiente transversal máxima será del 12%.

- Los vados destinados específicamente a la supresión de barreras urbanísticas en los itinerarios peatonales, y pasos de peatones, además de cumplir los requisitos del apartado anterior, se diseñarán de forma que cumplan las siguientes condiciones:

- Los dos niveles a comunicar se enlacen por un plano inclinado de pendiente longitudinal y transversal, que como máximo será del 8% y del 2% respectivamente.

- Su anchura será como mínimo de 1,80 metros.

- El desnivel sin plano inclinado no será superior a 2 centímetros.

d) Zonas ajardinadas asociadas al viario:

La pavimentación y tratamiento de dichos espacios será con acabado pavimentado alternado con zonas terrazas y ajardinadas. En cuanto a eliminación de barreras en estos espacios será aplicable lo dispuesto en el apartado 2c de este artículo.

e) Tapas de arquetas y registros:

Éstas se orientarán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento y se nivelarán de forma que no resalten sobre el mismo. Si debieran instalarse en aceras rejillas de ventilación de redes y otros elementos subterráneos, se diseñarán de modo que no supongan riesgo de caída por engancho de tacones de calzado, procurándose que no coincidan con un paso de peatones.

f) Arbolados, alcorques y regueras:

Éstos se diseñarán de modo que no supongan peligro para los viandantes y contarán con las correspondientes protecciones en su caso, mediante rejillas u otros elementos resistentes, situados en el mismo plano del pavimento circundante. En caso de utilizar enrejado la anchura máxima de la malla será de 2 cm.

3. Criterios de disposición de señales verticales, mobiliario urbano y báculos de alumbrado en relación con el viario:

a) Las señales de tráfico, farolas de iluminación o cualquier otro elemento de señalización que tenga que colocarse en las vías públicas se situarán en la parte exterior de la acera o sobre la zona de aparcamiento de la vía pública.

b) En la intersección común a las dos aceras y en los pasos peatonales se procurará no colocar elementos de señalización.

c) Los hitos y mojones que se dispongan en senderos peatonales, espacios libres y zonas ajardinadas vinculadas al viario, para impedir el paso de vehículos, tendrán entre ellos un espacio mínimo de 1,20 metros.

4. La urbanización del viario e itinerarios peatonales, en lo no previsto en este artículo, se ajustará a las determinaciones que sean de aplicación al Sector, del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las Normas Técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.

Artículo 27: Urbanización del sistema de espacios libres y zonas de equipamientos no ocupadas por la edificación

1. La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil del terreno existente.

2. En cuanto a eliminación de barreras urbanísticas, en estos espacios se tendrán en cuenta los mismos criterios especificados en el artículo anterior para el viario.

3. El apartado de jardinería del Proyecto de Urbanización justificará el sistema de riego elegido, sobre la base de un mínimo consumo de agua, la red de alumbrado que incorpore, y los elementos de mobiliario urbano, teniendo en cuenta la optimización de los costes de mantenimiento y conservación, así como su ajuste a los modelos y sistema habituales o experimentados en el municipio.

4. Los criterios de diseño de este artículo serán aplicables a todos los espacios no ocupados por la edificación, en los equipamientos previstos por el Plan Parcial. Asimismo tienen el carácter de recomendación para los espacios de las parcelas privadas no ocupados por la edificación.

Artículo 28: Abastecimiento de agua. Hidrantes de riego e incendios

1. El dimensionado y diseño de la red en el Proyecto de Urbanización se realizará con los siguientes criterios básicos:

a) La dotación mínima de agua potable se basará en una dotación mínima diaria de un 400 litros por habitante y día. No obstante, el Proyecto de Urbanización, en la medida en que disponga de datos más detallados de las actividades a implantar y cuantifique la reducción de consumo derivada de determinaciones al efecto del presente Plan, se plantee la viabilidad de una red alternativa no potable para riego y usos industriales que lo permitan, podrán establecer la dotación más adecuada.

b) Presión de servicio mínima en el punto más desfavorable de 10 m.c.a.

c) Los diámetros de las tuberías se calcularán para una velocidad mínima de un metro por segundo.

d) El material de las tuberías recomendado será el polietileno, o material similar que garantice plena estanqueidad de las juntas, facilidad de montaje y prestaciones técnicas.

2. Siempre que sea posible se dispondrán las tuberías bajo las aceras y espacios libres públicos, a una profundidad mínima de 80 cm. Cuando estén sometidas a cargas de tráfico, la profundidad y las protecciones, en su caso, serán las adecuadas a las cargas a soportar.

3. Las conducciones de agua potable se situarán en un plano superior a las de saneamiento en los casos en los que vayan en la misma zanja, a una distancia mínima de 50 cm.

4. Se establecerán en todos los espacios libres y red viaria, las instalaciones suficientes de bocas de riego e hidrantes de incendios para el servicio del área ordenada. Atendiendo a las características de la red de abastecimiento de agua al Parque Industrial, se ha de dotar al mismo de los sistemas que garanticen permanentemente la presión y caudal mínimos en la red contra incendios y la suficiente autonomía exigibles.

Artículo 29: Alcantarillado

1. En la redacción del Proyecto de Urbanización se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) El Proyecto estudiará la viabilidad técnica detallada de utilizar un sistema separativo en todo el ámbito del sector, así como la posible viabilidad de dotar al sector de algún sistema para la acumulación de aguas pluviales en aljibes situados en zonas del sistema de espacios libres, para su reutilización para riego.

b) Los encuentros de conducciones, cambios de pendiente, sección y dirección, serán registrables.

c) La distancia máxima entre pozos de registro no será superior a 30 metros.

d) El punto más elevado de la sección de cualquier colector de aguas residuales cumplirá la profundidad mínima respecto a conducciones de agua potable en la misma zanja: 50 cm.

e) Las pendientes y velocidades de la red serán tales que no se produzcan sedimentaciones ni erosiones. La pendiente mínima será del 2%, y la velocidad mínima 0,6 metros/seg (para conducciones de fibrocemento especial para saneamiento será 0,5 m/seg) y la máxima 3 m/seg.

f) En las cabeceras de la red se dispondrán obligatoriamente cámaras de descarga para la limpieza cuya capacidad mínima será de 20 l/seg, si la pendiente o la velocidad de circulación son inferiores al 2%, ó 0,60 m/seg, respectivamente.

2. La red de colectores se proyectará con materiales y técnicas homologadas por el Ayuntamiento o la empresa municipal que gestione el servicio, que garanticen la máxima estanqueidad de las juntas. Se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) Sección mínima: Ø 300 mm. para residuales
Ø 400 mm. para unitaria o pluviales

b) El recubrimiento mínimo será de 1,00 m. Si no fuere posible se determinará la protección adecuada.

c) El trazado discurrirá bajo calzada o zona verde. En vías de ancho superior a 20 m. se dispondrá una conducción a cada margen.

d) Para aguas negras se considerará el caudal en función del previsto para el abastecimiento de agua potable, incluyendo el proporcionado por las cámaras de descarga.

e) Para la red de pluviales se considerarán períodos de retorno mínimo de 10 años, que deberá aumentarse a 25 años si por la localización de la actuación son previsibles serios daños por avenidas.

3. Los vertidos y depuración de aguas residuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) La red se diseñará con un solo punto de vertido.

b) Se prohíbe el uso de fosas sépticas y pozos negros, así como cualquier tipo de vertido incontrolado directo o indirecto.

c) Se adoptarán las medidas de depuración apropiadas para garantizar la inocuidad de los efluentes.

Artículo 30: Energía eléctrica y alumbrado público

1. El proyecto y ejecución de las redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público se realizará de acuerdo con los Reglamentos Electrotécnicos vigentes y las normas particulares de la Compañía suministradora, siempre que sean compatibles con criterios de liberalización y de intervención de diversos agentes, derivados de la aplicación de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y demás normativa técnica que pudiera desarrollarla antes de la ejecución de las obras de urbanización.

2. La nueva red de media y baja tensión, se realizará en trazado subterráneo.

3. Los niveles de iluminación del sistema de alumbrado público dependerán del tipo de vía. Los elementos metálicos de la instalación irán protegidos con toma de tierra y dispondrán de registro. Las conducciones serán subterráneas.

4. Los centros de transformación no se ubicarán en vías públicas pero podrán situarse en espacios libres o parcelas edificables, pudiendo ser subterráneas o no. Se permitirán aquellos existentes que cuenten con las medidas de seguridad suficientes, y las condiciones estéticas adecuadas.

5. En la ordenación establecida se han realizado las reservas de suelo o de compatibilidad de uso necesarias para los centros de transformación, o su modificación de ubicación en base a criterios más detallados de funcionalidad del servicio que se pudieran deducir en la fase de Proyecto de Urbanización.

Artículo 31: Telecomunicaciones

1. Las canalizaciones que sirvan de soporte al servicio telefónico básico, y de soporte a otros servicios de valor añadido de telecomunicaciones por cable, se ajustarán a la Norma-

tiva vigente, además de las Normas Particulares de la compañía suministradora.

2. Las canalizaciones discurrirán preferentemente bajo los acerados.

Título VI: CONDICIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 32: Medidas generales

Sin perjuicio de medidas particulares dispuestas en diferentes Capítulos de las presentes Ordenanzas, se cumplirán las disposiciones aplicables de la siguiente legislación, cuyo control se difiere, en su caso, a la fase de licencia de edificación y de apertura de la actividad:

1. Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental

2. Decreto 283/1995, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

5. Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire.

6. Ley 20/1986, de 14 de marzo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

7. Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986.

8. Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados.

Título VII: CONDICIONES PARTICULARES DE CADA ZONA

Artículo 33: Zonificación

En el ámbito del sector objeto de ordenación, y en lo que refiere a regulación del uso del suelo y de la edificación, se establecen las siguientes zonas, cuya ubicación se determina en el Plano de Ordenación 2.2:

a) Residencial.

a.1) Unifamiliar Aislado UAS-BN

b) Equipamientos

c) Espacios libres de dominio y uso público

d) Viario

Artículo 34: Condiciones particulares de la zona residencial aislada

1. Las presentes Ordenanzas Particulares son de exclusiva aplicación al Sector objeto de ordenación y no se encuentran tipificadas entre las Ordenanzas de Unifamiliar Aislada (UAS) reguladas en el PGOU de Córdoba.

2. Las condiciones particulares de la zona residencial aislada son las siguientes:

a. Delimitación y subzonificación:

Comprende esta zona las áreas representadas en los Planos de Ordenación y Zonificación con la denominación UAS – BN.

b. Condiciones de Parcelación:

Serán las siguientes:

1. Parcela mínima:

El PP adopta como parcela mínima edificable aquella cuya superficie sea igual o mayor de 750 m².

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas parcelas que no cumplan las condiciones antedichas por causa de la apertura de nuevo viario y que cumplan además las condiciones de:

· La superficie resultante tras deslindar el vial no sea inferior al 60% de la parcela mínima.

· Se encuentre encajada entre parcelas edificadas que imposibiliten de hecho cualquier trámite reparcelatorio.

Igualmente se exceptúan aquellas parcelas que con anterioridad a la Aprobación Inicial de este Plan tuvieran sus bordes consolidados de forma que impidan homologar su superficie o dimensión mínima de fachada.

2. Fachada mínima admisible:

La fachada principal a viario público de las parcelas tendrá la longitud mínima de 16 m.

3. Segregación y agregación de parcelas:

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18.2 de las presentes Normas. Cualquier agregación o segregación de parcelas deberá ser autorizada por la Administración mediante Proyecto de parcelación o Estudio de Detalle.

c. Condiciones de Edificación:

Las condiciones de posición de las parcelas serán las siguientes:

1. Separación a linderos públicos:

La separación mínima de la edificación al lindero de la parcela que da frente al vial será de 6 m.

En los casos en que la cota del terreno medida en la línea paralela, distante 5,00 m. a la alineación de la calle, fuera igual o superior a 3,00 m. de la rasante de dicha calle, se permitirá que el cuerpo del garaje pueda alinearse al vial cumpliéndose el resto de todos los parámetros específicos de esta ordenanza.

2. Separación a linderos privados:

La separación mínima de la edificación a los linderos de parcela que no den frente al vial será de 3 m. Se exceptúan las piscinas y las rampas de acceso a cocheras.

3. Ocupación máxima sobre rasante:

El porcentaje de ocupación máxima de la parcela será del 20% de la superficie de la parcela.

4. Ocupación máxima bajo rasante:

Se permitirá la construcción bajo rasante siempre y cuando sea destinada a uso de garaje, trastero o cuartos de instalaciones complementarias del uso residencial (cuarto de bombas, cuadros eléctricos, o similares).

No podrá exceder del perímetro de la edificación sobre rasante, excluida la rampa.

d. Condiciones de Edificabilidad:

La edificabilidad neta sobre superficie neta de parcela asignada es de 0,187744 m²/m²s.

Los criterios establecidos en cuanto a computo de superficie edificada serán los establecidos en el Título IV de estas Normas.

Todas aquellas parcelas edificadas que excedan el índice de edificabilidad neto establecido desde el Plan Parcial regularán su situación en el Proyecto de Reparcelación.

e. Condiciones de forma y volumen:

Son las siguientes:

1. Altura máxima permitida:

La altura máxima permitida será de PB + 1, con un total de 7 m. de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes normas.

No obstante, dentro de la altura máxima de cumbrera de 9,75 m. podrá disponerse además de las plantas permitidas, un ático vividero de cubierta, y cuyo techo edificable computará a partir de 2,00 m. de altura libre contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, solo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15% de la superficie total de la cubierta a la que se acceda, y una altura máxima libre de 2.50 metros.

Se permiten remates con pérgolas, belvederes, toldos, etc., así como la ubicación de piscinas en cubiertas.

2. Altura libre entre plantas:

La altura libre de plantas Bajas y plantas Altas no será inferior a 2,60 m.

f. Condiciones de uso:

Son las siguientes:

1. Uso dominante

Residencial Unifamiliar

2. Usos compatibles

- Terciario (Excepto instalaciones hosteleras con música los correspondientes al grupo c) del uso recreativo)

- Equipamiento Comunitario (excepto Cementerios y Tanatorios).

- Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

g. Condiciones estéticas:

Son las siguientes, y hacen referencia a la ordenanza de valla:

· En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1.50 metros, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2.10 metros, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cms.

· Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas en el Apartado a).

· La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado. Las vallas que sin alinearse a vial separen dominios públicos y privados, tendrán las mismas características formales que las alineadas a vial.

Artículo 35: Condiciones particulares de la zona de equipamientos

1. Esta zona comprende las manzanas o parcelas identificadas con la letra (E) en el Plano de Ordenación 2.1.

2. Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso público.

3. No se permite la segregación de las manzanas o parcelas delimitadas en esta zona.

4. En las que parcelas en que se permita edificación ésta se dispondrá en ordenación libre, dentro de los límites establecidos en el Plano de Ordenación.

5. Condiciones particulares de uso serán las siguientes:

· Uso dominante: En todo caso a implantar en el porcentaje mínimo necesario para alcanzar los estándares normativos necesarios del equipamiento al que se refiera.

- Parcela Comercial:

· Terciario en sus categorías 1ª y 2ª

- Parcela Social:

· Uso dotacional y servicios públicos en categoría 2ª

- Parcela Deportiva:

· Uso dotacional y servicios públicos en categoría 4ª

· Usos Compatibles:

- Parcela Comercial:

· Infraestructuras urbanas en su categoría 3ª

· Espacios libres (parte no ocupada por edif.)

- Parcela Social:

· Infraestructuras urbanas (categoría 3ª)

· Espacios libres (parte no ocupada por edif.)

- Parcela Deportiva:

· Espacios libres

· Infraestructuras urbanas (categoría 3ª)

Artículo 36: Condiciones particulares de la zona de espacios libres de dominio y uso público

1. Esta zona comprende los terrenos identificados con la letra (V) en el Plano de Ordenación 2.1.

2. Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso público.

3. Se podrán autorizar previa concesión municipal quioscos con una superficie construida máxima de 10 m², y altura máxima de 3 metros.

4. Justificadamente se podrá edificar equipamientos en suelo destinado al sistema de espacios libres, si este es necesario para el interés público, en dicho caso se adaptará a las condiciones de edificación establecidas en el artículo 35 de las presentes normas.

5. Las condiciones particulares de uso son las siguientes:

· Uso exclusivo: Espacios libres

· Usos compatibles: Infraestructuras urbanas en su categoría 3ª y un quiosco de prensa o de cafetería integrado en el resto del sistema.

Artículo 37: Condiciones particulares de la zona de viario e infraestructuras urbanas

1. Esta zona comprende los terrenos así calificados en el Plano de Ordenación 2.1.

2. Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso público.

3. Las condiciones particulares de uso son las siguientes:

· Uso dominante: Viario e infraestructuras urbanas, en sus categorías 1ª y 2ª.

Título VIII: ORDENANZAS DE COBERTURA PARA LAS PARCELAS EXISTENTES**Artículo 38: Delimitación**

Son de aplicación las disposiciones del presente Título a las parcelas consolidadas a la fecha de redacción del presente PP-P-PO-4-2 BN BARQUERA NORTE.

Artículo 39: Unidad edificatoria

1. La unidad de intervención a efectos edificatorios es la parcela que acredite su existencia al tiempo de la Aprobación del presente Plan Parcial por cualquier medio admisible en Derecho.

2. Toda parcela regulada en este Título será edificable, con independencia de su dimensión, y sin perjuicio de las condiciones

particulares que le resulten de aplicación conforme a los artículos siguientes.

3. Cualquier agregación de dos o más parcelas reguladas en este Título que, estando autorizada por la Administración actuante, supere la superficie mínima prevista en el artículo 34 de estas Normas, estará a lo dispuesto en las condiciones particulares de edificación previstas en el meritado precepto, y no a las determinaciones del presente Título.

Artículo 40: Condiciones particulares

Las condiciones particulares de ordenanzas de cobertura reguladas mediante el presente Título son las siguientes:

1. Condiciones de Parcelación:

Son las siguientes:

· Parcela mínima edificable: será de aplicación lo establecido en el artículo 39 del presente título.

· Fondo edificable: será de aplicación lo establecido en el artículo 39 del presente título.

· Frente de parcela mínima: será de aplicación lo establecido en el artículo 39 del presente título.

· Frente de parcela máxima: será de aplicación lo establecido en el artículo 39 del presente título.

2. Condiciones de edificación:

A. Parcelas con superficie inferior a 750 m²:

Las condiciones de posición de las parcelas serán las siguientes: Separación a linderos:

· Aquellas parcelas cuya fachada sea superior o igual a 16 m se separará mínimo 3 metros de lindero principal y otros 3 metros del resto de los linderos.

· Aquellas parcelas cuya fachada se encuentre entre 16 y 12 metros se separará mínimo 3 metros de lindero principal, y h/3 metros del resto de los linderos entendiéndose como h la altura de la edificación prevista.

· Aquellas parcelas con fachada inferior a 12 metros se cumplirán lo establecido en el apartado anterior siempre y cuando dicha separación no impida la existencia de edificaciones con una crujía superior a 4m. En caso de esta imposibilidad se exceptuará de dicha disposición, siempre y cuando la edificación se mantenga aislada.

· Aquellas parcelas con fachada entre 3 y 5 metros, que sufren posteriormente un ensanchamiento, se separará a linderos medianeros 3m. En caso de que las dimensiones de la parcela no lo permitan se separará 1/3 de h del total de los linderos medianeros, siempre y cuando no se halle en la excepción marcada en el apartado anterior.

Ocupación Sobre Rasante:

· La ocupación máxima de la edificación en planta baja será del 25% de la superficie total de la parcela neta.

Ocupación bajo rasante:

· Podrá construirse sótano para uso de garaje y trastero cuya ocupación máxima no podrá exceder del perímetro de la edificación sobre rasante, excluida la rampa de acceso en su caso.

Construcciones auxiliares:

· Se permiten construcciones auxiliares con los siguientes usos:

- Garaje
- Vestuario y piscina
- Almacén
- Instalaciones

· La superficie consumida por estas construcciones auxiliares computará tanto a efectos de ocupación máxima como superficie edificables, y deberán cumplir las condiciones de posición establecidas.

B. Parcelas con superficie mayor o igual a 750 m²:

Se estará a lo dispuesto por el artículo 34 de la presente norma.

3. Condiciones de Edificabilidad:

La edificabilidad neta será de 0,187744 m²/m²s.

Los criterios establecidos en cuanto a computo de superficie edificada serán los establecidos por el PGOU de Córdoba en el apartado que corresponda.

Todas aquellas parcelas edificadas que excedan el índice de edificabilidad neto establecido desde el Plan Parcial regularán su situación en el Proyecto de Reparcelación.

4. Condiciones Forma y Volumen:

La altura máxima permitida será de PB+1 con una altura máxima de 7 metros, medida según los criterios previstos en el artículo 13.2.10 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

La altura libre de plantas bajas y altas no será inferior a 2,60 metros.

5. Condiciones de uso:

El uso global de la zona es el residencial en su uso pormenorizado de vivienda unifamiliar aislada.

Además se permiten los siguientes usos pormenorizados tanto con carácter exclusivo como no exclusivo:

- Hospedaje
- Espectáculos y salas de reunión
- Comercial
- Oficinas
- Aparcamiento y garaje
- Deportivo

6. Condiciones estéticas.

Será obligatorio vallar todas las parcelas. La valla a vial será opaca en una altura máxima de un (1) metro y el resto, hasta dos (2) metros de altura, será de malla, elemento transparente o seto vegetal.

La composición de la edificación será libre.

Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo las vallas existentes al tiempo de la Aprobación del presente Plan Parcial, que se mantendrán en su configuración actual siempre que se garantice la seguridad de las personas y no sean objeto de demolición, en cuyo caso se ajustarán a las determinaciones del presente artículo.

Con carácter mínimo, el 5% de la superficie total libre de edificación de la parcela deberá ajardinarse.

Córdoba, septiembre de 2007.— Fdo.: Pedro Luis Asuar Jiménez, Arquitecto, Col. nº: 4.860.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 11.614

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el estudio de detalle de reordenación de volúmenes en el interior de las instalaciones de la fábrica de levadura ubicada en la calle Levadura nº 5 de Villarrubia, término municipal de Córdoba, promovido por la Entidad Mercantil A.B. Mauri Food S.A.-

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de VEINTE DIAS, mediante inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y notificación personal al promotor y demás interesados afectados si los hubiere.-

TERCERO.- Requerir informe al Servicio de Patrimonio y Contratación de la GMU de Córdoba a fin de que informe sobre lo manifestado en el apartado adecuación del Servicio de Planeamiento.-

Córdoba, 11 de noviembre de 2008.—El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 12.316

Rfª.:safg/Planeamiento- 4.1.7 17/2007

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2008 adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela sita en calle Sagunto núm. 32, promovido por D. José Sánchez Heredia.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública por un plazo de veinte días, mediante inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y notificación personal al promotor y demás interesados afectados si los hubiere de conformidad con lo previsto en el Art. 32.1.2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía».

Córdoba, 25 de noviembre de 2008.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Dirección General de Gestión Departamento de Autorizaciones y Sanciones Unidad de Multas

Núm. 12.580

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 11.2 del R.D. nro.320/1994, de 25 de febrero, en relación con el

art.59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley nro. 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Sección de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones de la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con D. Agramonte Peñalver Cristobal (Expediente nro.2008031349) y termina con Zorio Navarrete Rafael (Expediente nro.2008039131), constando de 6 hojas en total.

MULTAS DE TRAFICO Y O.R.A.	18/11/2008
RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P.	REF. 045/08
DNI/NIF CONTRIBUYENTE	REFERENCIA IMPORTE
30994158W AGRAMONTE PEÑALVER CRISTOBAL	2008031349 96,00
30823583H AGREDANO PEREZ JOSE ANDRES	2008042943 450,00
30823583H AGREDANO PEREZ JOSE ANDRES	2008042957 450,00
28549449D AGUILAR ALCARAZ ROSARIO	2008028529 96,00
03050295A AGUILERA SALAZAR ANTONIO	2008044801 96,00
45749742M ALMANSA CRUZ NICOLAS	2008044235 150,00
05248338Z ALVAREZ MUÑOZ JORGE	2008015315 96,00
45886129W AMAYA CADIZ MANUEL	2008047934 96,00
031002458 ANDUJAR CASTILLA EMILIO JOSE	2008045197 60,00
031002458 ANDUJAR CASTILLA JOSE EMILIO	2008043990 96,00
30535568D ANDUJAR GUTIERREZ EMILIO JOSE	2008044760 96,00
52139792B APARICIO PRIETO PATROCINIO MATEOS	2008030066 30,00
028789600 ARAGON LABORIE LYDIA	2008044051 96,00
44374913R ARAGONES CASTAÑO INMACULADA	2008036754 96,00
30418027K ARENAS CANO ANTONIA	2008002386 301,00
75796547R ARNIZ GONZALEZ FRANCISCO JOSE	2008041498 96,00
A2804788A AUTOTRANSPORTES TURISMO ESPAÑOL	2008042465 96,00
030800765 BAENA BORRERO ALFONSO CARLOS	2008043109 96,00
030793614 BALSERA HIEDRA PAULINO JESUS	2008043468 96,00
012680717 BARCENILLA PERAL ALVARO	2008035708 96,00
044374163 BARRANCO CEPAS RAFAEL JESUS	2008044619 150,00
050926791 BARTOLOME PEÑA JUAN	2008041581 150,00
45887834M BELLIDO CRUZ RAFAEL J.	2008039312 96,00
30966566X BENITEZ PANADERO ISABEL MARIA	2008041502 96,00
30971833X BERLANGA ALVAREZ HIPOLITA	2008006604 301,00
030982347 BERMEJO RUNIO ALBERTO	2008043104 96,00
030542598 BLANCO ASENSIO FRANCISCO DE ASIS	2008042113 96,00
30495693Q BLANCO ZAPATA ANTONIO	2008036993 96,00
X0548549E BUSANI IVAN	2008015757 301,00
45739601F BUTELO MEDINA FRANCISCO JAVIER	2008038102 96,00
31000864S CAÑERO ROSAL JUAN	2008045169 150,00
30956458E CAÑETE LEON ANA	2008037849 450,00
30832007R CABELLO MARTI JORGE	2008039195 96,00
030481625 CABELLO MIGUEL BEATRIZ	2008037379 96,00
44366218T CABRERA BLANCO RAFAEL	2008000538 96,00
30973468N CABRERA SUAREZ JAVIER	2008044846 301,00
B14769244 CADENA CAMPI SL EN CONSTITUCION	2008033108 301,00
B14769244 CADENA CAMPI SL EN CONSTITUCION	2008048699 301,00
B14769244 CADENA CAMPI SL EN CONSTITUCION	2008048868 301,00
B14769244 CADENA CAMPI SL EN CONSTITUCION	2008034782 301,00
B14769244 CADENA CAMPI SL EN CONSTITUCION	2008034799 301,00
B14769244 CADENA CAMPI SL EN CONSTITUCION	2008033182 301,00
B14769244 CADENA CAMPI SL EN CONSTITUCION	2008034780 301,00
B14769244 CADENA CAMPI SL EN CONSTITUCION	2008033213 301,00
30467912L CALLEJAS MARCILLLO ALFONSO	2007058839 96,00
30005987A CAMPOS MOLERO FRANCISCO	2008046994 96,00
09750949F CANOVAS MENDEZ JESUS	2008031174 96,00
30807945C CANOVAS UBERA MARTA	2008000434 60,00
30807945C CANOVAS UBERA MARTA	2007065798 96,00
45738279L CANTERO VELASCO DAVID	2008040425 96,00
30432266T CANTOS EXPOSITO RAFAEL	2007065088 96,00
30481108J CARMONA CARRETERO MANUEL	2008040530 96,00
30071952G CARMONA COLLADO RAFAEL	2008043995 60,00
30992602X CARMONA OLIVARES JOSEBA ANDONI	2008044756 96,00
04437089O CARMONA REYES RAFAEL,J	2008044765 60,00
30985908D CARNICEL MONTERO JUAN MANUEL	2008005283 301,00
030521043 CARO GARRIDO JUAN MANUEL	2008040974 96,00
30049802A CARRERAS MARTI ANGEL	2008022481 301,00
30473694M CARRETERO MUÑOZ JUAN ANTONIO	2008024566 150,00
030816512 CARRILLO FLORES RAFAEL	2008037481 96,00
30816512P CARRILLO FLORES RAFAEL	2008043212 96,00
30517423B CARRILLO GALVEZ JOSE MARIA	2008038070 96,00
030517423 CARRILLO GALVEZ JOSE MARIA	2008038069 96,00
44353996Z CARRILLO NAVAJAS JOSE	2008026235 380,00
029996107 CARRILLO SANCHEZ RAFAEL	2008045468 60,00
30995593B CARVAJAL SUAREZ MANUEL	2008038938 96,00

30995593B CARVAJAL SUAREZ MANUEL	2008038939 60,00
75643947Y CASTAÑEDA DEL ROSAL PURIFICACION	2008038419 96,00
30990607Q CASTILLO GARRIDO FRANCISCO	2008038118 450,00
03044784S CASTILLO PALACIOS MODESTO	2008048695 301,00
04435702Z CASTRO ARROYO FRANCISCO JAVIER	2008043991 96,00
45942717X CASTRO GONZALEZ JOSE RAFAEL	2008043530 75,00
030485124 CERRILLO MORENO JUAN MANUEL	2008014585 301,00
04574826Z CERRILLO VIOQUE DAVID	2008045182 96,00
030061977 CHANQUET GOMEZ JOSE	2008050508 96,00
030995271 CHECA EXPOSITO JOSE LUIS	2008043766 96,00
07735323Z CIVICO MESA FRANCISCO	2008046197 301,00
29788946J CIVICO PRIETO JUAN ANTONIO	2008014785 96,00
X1435324D CLAUDIO AGUERO ANTONIO	2008044790 96,00
030969446 CLIMENT MACHADO EUSEBIO	2008080824 96,00
30993149M COBO PELAEZ ANTONIO	2008035577 96,00
B2973387O CODEMAVE CINCO SL	2008031301 96,00
034024366 CONEJO LAMA RAFAEL	2008004036 600,00
B14648158 CONSTRUCCIONES METALICAS AN-PA SLL	2008014973 301,00
B14661987 CONSTUFER A R S.L.	2008048697 301,00
30836167K CONTRERAS RUIZ DAVID	2008040409 96,00
30963453W CORDOBA PORTERO RAUL	2008041277 96,00
30963388Y CORPAS MUÑOZ JOSE DOMINGO	2008042413 96,00
30503046D CORTES VAZQUEZ MARIA TERESA	2008022278 96,00
X6838345P COSTIN RUSANU	2008036489 96,00
30796471T COUÑO LUQUE LUIS	2008041553 96,00
30500424D CREMADES ARIZA EVA MARIA	2008039166 96,00
30524381T CRUZ JIMERA RAFAEL	2008003959 301,00
052129199 CUADRADO PINTOR DAVID	2008045644 301,00
30981803K DE DIOS ALCANTARA YOLANDA	2008047022 96,00
X6374481P DE LA ESE ZAVALA WILLIAM ANTONIO	2008038168 96,00
30504960Z DE LEON RUIZ TERESA AMALIA	2008008779 301,00
31867363N DE LOS SANTOS GARCIA FRANCISCO JAVI	2008031497 96,00
44366112D DELGADO GALLARDO JORGE	2008032167 96,00
44361440Y DELGADO ROLDAN RICARDO	2008000986 96,00
30808690Y DELGADO VERDUGO ANTONIO JOSE	2008025908 96,00
030817364 DIAZ CASTRO ANTONIO	2008049287 96,00
05224989Y DIAZ CORTES JUAN	2008041912 96,00
30806464B DIAZ PARRAS FRANCISCO RAFA	2008030850 96,00
029907105 DIAZ RIOS JUAN FRANCISCO	2008005569 301,00
X3022953V DONG YONG	2008040877 150,00
30509251G DVOAO CAÑIZARES FRANCISCO JOSE	2008036775 96,00
30969838Q DUGO BUENDIA RAQUEL SOPIA	2008040483 96,00
030968936 DURAN TORRES FRANCISCO DE PAUL	2008044845 96,00
030968936 DURAN TORRES FRANCISCO DE PAULA	2008047495 96,00
030968936 DURAN TORRES FRANCISCO DE PAULO	2008044844 96,00
X7018107W ECHEGARAY RODRIGUEZ CRISTIAN ALEXIS	2008002030 60,00
30523391E ENCINAS REY PULIDO ANA MARIA	2008013329 96,00
077340335 ESCOBEDO FERNANDEZ ANTONIO	2008003850 301,00
30829191Z ESCRIBANO DE LA FUENTE DOMINGO	2008039178 96,00
030955719 ESPEJO CAMPO ANDRES	2008008335 301,00
027977328 ESPEJO DE LA ROSA FERNANDO	2008004865 301,00
X6571899V ESTUPINAN RENTERIA SANTO ADAN	2008044899 96,00
X6571899V ESTUPINAN RENTERIA SANTO ADAN	2008044794 96,00
B8192820C EUROAUTO IMPORT.COMERC.AUTOMOVILES	2008018264 301,00
30498558Y FABIO TALERO RAFAEL	2008039675 96,00
30506358D FERNANDEZ ESQUINAS MANUEL	2008044938 96,00
030835056 FERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIO	2008042203 96,00
015407282 FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	2008043376 96,00
045242743 FERNANDEZ HUELVA MANUEL	2008048724 301,00
030985402 FERNANDEZ LINARES LUIS	2008044300 96,00
30503995S FERNANDEZ MAYA JUAN	2008018898 301,00
44369931X FERNANDEZ POLO FRANCISCO	2008018346 301,00
30958187A FERNANDEZ SALINAS JORGE	2008037980 96,00
45742668S FERRER VAZQUEZ MARIA DEL CARME	2008037118 96,00
30451953E FERRI PEREZ RAFAEL	2008044880 301,00
030969519 FERIA DE LA FUENTE DANIEL	2008038304 96,00
030821958 FLORES BUDIA RAFAEL	2008040347 96,00
30476261L FLORES FERNANDEZ JOSE	2008023006 301,00
30952504R FLORIDO CRESPO GALLILEGO EDMUNDO	2008041991 96,00
30797142Z FRANCISCO JAVIER LLAMAS MORATO	2008040259 96,00
03099253Z GADIAGA FRANCO JOSE MANUEL	2008041172 96,00
31002011N GALAN RUIZ ROSA MARIA	2008042992 96,00
30483356F GALAN SOLDEVILLA LUIS	2008020126 301,00
30483356F GALAN SOLDEVILLA LUIS	2008022980 301,00
04687028O GALLEGO VELASCO ROSA ISABEL	2008000009 96,00
45747038S GALVEZ HIDALGO MANUEL	2008033561 96,00
030791707 GARCIA CASTEJON ARTURO	2008032181 96,00
04588985E GARCIA CASTILLA JOSE ANTONIO	2008047421 96,00
03082608E GARCIA CORDOBA MARIA DEL CARMEN	2008044894 301,00
30992698M GARCIA EXPOSITO RAUL	2008039300 96,00
77583578R GARCIA FERNANDEZ OSCAR	2008031063 96,00
30062482X GARCIA GONZALEZ LUIS	2008038942 96,00
75757240R GARCIA LOPEZ ANTONIO MANUEL	2008011193 96,00
03096304S GARCIA PERALES JAVIER	2008043096 96,00
30535147W GARCIA RUIZ PABLO	2008038197 96,00
30535147W GARCIA RUIZ PABLO	2008038264 96,00
00592995Z GARCIA SUAREZ JOSE	2008022917 301,00
30762643M GARCIA TINAHONES JOSE	2008038203 96,00
30786526Z GARRIDO CATALAN GABRIEL	2008004032 600,00
30957227G GARRIDO REQUEJO ANTONIO M	2008042401 96,00
45743939K GARRIDO RUIZ RAFAEL	2008042258 96,00
45743939K GARRIDO RUIZ RAFAEL	2008044261 96,00
45743939K GARRIDO RUIZ RAFAEL	2008044257 96,00
30478515L GOMEZ ALFEREZ MORENO RAFAEL	2008040976 96,00
28485103V GOMEZ RODRIGUEZ MANUEL	2008037377 96,00
04792839O GOMEZ SELFA ALAN	2008041149 96,00
046071101 GONZALEZ BERMEDEZ JOSE RAMON	2008047691 96,00
30518362F GONZALEZ GALADI MIGUEL ANGEL	2007070389 96,00
02849422A GONZALEZ MARTIN FRANCISCO	2008005455 301,00
30436233B GONZALEZ RUIZ ANTONIO	2008014366 301,00

30446562J	GUERRA MARTINEZ PEDRO JOSE	2008015233	96,00	031013757	ORCERA ENCINAS JORGE	2008041476	96,00
30446562J	GUERRA MARTINEZ PEDRO JOSE	2008016060	96,00	45736334Y	ORTEGA SANTIAGO VERONICA	2008044233	96,00
30990925N	GUTIERREZ MARIN MANUEL	2008030087	150,00	30200729G	ORTIZ OROPESA GASPAR	2008030656	96,00
30073305T	HEREDIA CASTRO FRANCISCO	2008011375	301,00	30954345W	OSTOS FUENTES DIEGO JESUS	2008035140	96,00
04403135S	HERNANDEZ RAMIREZ ALBERTO	2008045065	96,00	30546998P	PADRERO LAVADO FERNANDO	2008032119	96,00
30956738	HERNANDEZ RUIZ JUAN	2008041110	96,00	X7131845M	PAUCHA REYES JUAN CARLOS	2008044324	96,00
030524037	HERRERA CORDOBA LUCIA	2008044978	96,00	75683906Z	PEREA GONZALEZ ASUNCION	2008015813	301,00
29992389K	HERRERA SANCHEZ MANUEL	2008014594	301,00	29988965R	PEREZ CASTRO JOSE	2008042417	96,00
X2401890T	HIRCHI SAMIR	2008015071	301,00	310006675	PEREZ FRUTOS RAUL	2008043454	96,00
30790043N	IGLESIAS LORA JOSE MANUEL	2008045404	301,00	30990521E	PEREZ GAÑAN ENRIQUE JOSE	2008044681	96,00
X7278130X	ION GEALAPU CRISTIAN	2008040452	96,00	30990521E	PEREZ GAÑAN ENRIQUE JOSE	2008044680	96,00
44367923A	JAEN ARANDA JUAN MANUEL	2008030750	96,00	030990521	PEREZ GAÑAN ENRIQUE J.	2008043738	96,00
30403252N	JIMENEZ LUQUE RAFAEL	2008040431	75,00	30944310H	PEREZ RODRIGUEZ FERNANDO	2008029562	96,00
030804340	JIMENEZ MADUEÑO JOSE	2008007777	301,00	30549527F	PERIS ARANDA SALVADOR	2008023380	60,00
31014025C	JIMENEZ MARIN MIGUEL	2008034523	96,00	075654759	PINEDA LOPEZ JOSE	2008049247	301,00
31014025C	JIMENEZ MARTIN MIGUEL	2008040658	150,00	32054403Q	PISANI DUARTE JOSE	2008043550	96,00
30787925X	JIMENEZ MUÑOZ ANTONIO JOSE	2008041712	150,00	X7248161X	PIZZO LOPEZ XAVIER ALEXANDRE	2008039950	96,00
029900430	JIMENEZ VILLARRAL LUIS	2008045875	60,00	030991045	PLANTON BALLESTER ANTON	2008046801	75,00
30794505N	JIMENEZ MADUEÑO JOSE	2008031895	96,00	030991045	PLANTON BALLESTER ANTONIO	2008049762	96,00
045744887	JURADO CASTRO RICARDO	2008039163	96,00	30991045V	PLANTON BALLESTER ANTONIO	2008042151	96,00
30516104A	JURADO GARCIA JUAN JOSE	2008045275	96,00	44372666P	PLANTON DIAZ NATALIA	2008044588	301,00
045749681	JURADO LIRA JUAN JOSE	2008040458	96,00	30948182A	PONCE VILLENA ANTONIO CARLOS	2008045568	96,00
30466962N	JURADO RUIZ ARACELI	2008036772	96,00	30511452C	PONFERRADA PEREZ FRANCISCO JOSE	2008045592	301,00
B14632723	LA JACA CORDOBA SL	2008007794	301,00	030790851	PONFERRADA SERRANO JOSE LUIS	2008041157	96,00
30786667V	LARA MOHEDANO ANTONIO ANGEL	2008040771	96,00	030974704	PRADPS DIAZ TOMAS	2008043184	96,00
30815183	LEAL SEGURA JOSE CARLOS	2007065609	200,00	030957231	PIDO DIAZ OSCAR	2008045288	96,00
30524045D	LEON GARCIA SOLEDAD	2008015471	96,00	30821882L	PRIBEGO CRUZ ANGEL	2008038914	96,00
30933513P	LOPEZ BOLANCE RAFAEL	2008030127	96,00	45740245F	PRieto REYES RAQUEL	2008043744	96,00
030954281	LOPEZ LOÑER MIGUEL SALIMAN	2008044728	60,00	303983446	PULIDO PEREZ AIXA	2008042708	96,00
080138960	LOPEZ MADRID FCO JOSE	2008010290	96,00	030444188	PULIDO ROMAN GABRIEL	2008003572	301,00
044235220	LOPEZ MENDEZ JULIO GASPAR	2008045584	301,00	30449941B	QUERO MOYANO MARIA ANTONIA	2008016832	301,00
30998433E	LOPEZ MONTES PEDRO JAVIER	2008045301	96,00	30946644Y	QUERO QUERO JOAQUIN	2008040357	96,00
31003232Z	LOPEZ QUESADA CARLOS	2008041487	96,00	30989038B	RAMIREZ LOPEZ JUAN	2008018937	301,00
30957144H	LORA LIGUERO FERNANDO	2008034384	96,00	30989038B	RAMIREZ LOPEZ JUAN	2008042038	96,00
030969531	LORENZO MERINAS JOSE ANGEL	2008001605	301,00	30989038B	RAMIREZ LOPEZ JUAN	2008018989	301,00
030969531	LORENZO MERINAS JOSE ANGEL	2008001621	301,00	44351514Q	RAMIREZ SANCHEZ ANA	2008040892	96,00
045740285	LOSADA GABILAN LUCIA	2008043225	75,00	030971920	RAMOS RAMIRO ALVERTO	2008043018	96,00
48630136V	LOZANO BUSTAMANTE SANTOS	2008040031	96,00	30448699B	RAYA MARTINEZ ANGEL LUIS	2008040871	96,00
30990702L	LUQUE FLORES ANTONIO DAVID	2008037568	75,00	30391987V	RAYA MARTINEZ RAFAEL ANTONIO	2008042019	96,00
041094838	LUQUE FUENTES ENCARNACION	2008015065	301,00	30818434K	REAL ROMERO ANTONIO	2008038179	96,00
030532843	MAÑANI LOPEZ MARIANO	2008043545	96,00	30531491A	REINA CARRETERO JUAN MANUEL	2008044775	96,00
30520273D	MACHIN RAMIREZ JUAN	2008020163	301,00	30821107A	REQUENA GALAN MANUEL	2008038098	96,00
B23526445	MAG DISTRIBUIDORA ALIMENTACION S.L.	2008016924	301,00	75644378T	REY ESCOBAR CLARA DEL	2008041197	96,00
25968360A	MAGAÑA CALLE MANUEL	2008010746	96,00	45886179Y	REY GUERRA ALVARO	2008001579	301,00
008869742	MALABE AMBROSIO MANUEL	2008006835	301,00	075658935	REYES MESA JUAN ANTONIO	2008015962	96,00
008869742	MALABE AMBROSIO MANUEL	2008006825	301,00	030990566	RICO SANCHEZ FRANCISCO DAVID	2008001319	96,00
30834652R	MALDONADO MARTINEZ PAULO	2008020211	301,00	030997476	RINCON BEJORANO MANUEL	2008045179	96,00
30834652R	MALDONADO MARTINEZ PAULO	2008043185	96,00	024773016	RINCON RODRIGUEZ VICTOR HUGO	2008021078	96,00
028280952	MANZANO SIATELO JOSE	2008011348	301,00	30522417Z	RIVAS ROLDAN ANTONIO	2008048690	301,00
B14688188	MARBENA INVERSIONES SL	2008044583	301,00	30460177N	RODRIGUEZ ARRIBAS ANTONIO	2008031659	96,00
30406607D	MARIN CUADRADO JOSE A.	2008030256	96,00	30482447H	RODRIGUEZ HIDALGO MANUEL LUIS	2008016400	96,00
30969320G	MARIN MU-0Z JOSE ANGEL	2008026170	96,00	30998233Z	RODRIGUEZ JIMENEZ ANTONIO J.	2008040121	96,00
30409609K	MARQUEZ DIAZ RAFAEL	2008042720	60,00	30793633Z	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	2008045600	301,00
30422049H	MARQUEZ LUQUE FRANCISCO	2008041975	96,00	45738469W	ROJAS AGUILAR ANGEL	2008002502	301,00
26430111Y	MARTIN LUNA ANTONIO	2007064025	96,00	030826763	ROMERO FERNANDEZ ALFONSO RAFAEL	2008039222	96,00
26430111Y	MARTIN LUNA ANTONIO	2007064019	96,00	030999111	ROMERO MORENO SERGIO	2008040866	96,00
030809590	MARTIN MURILLO JUAN JOSE	2008042318	60,00	30494388E	ROMERO MORENO SERGIO	2008040865	450,00
045772163	MARTIN PEREZ ANCOR	2008029983	96,00	30999111X	ROMERO MORENO SERGIO	2008039610	96,00
29451648X	MARTIN ROMERO AMALIO	2008041697	96,00	030999111	ROMERO MORENO SERGIO	2008038352	96,00
004563812	MARTINEZ CAÑAVERAS FELISA	2008001460	301,00	030212568	ROMERO MURILLO JUAN JOSE	2008016467	96,00
04563812Z	MARTINEZ CAÑAVERAS FELISA	2008049170	96,00	030212568	ROMERO MURILLO JUAN JOSE	2008029834	600,00
030829970	MARTINEZ GONZALEZ JOSE	2008044272	96,00	78530689H	ROMERO PEREZ PABLO	2008043727	96,00
27297801K	MARTINEZ MOLINA FEDERICO	2008010848	96,00	30830535R	ROMERO ROMERO ALFONSO RAFAEL	2008036599	96,00
044352705	MARTINEZ TRUJILLO ANGEL MANUEL	2008022267	600,00	17322900H	ROMRO GUTIERREZ DAVID	2008036017	96,00
44352705B	MARTINEZ TRUJILLO ANGEL MANUEL	2008042136	96,00	30527541D	ROSAL GARCIA LUIS	2008042138	96,00
30545142S	MARTOS BOLIVAR AURELIO	2008026871	450,00	30514716H	ROSALES CALERO PEDRO MANUEL	2008043856	60,00
30804348B	MATAL BOMAN RENE GALDO	2008027924	96,00	303547537	ROSSI MARTIN JUAN	2008044310	60,00
72401080R	MERINO CRUZ JAVIER	2008042444	96,00	30462629A	RUDA ROLDAN MANUEL	2008004647	301,00
45886528X	MERINO DIAZ DANIEL	2008039619	96,00	030197366	RUIZ BAJO CARMEN LUISA	2008037490	96,00
75149655F	MERINO MUÑOZ ALBERTO	2008042677	60,00	30500634N	RUIZ GOMEZ JORGE JAVIER	2008046195	301,00
030960030	MERLO GONZALEZ MANUEL	2008036552	96,00	045888497	RUIZ NAVARRO FCO RAFAEL	2008044468	96,00
X7096600L	MISTAR REDOUANE	2008042860	150,00	30444889L	SALAS CARMONA ANGEL	2007070650	96,00
44372350Z	MOLINA ALCALDE M.JOSE	2007068481	301,00	027192990	SALAZAR GONZALEZ CARMEN	2008041853	96,00
30500410H	MOLINA BOUE JOSE MARIA	2008018053	96,00	025713683	SANCHEZ CRUZ JOSE MARIA	2008042599	96,00
30471328P	MOLINA CARVENTO RAFAEL CARLOS	2008019755	301,00	30789044W	SANCHEZ DEL MORAL MANUEL RAFAEL	2008034028	96,00
30429110H	MOLINA RODRIGUEZ SOLEDAD	2008014394	301,00	30495075L	SANCHEZ LOPEZ JUAN RICARDO	2008014655	301,00
030998382	MONTAÑEZ BOJAS JESUS	2008041973	96,00	30495075L	SANCHEZ LOPEZ JUAN RICARDO	2008014659	301,00
30523995M	MONTIJANO FUENTES MANUEL RAFAEL	2008022979	301,00	030519843	SANCHEZ MANSO ALFREDO	2008044721	96,00
44355735M	MONTILLA FERNANDEZ FRANCISCO	2008037311	96,00	30805746Y	SANCHEZ MORALES RICARDO	2007070317	96,00
30510677G	MORALES DOMINGUEZ ARACELI	2008013987	96,00	30832502J	SANCHEZ ORTIZ FRANCISCO JOSE	2008016772	301,00
044374376	MORCE DANTE FRANCISCO MANUEL	2008047004	96,00	30959214H	SANCHEZ RAMIREZ ANTONIO	2008036979	96,00
030971847	MORENO DE LA HABA MANUEL	2008045595	301,00	044350713	SANCHEZ SANCHEZ RAFAEL	2008039796	96,00
043059054	MORENO GONZALEZ JUSTO MANUEL	2008046040	301,00	30980013W	SANCHEZ SEGORBE VICTOR	2008022277	96,00
44372520T	MORENO HERNANDEZ DAVID	2008014986	301,00	05905992Y	SANTOS APARICIO FRANCISCO JAVIER	2008019847	96,00
45888025N	MORENO RAMIRO JUAN MANUEL	2008043895	96,00	44363300Y	SANZ LOPEZ SERGIO	2008045001	301,00
30992322Y	MORENO RUIZ JUAN	2008046949	96,00	X4225550J	SARRIA HEREMBAS BRYAN JOEL	2008041521	96,00
034021535	MORILLO JURADO ANTONIO	2008018988	301,00	031603747	SECO MORENO MIGUEL ANGEL	2008048854	301,00
30488024Y	MUÑOZ ADRIAN JOSE LUIS	2008012512	301,00	B83100065	SEFERLAR SIGLO XXI S.L.	2008006959	301,00
045736802	MUÑOZ GONZALEZ MARIA	2008042758	96,00	44367132V	SEGURA CRESPO MARIA NIEVES	2008039483	96,00
13142631V	MUÑOZ MONASTERIO JOSE LUIS	2008017383	96,00	30837346G	SEPUVEDA MORENO FRANCISCO JAVIER	2008044739	60,00
044370338	NARANJO SANCHEZ ANA MARIA	2008023009	301,00	045943856	SERRANO BOTELLA NATALIA	2008050194	96,00
044370338	NARANJO SANCHEZ ANA MARIA	2008023025	301,00	048466191	SERRANO CHUMILLA NATALIA	2008047490	96,00
30826965L	NAVAJAS PEDRERA ANTONIO	2008000972	96,00	030457170L	SERRANO DE LA POZA MERCEDES	2008031856	96,00
30463313C	NIETO DIAZ ANGEL JOSE	2008034017	96,00	18981783K	SERRANO ESTEBAN JESUS C.	2008034828	96,00
44724834T	NIETO RODRIGUEZ FRANCISCO	2008024957	96,00	045488891	SERRANO GUERRA RAFAEL .J	2008044754	96,00
B84407360	NOBLEDIAM S.L.	2008018366	301,00	080139394	SERRANO NOTARIO FRANCISCO	2008043749	96,00
28346068V	OCAÑA SANCHEZ JUAN MANUEL	2008041518	96,00	30837151Q	SICILIA PEÑA SUSANA	2008029012	96,00
30814990G	OJEDA GOMEZ JOSE CARLOS	2008039614	96,00	44359229A	SICILLIA VILLA ANTONIO JESUS	2008004611	301,00
X3899658P	OLIVER GIBSON PHILIPS	2008009314	96,00	050019292	SIERRA PLAZA FELIX	2008014965	301,00
30999187V	ONETTI LUQUE ELISBO M.	2008039387	96,00	030942733	SILLERO FRESNO RAFAEL	2008041146	96,00

031008412	SILVA ACEBEDO MARIANO	2008043456	150,00
30461488N	SOLER DOBLAS MARIA CARMEN	2008039509	96,00
02573355S	SOSA BERMUDEZ CARMEN	2008044860	301,00
075349511	SUAREZ SANCHEZ JUAN	2008043423	96,00
30430238L	TELLEZ FUENTES JOSE MANUEL	2008019701	301,00
29953925J	TELLEZ FUENTES JOSE MANUEL	2008018958	301,00
11797585B	TERROSO HERNANDEZ BENITA	2008036030	96,00
030935594	TINTOL POSADAS MANUEL	2008018932	301,00
030935594	TINTOL POSADAS MANUEL	2008019081	301,00
030162184	TIRADO MORENO SEBASTIAN	2008042434	96,00
44372089Y	TORRE FERNANDEZ JACOBO ALEJ DE LA	2008028539	96,00
30959239C	TORRERAS ANGULO ELOY	2008045587	301,00
44372383R	TORRES VILLAR FRANCISCO	2008040620	96,00
30481061N	TORRES VILLAR RAFAEL	2008027481	450,00
X1035675P	TRINADE ANA PAULA	2008047069	96,00
045741518	TRUJILLO CARMONA SAUL	2008044939	60,00
30530742J	TURRADO CUEVAS EDUARDO ANTONIO	2008040737	96,00
30806241H	VADILLO REINA MANUEL	2008027498	96,00
30835941W	VALVERDE SANCHEZ FRANCISCO MANUEL	2008009483	96,00
30835941W	VALVERDE SANCHEZ FRANCISCO MANUEL	2008031508	96,00
X7746695L	VARGAS BUSTAMANTE ROLANDO	2008044406	96,00
030821347	VARONA ALCANTARA SALVADOR JOSE	2008044805	96,00
45748955T	VAZQUEZ CADIZ MANUEL	2008048845	96,00
028782068	VAZQUEZ RIOS ANDRES	2008041445	96,00
44370933T	VEGA PAEZ ORNELA MARIA	2008041486	96,00
075708122	VIGARA CUENCA SONIA	2008018194	301,00
LJ463406	VIKTORAS CERKESAITTE	2008020073	96,00
30448479K	VILLAVEVERDE PRIETO ANTONIO	2007068400	96,00
080148342	YAÑEZ DEL RIO GONZALO	2008049220	301,00
44370325J	YAMUZA FERNANDEZ YASODHARA	2008046106	75,00
030799482	ZAFRA RUIZ CARLOS	2008005623	301,00
X00098406	ZARZAR IONEL	2008050432	60,00
44354279K	ZORIO NAVARRETE RAFAEL	2008039131	96,00

Córdoba a 24 de noviembre de 2008.— La Teniente Alcalde de Presidencia y Gestión, delegación por Decreto 8532/08, Rosa Candelario Ruiz.

Dirección General de Gestión
Departamento de Autorizaciones y Sanciones
Unidad de Multas
Núm. 12.581

Formulada denuncia contra los vehículos relacionados, cuya notificación no se efectuó en el acto, por causas legalmente previstas se procedió a requerir por notificación domiciliaria a los titulares registrales de los mismos, a efectos del cumplimiento de la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, prevista en el art. 72.3 del R.D.L.339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE n 172, de 20 de julio), la anterior notificación domiciliaria no pudo practicarse.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 11.2 del R.D. nº. 320/1994, de 25 de febrero, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley nº. 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se referencian, en calidad de titulares registrales de los vehículos objeto de los expedientes incoados por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, para que en el plazo de 15 días hábiles, deberán optar por una de las siguientes posibilidades:

a/ Presentar escrito comunicando verazmente la identidad del conductor en el momento de la infracción (nombre, D.N.I. y domicilio), incluso en el caso de ser Ud. mismo el conductor (salvo que opte por b/ o c/).

Cuando por causas que le sean imputables, incumpla la obligación de identificar al conductor en el momento de la infracción, incurrirá en la responsabilidad prevista en el art. 65.5.i, como autor de una falta MUY GRAVE, cuyo importe puede alcanzar de 301 a 1500 euros, la cual se graduará atendiendo al principio contenido en el art. 131.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual, la comisión de las infracciones tipificadas, no puede resultar más beneficiosa para el infractor, que el cumplimiento de las normas.

b/ Pagar el importe de la denuncia, con la bonificación del 50%, si lo hace durante los 10 primeros días desde la publicación, y con el 30% desde la finalización del plazo anterior hasta la resolución del expediente sancionador. Lo anterior implicaría el reconocimiento de la responsabilidad de la infracción y el archivo del expediente.

El pago puede efectuarse personándose en la planta baja del Excmo. Ayuntamiento, sito en C/. Capitulares, s/n, de Córdoba, al objeto de que expidan carta de pago, para su posterior ingreso en las Entidades Bancarias Colaboradoras. Igualmente por giro postal dirigido al Excmo. Ayuntamiento, haciendo constar la identificación del expediente sancionador.

c/ De ser el conductor en el momento de la infracción, pero no estar conforme con la misma, podrá presentar escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días, manifestando cuanto considere conveniente a su defensa y proponiendo las pruebas que crea oportunas.

Alguna de las diferentes opciones deberá presentarla en el plazo indicado, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38, apartado 4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre).

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección de Gestión, sito en Avda. de los Custodios, s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

INICIACIÓN: Mediante la denuncia formulada (Art. 3 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero).

AUTORIDAD SANCIONADORA: El órgano competente para resolver es el/la Excmo./a Sr./a Alcalde/esa, o persona en quien delegue (Art. 68.2 R.D.L. 339/1990). Decreto de Delegación número 7466, de 26 de junio de 2007 (BOP nº 123, de 9 de julio de 2007).

INSTRUCTOR Y SECRETARIO: El técnico de sanciones del Departamento de Autorizaciones y Sanciones del Excmo. Ayuntamiento, y el Jefe del Equipo de Multas del mencionado Departamento respectivamente. Recusación conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

CADUCIDAD: Un año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurran causas de suspensión (art. 81.2 R.D.L. 339/1990).

GRAVEDAD DE LAS INFRACCIONES: Las infracciones son LEVES, GRAVES o MUY GRAVES, cuando la sanción sea hasta 90 euros; más de 90 y hasta 300 euros, más de 300 euros respectivamente.

D.N.I.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	DATOS DE LOS EXPEDIENTES				LUGAR DE LA DENUNCIA	SANCION
		EXPEDIENTE	MATRICULA	FECHA	HORA		
ART. GRADO			HECHO DENUNCIADO				
040947098	ABELLA NUÑEZ MANUEL	2008043368	2823-FSS	6.08.2008	9,40	DOCTOR FLEMING	96,00
091	GRAVE ESTACIONAR VEHICULO,OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULAC.,AL HA-CERLO EN ZONA RESERVADA CARGA Y DESCARGA EN HORAS UTIL						
30542224H	AFAN ALCAIDE ALFONSO	2008044651	3279-DHN	20.08.2008	12,00	JESUS RESCATADO	96,00
091	GRAVE ESTACIONAR VEHICULO,OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULAC.,AL HA-CERLO EN ZONA RESERVADA CARGA Y DESCARGA EN HORAS UTIL						
30818929X	AGUDO GOMEZ JOSE MANUEL	2008044981	6156-DDG	19.08.2008	9,20	SAN LORENZO	96,00
091	GRAVE ESTACIONAR EL VEHICULO,OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULACION, AL HACERLO EN MEDIO DE LA CALZADA.						
030440209	AGUILAR ACOSTA MARIA MICAEIA	2008048585	0727-DML	18.09.2008	9,00	LIBIA	96,00
091	GRAVE ESTACIONAR VEHICULO,OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULACION,AL NO PERMITIR UTILIZACION NORMAL PASOS REBAJADOS DISMIN.						
30508785K	ALVAREZ GARCIA RAFAEL	2008044132	CO-000006	16.09.2008	20,18	CAMPO SANTO DE LOS MARTIRES	96,00
091	GRAVE ESTACIONAR VEHICULO,CONSTITUYENDO PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES,VEHICULOS O ANIMALES						
30484051N	ANCIO UBER MANUEL	2008047251	3603-FKM	3.10.2008	20,53	DOCTOR FLEMING	96,00
091	GRAVE ESTACIONAR EL VEHICULO,OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULACION, AL HACERLO EN MEDIO DE LA CALZADA.						
017712477	ANDRES BERGES ANTONIO	2008045124	M-7946-XS	25.08.2008	12,30	CIUDAD SANITARIA REINA SOFIA	96,00
091	GRAVE ESTACIONAR VEHICULO,CONSTITUYENDO PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES,VEHICULOS O ANIMALES						
30969530F	APARTICIO FERNANDEZ LAURA	2008045202	5272-BSC	27.08.2008	8,30	LUIS VALENZUELA	96,00
091	GRAVE ESTACIONAR VEHICULO,OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULAC.,AL HA-CERLO EN ZONA RESERVADA CARGA Y DESCARGA EN HORAS UTIL						
B14495535	AVENDI 5 SL	2008048355	5831-FBT	21.09.2008	2,15	LOS ALDERETES	96,00
094	GRAVE PARAR EN PASOS A NIVEL, PASOS INFERIORES Y PASOS PARA PEATONES						
X3007006D	BANES ZERNA VIOLETA DE LOURDES	2008045516	5694-BDN	29.08.2008	16,25	BARCELONA	96,00
091	GRAVE ESTACIONAR VEHICULO,CONSTITUYENDO PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES,VEHICULOS O ANIMALES						
30445707D	BARONA MORO JUAN	2008044779	0563-BSM	21.08.2008	16,45	LIBERTADOR SIMON BOLIVAR	96,00
117	GRAVE NO UTILIZAR EL CONDUCTOR EL CINTURON DE SEGURIDAD U OTRO SISTEMA DE RETENCIÓN HOMOLOGADO ESTANDO OBLIGADO A ELLO.						
30514431D	BELMONT PEREZ FRANCISCO	2008040939	C-0496-BTD	10.07.2008	8,30	LOS HARANAS	96,00

091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO,OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULAC.,AL HA-CERLO EN ZONA RESERVADA CARGA Y DESCARGA EN HORAS UTIL.							
30807276H	BLANCO SANCHEZ MARIA TERESA	2008047324	0183-DMS	5.10.2008	16,07	PATIO DOCTOR ALVAREZ GARCIA			96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO,CONSTITUYENDO PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES,VEHICULOS O ANIMALES							
B82837170	BRITANICA ASESORAMIENTOS INVERSION.	2008047718	0182-FZH	15.09.2008	12,45	DE COLON			96,00
117	GRAVE	NO UTILIZAR EL CONDUCTOR EL CINTURON DE SEGURIDAD U OTRO SISTEMA DE RETENCIÓN HOMOLOGADO ESTANDO OBLIGADO A ELLO.							
44358375T	CABALLERO LOPEZ LEANDRO	2008048146	9512-FJS	18.09.2008	17,10	PLATERO REPISO			96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO,OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULACION,AL NO PERMITIR UTILIZACION NORMAL PASOS REBAJADOS DISMIN.							
30958293V	CABO MORENO IGNACIO DE	2008049209	3266-FCD	25.09.2008	11,40	DOCTOR FLEMING			96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO,OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULAC.,AL HA-CERLO EN ZONA RESERVADA CARGA Y DESCARGA EN HORAS UTIL.							
30827035C	CALVO CAMACHO JULIA	2008047424	9058-BTY	13.09.2008	14,05	DE CADIZ			96,00
086	GRAVE	EFFECTUAR MANIOBRAS,EL VEHICULO ADELANTADO,QUE IMPIDAN O DIFICULTEN EL MISMO.							
034029067	CAMACHO PEREZ RAFAEL	2008046548	7899-FKV	6.09.2008	11,15	ANTONIO MAURA			96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO,OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULAC.,AL HA-CERLO EN ZONA RESERVADA CARGA Y DESCARGA EN HORAS UTIL.							
030510730	CAMACHO REYES DOLORES	2008047604	CO-6584-AJ	11.09.2008	12,20	ESCRITOR CONDE DE ZAMORA			96,00
143	GRAVE	NO RESPETAR LA SEÑALES DE LOS AGENTES QUE REGULAN LA CIRCULA- CION.							
77405570J	CAMARGO GOMEZ CRISTOBAL ANTONIO	2008048323	C-6041-BSS	21.09.2008	16,00	AEROPUERTO			96,00
146	GRAVE	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO.							
030980029	CARMONA MENDEZ JUAN FRANCISCO	2008043676	CO-4801-AD	11.09.2008	12,22	PRINCIPAL			96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO,CONSTITUYENDO PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES,VEHICULOS O ANIMALES							
29997814H	CARNERO GONZALEZ ANTONIO	2008304133	CO-8952-AB	23.09.2008	11,13	FRAY LUIS DE GRANADA			30,00
094	LEVE	ESTACIONAR EN LOS LUGARES HABILITADOS COMO DE ESTACIONAMIENTO CON LIMITACION HORARIA SIN TICKET QUE LOS AUTORICE.							
29997814H	CARNERO GONZALEZ ANTONIO	2008046348	CO-8952-AB	5.09.2008	12,25	AMADORA			96,00
018	GRAVE	CONDUCCIR UTILIZANDO MANUALMENTE EL MOVIL O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO INCOMPATIBLE CON LA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CO							
30945121R	CARRACEDO BORRALLA MARIA PIEDAD	2008304112	CO-6625-AV	23.09.2008	11,31	ALHAKEN II			30,00
094	LEVE	ESTACIONAR EN LOS LUGARES HABILITADOS COMO DE ESTACIONAMIENTO CON LIMITACION HORARIA EXCEDIENDO TIEMPO PERMITIDO EN							
44351854B	CARRETERO ESPAÑA RAMONA	2008044027	4566-CVP	9.09.2008	11,32	MANUEL FUENTES 'BOCANEGRA'			96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR EL VEHICULO,OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULA- CION,AL HACERLO EN DOBLE FILA SIN CONDUCTOR.							
30995593B	CARVAJAL SUAREZ MANUEL	2008048508	C-0633-BTH	20.09.2008	18,00	DE LAS OLLERIAS			96,00
146	GRAVE	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO.							
B14722987	CASALIA GRUPO INMOBILIARIO	2008048324	5334-FGK	21.09.2008	18,14	TESORO			96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO,CONSTITUYENDO PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES,VEHICULOS O ANIMALES							
B14722987	CASALIA GRUPO INMOBILIARIO	2008048788	5334-FGK	22.09.2008	17,41	DE RABANALES			60,00
094	LEVE	ESTACIONAR SOBRE ACERAS,PASEOS Y DEMAS ZONAS DESTINADAS PARA EL PASO DE PEATONES.							
052335313	CASTAÑAR ESPACIO SERGIO PABLO	2008047900	2778-CGK	16.09.2008	12,10	GRAN VIA PARQUE			96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO,OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULAC.,AL HA-CERLO EN ZONA RESERVADA CARGA Y DESCARGA EN HORAS UTIL.							
030965322	CAZORLA POSTIGO SERGIO	2008046396	GR-9447-Z	25.09.2008	12,11	GUTIERREZ DE LOS RIOS			96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO,CONSTITUYENDO PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES,VEHICULOS O ANIMALES							
030965322	CAZORLA POSTIGO SERGIO	2008046612	GR-9447-Z	30.09.2008	17,44	GUTIERREZ DE LOS RIOS			96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO,CONSTITUYENDO PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES,VEHICULOS O ANIMALES							
30969535N	CHAPARRO RUBIO CRISTINA	2008049871	CO-7922-AM	29.09.2008	12,00	DE LOS ALMOGAVARES			60,00
094	LEVE	ESTACIONAR EN DOBLE FILA.							
B14516348	COMERCIAL DISTRIBUIDORA ALI.CODIANS	2008304080	CO-0940-AP	7.10.2008	18,19	REYES CATOLICOS			30,00
094	LEVE	ESTACIONAR EN LOS LUGARES HABILITADOS COMO DE ESTACIONAMIENTO CON LIMITACION HORARIA EXCEDIENDO TIEMPO PERMITIDO EN							
44193523N	COST GOMEZ YOLANDA	2008049499	4680-DMK	19.08.2008	9,10	SAN LORENZO			96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR EL VEHICULO,OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULACION, AL HACERLO EN MEDIO DE LA CALZADA.							
072619285	CUENCA MEDIETA ANTONIO	2008045751	B-8306-VN	28.08.2008	15,40	GRAN VIA PARQUE			96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO,OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULAC.,AL HA-CERLO EN ZONA RESERVADA CARGA Y DESCARGA EN HORAS UTIL.							
45747031P	DAQUI FEHAN ALI	2008046614	4350-CKY	30.09.2008	18,05	ALCANTARA			60,00
094	LEVE	ESTACIONAR SOBRE ACERAS,PASEOS Y DEMAS ZONAS DESTINADAS PARA EL PASO DE PEATONES.							
30944538Q	DEL CAMPO MOLINA JOSE MARIA	2008047910	M-4685-LG	16.09.2008	12,05	GRAN VIA PARQUE			96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO,OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULAC.,AL NO PERMITIR UTILIZ.NORMAL PASO O SALIDA INMUEBLE PERSONAS							
X4815031G	DIAZ ALCIVAR TERESA BELEN	2008047237	0656-CWD	3.10.2008	19,19	ALONSO DE BURGOS			96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO,CONSTITUYENDO PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES,VEHICULOS O ANIMALES							
30835554Y	DIAZ CALA Mª TERESA	2008045188	3249-FZP	26.08.2008	19,25	AEROPUERTO			96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR EL VEHICULO,OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULACION, AL HACERLO EN MEDIO DE LA CALZADA.							
B14833115	DISAIN SPORT 2008 XL	2008044180	2311-GFX	13.08.2008	8,17	MUSICO ANTONIO DE CABEZON			96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO,CONSTITUYENDO PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES,VEHICULOS O ANIMALES							
B11723392	DISTRIBUIDORA ANDALUSI DE PRODUCTO	2008047354	3938-BTC	5.10.2008	17,52	DE LA COMPAÑIA			60,00
094	LEVE	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VIA RESERVADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACION O SERVICIO DETERM.USUARI							
30525285F	DOMINGUEZ VIBORA FRANCISCO	2008046740	2575-CSM	26.08.2008	13,00	TRINITARIO P. MANUEL FUENTES			96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO,OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULACION,AL NO PERMITIR UTILIZACION NORMAL PASOS REBAJADOS DISMIN.							
46330565D	ELIAS MERINO MARIA VICTORIA	2008047230	4289-DWR	3.10.2008	16,38	SENECA			60,00
094	LEVE	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VIA RESERVADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACION O SERVICIO DETERM.USUARI							
019878861	ESCOBAR MARQUES ROSA MARIA	2008045646	5059-BTW	27.08.2008	8,55	MALAGA			96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO,OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULAC.,AL HA-CERLO EN ZONA RESERVADA CARGA Y DESCARGA EN HORAS UTIL.							
B14494678	ESOS 3 SL	2008048461	3592-DTR	19.09.2008	12,30	MARIA CRISTINA			96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO,CONSTITUYENDO PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES,VEHICULOS O ANIMALES							
30817954R	FERNANDEZ GONZALEZ DIEGO	2008045654	1045-DZW	1.09.2008	12,35	ANTONIO MAURA			96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO,OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULAC.,AL HA-CERLO EN ZONA RESERVADA CARGA Y DESCARGA EN HORAS UTIL.							
30488341R	FERNANDEZ LUQUE EVARISTO	2008047526	1827-CPV	13.09.2008	11,09	GRANADA			96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO,CONSTITUYENDO PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES,VEHICULOS O ANIMALES							
B23025307	FERTINSA SL	2008044159	J-2425-AG	16.09.2008	19,57	DOCTOR BLANCO SOLER			96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO,CONSTITUYENDO PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES,VEHICULOS O ANIMALES							
B14611180	FILON D'ORO SL	2008303923	3518-DFJ	6.10.2008	18,39	FERNANDO DE CORDOBA			30,00
094	LEVE	ESTACIONAR EN LOS LUGARES HABILITADOS COMO DE ESTACIONAMIENTO CON LIMITACION HORARIA SIN TICKET QUE LOS AUTORICE.							
30413161P	GARCIA AGUILAR RAFAEL	2008047284	CO-000009	4.10.2008	14,57	CAMPO SANTO DE LOS MARTIRES			96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO,CONSTITUYENDO PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES,VEHICULOS O ANIMALES							
30808355Q	GARCIA CHAPARRO EVA MARIA	2008048259	CO-4607-AJ	17.09.2008	20,30	BARCELONA			96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR EL VEHICULO,OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULA- CION,AL HACERLO EN DOBLE FILA SIN CONDUCTOR.							
30812722J	GARCIA DOMENECH MARIA SOLEDAD	2008047059	2613-FTR	10.09.2008	13,50	JOSE MARIA MARTORELL			96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR EL VEHICULO,OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULACION, AL HACERLO EN MEDIO DE LA CALZADA.							
044374671	GARCIA QJEDA JUAN PABLO	2008048379	CO-1375-AX	19.09.2008	12,42	ISLA ALEGGRANZA			96,00
094	GRAVE	ESTACIONAR EN UN PASO A NIVEL, PASOS INFERIORES Y/O PASOS PARA PEATONES.							
45889695A	GARCIA ORTIZ JOSE LUIS	2008046001	3761-FMB	4.09.2008	12,55	LOPE DE HOCES			96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO,OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULAC.,AL HA-CERLO EN ZONA RESERVADA CARGA Y DESCARGA EN HORAS UTIL.							
30793559D	GARCIA-COURTOY CABRERA GREGORIO	2008304035	8917-BSV	23.09.2008	11,34	GRAN CAPITAN			30,00
094	LEVE	ESTACIONAR EN LOS LUGARES HABILITADOS COMO DE ESTACIONAMIENTO CON LIMITACION HORARIA SIN TICKET QUE LOS AUTORICE.							
30804499R	GARROTE REQUEJO RICARDO	2008047832	7358-BCL	16.09.2008	12,45	RONDA DE LA MANCA			96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO,CONSTITUYENDO PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES,VEHICULOS O ANIMALES							
30412276C	GOMEZ CALERO ANTONIO RAMON	2008048388	GR-2841-AD	19.09.2008	10,30	ARQUITECTO SAENZ SANTAMARIA			96,16
080	GRAVE	ABANDONAR VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA							
30994129L	GOMEZ GRANJA JONATAN	2008045474	1038-CNN	29.08.2008	17,37	PLATERO PEDRAJAS			96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO,CONSTITUYENDO PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES,VEHICULOS O ANIMALES							
070575049	GOMEZ LOZANO MARIA PILAR	2008045082	1659-BYM	25.08.2008	9,05	DE RABANALES			96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO,OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULAC.,AL HA-CERLO EN ZONA RESERVADA CARGA Y DESCARGA EN HORAS UTIL.							
30473757E	GONZALEZ CASTRO JUAN	2008047219	5466-FXD	12.09.2008	16,45	FRAILLES			96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO,CONSTITUYENDO PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES,VEHICULOS O ANIMALES							
30813317X	GONZALEZ CUESTA JOSE ANTONIO	2008043881	8807-BLE	14.08.2008	10,37	CLAUDIO MARCELO			96,00
094	GRAVE	ESTACIONAR EN UN PASO A NIVEL, PASOS INFERIORES Y/O PASOS PARA PEATONES.							
30410603A	GONZALEZ MARTORELL JOSE	2008045732	0221-DSD	30.08.2008	1,26	CARAVACA DE LA CRUZ			96,00

091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO, CONSTITUYENDO PELIGRO U OBSTACULIZANDO	GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES		
30045827F	NAVAJAS RODRIGUEZ ANTONIO	2008048412 9561-DSW	18.09.2008 18,45	MEDINA AZAHARA	96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR EL VEHICULO, OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION, AL HACERLO EN DOBLE FILA SIN CONDUCTOR.			
B14694350	NOCI GIL SL	2008047878 4925-FNW	26.09.2008 12,20	DIEGO SERRANO	96,00
094	GRAVE	ESTACIONAR EN UN PASO A NIVEL, PASOS INFERIORES Y/O PASOS PARA PEATONES.			
30806614T	NOTARIO PADILLA DIEGO	2008048050 8465-GBL	16.09.2008 12,45	SARGENTOS PROVISIONALES	96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO, CONSTITUYENDO PELIGRO U OBSTACULIZANDO	GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES		
B14477509	OFITEC INGENIERIA Y CONTROL SL	2008046306 CO-7821-AS	5.09.2008 12,30	JOSE MARIA VALDENEBRO	96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO, OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULACION, AL NO PERMITIR UTILIZACION NORMAL PASOS REBAJADOS DISMIN.			
30020333C	ORTIZ MUÑOZ ANTONIO	2008046111 5711-CNF	3.09.2008 12,10	DE LOS ALMOGAVARES	96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO, OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULACION, AL HACERLO EN ZONA RESERVADA CARGA Y DESCARGA EN HORAS UTIL.			
45739757W	PALACIOS NARANJO JAVIER JESUS	2008050065 9869-FTW	1.10.2008 10,50	DE LA VICTORIA	60,00
160	LEVE	CIRCULAR POR UN CARRIL RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LOS	AUTOBUSES Y TAXIS.		
30944883Q	PALOMO CANTARERO MARIA CARMEN	2008047647 0226-CPE	15.09.2008 18,01	VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO	96,00
094	GRAVE	ESTACIONAR EN LA INTERSECCION INDICADA GENERANDO PELIGRO POR FALTA DE VISIBILIDAD.			
30045641M	PEREZ FERNANDEZ JOSE MIGUEL	2008043863 3761-BTR	14.08.2008 8,25	LEIVA AGUILAR	96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO, CONSTITUYENDO PELIGRO U OBSTACULIZANDO	GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES		
30414578E	PEREZ GIRON DIEGO	2008045799 CO-9081-AX	1.09.2008 14,30	DEL CORREGIDOR	96,00
146	GRAVE	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO.			
30497558H	PEREZ PRIETO JUAN MANUEL	2008047683 0313-BGW	15.09.2008 14,01	FUENTE DE LA SALUD	96,00
018	GRAVE	CONDUCCION UTILIZANDO MANUALMENTE EL MOVIL O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO INCOMPATIBLE CON LA ATENCION PERMANENTE A LA CO			
30820475S	PIERNAGORDA CANO FRANCISCO JOSE	2008045755 6391-CKL	31.08.2008 19,05	LIBIA	96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO, OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULACION, AL NO PERMITIR UTILIZACION NORMAL PASO O SALIDA INMUEBLE PERSONAS			
30064313R	PLANTON MENDOZA JOSE	2008047038 CO-7327-V	10.09.2008 12,37	SAN VICENTE DE PAUL	96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO, OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULACION, AL HACERLO EN ESPACIOS EXPRES. RESERV. SERVICIOS URGENCIA Y			
023215244	PONCE MOYA MATEO	2008042361 6624-CGR	11.07.2008 9,45	DE CERVANTES	96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO, OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULACION, AL HACERLO EN ZONA RESERVADA CARGA Y DESCARGA EN HORAS UTIL.			
30948182A	PONCE VILLENA ANTONIO CARLOS	2008043199 0757-FCL	10.08.2008 2,55	DE LA RADIO	96,00
094	GRAVE	ESTACIONAR EN UN PASO A NIVEL, PASOS INFERIORES Y/O PASOS PARA PEATONES.			
30537788K	POSADAS FERREIRA RAFAEL	2008046531 6020-FSX	7.09.2008 19,00	CONCHITA CINTRON	96,00
094	GRAVE	ESTACIONAR EN UN PASO A NIVEL, PASOS INFERIORES Y/O PASOS PARA PEATONES.			
30536387T	POYATOS SANCHEZ FRANCISCO AARON	2008047235 M-7142-WM	3.10.2008 19,01	JOSE ZORRILLA	60,00
094	LEVE	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VIA RESERVADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACION O SERVICIO DETERM. USUARI			
30520369J	POZA OLIVA ALBERTA DE LA	2008048286 3464-FNK	17.09.2008 16,12	GARELLANO	96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO OBST. CIRC. CUANDO ENTRE EL MISMO Y BORDE DE LA CALZ. O LINEA CONTINUA SEA INF.3 MT. O INF. PASO VE			
A14414353	PREFABRICADOS DEL GENIL SA	2008046515 CO-3319-AT	31.07.2008 15,40	AGRUPACION CORDOBA	150,00
003	GRAVE	CONDUCCION DE FORMA NEGLIGENTE CREANDO UN RIESGO A OTROS USUARIOS.			
B14565360	REBALCOR SL	2008049774 8113-GBB	29.09.2008 8,50	ESCRITOR AZORIN	96,00
018	GRAVE	CONDUCCION UTILIZANDO MANUALMENTE EL MOVIL O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO INCOMPATIBLE CON LA ATENCION PERMANENTE A LA CO			
45738271B	REDONDO LOPEZ ROCIO	2008046550 3940-FBS	6.09.2008 17,30	CARBONELL Y MORAND	96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO, OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULACION, AL NO PERMITIR UTILIZACION NORMAL PASO O SALIDA INMUEBLE PERSONAS			
30975508M	REQUELO MALDONADO MIGUEL	2008045957 AL-9317-P	3.09.2008 8,26	POETA JUAN MORALES ROJAS	96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO, CONSTITUYENDO PELIGRO U OBSTACULIZANDO	GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES		
30975508M	REQUELO MALDONADO MIGUEL	2008045968 1480-BGJ	3.09.2008 8,26	POETA JUAN MORALES ROJAS	96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO, CONSTITUYENDO PELIGRO U OBSTACULIZANDO	GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES		
30422023S	REQUEENA LUNA MANUEL	2008041964 3461-CXC	31.07.2008 9,05	CRUZ DE JUAREZ	96,00
018	GRAVE	CONDUCCION UTILIZANDO MANUALMENTE EL MOVIL O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO INCOMPATIBLE CON LA ATENCION PERMANENTE A LA CO			
30827868W	REYES REYES RAFAEL	2008044901 9792-FRR	19.08.2008 11,40	JOSE ZORRILLA	96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO, OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULACION, AL HACERLO EN ZONA RESERVADA CARGA Y DESCARGA EN HORAS UTIL.			
30457524G	RIVAS OTERO JOSE	2008045123 SE-6754-BK	27.08.2008 9,15	BEATO HENARES	96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO, OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULACION, AL HACERLO EN ZONA RESERVADA CARGA Y DESCARGA EN HORAS UTIL.			
44355744Z	RODRIGUEZ SANTOS ANGEL	2008047088 0243-FHW	11.09.2008 12,36	ESCRITOR SEBASTIAN CUEVAS	96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR EL VEHICULO, OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULACION, AL HACERLO EN MEDIO DE LA CALZADA.			
30491036M	RODRIGUEZ SERRANO FRANCISCO	2008042902 4789-DLS	9.08.2008 20,05	DEL ARROYO	96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR EL VEHICULO, OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULACION, AL HACERLO EN MEDIO DE LA CALZADA.			
X3452212G	ROJAS ERIKA ANDREA	2008044357 8631-DMN	4.08.2008 11,10	DE RABANALES	96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO, OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULACION, AL HACERLO EN ZONA RESERVADA CARGA Y DESCARGA EN HORAS UTIL.			
30438375Z	ROJAS MISUT ROSARIO	2008049116 7275-DEX	24.09.2008 9,55	DOÑA BERENGUELA	96,00
094	GRAVE	ESTACIONAR EN UN PASO A NIVEL, PASOS INFERIORES Y/O PASOS PARA PEATONES.			
30055617E	ROLDAN LIÑAN ANTONIA	2008049845 3849-BWJ	29.09.2008 10,41	MENENDEZ PIDAL	60,00
094	LEVE	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VIA RESERVADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACION O SERVICIO DETERM. USUARI			
30785071P	ROMERO ACEDO ANGELES	2008048810 4028-CDJ	22.09.2008 17,35	COMPOSITOR RAMON MEDINA	96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO, CONSTITUYENDO PELIGRO U OBSTACULIZANDO	GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES		
30944126H	ROMERO MORALES RAUL	2008044543 0113-BZN	18.08.2008 13,25	CIUDAD SANITARIA REINA SOFIA	96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO, CONSTITUYENDO PELIGRO U OBSTACULIZANDO	GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES		
032362243	RUBIO SEDESMA JOSE JAVIER	2008044141 7971-DSG	16.09.2008 16,43	DE LA MAGDALENA	96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO, CONSTITUYENDO PELIGRO U OBSTACULIZANDO	GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES		
03095829I	RUGGIERO CALERO JUAN PEDRO	2008045544 SA-5003-U	24.09.2008 9,19	REPUBLICA ARGENTINA	60,00
094	LEVE	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VIA RESERVADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACION O SERVICIO DETERM. USUARI			
44365726Z	RUIZ MORANTE JUAN MANUEL	2008046741 9144-CZZ	9.09.2008 17,00	JOSE ZORRILLA	96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO, OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULACION, AL HACERLO EN ZONA RESERVADA CARGA Y DESCARGA EN HORAS UTIL.			
30440231F	RUIZ RUIZ JOSE	2008044821 CO-7670-AM	21.08.2008 11,26	MOLINA SANCHEZ LAGARTIJO	96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO, OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULACION, AL HACERLO EN ZONA RESERVADA CARGA Y DESCARGA EN HORAS UTIL.			
030962256	SABAN BUESA FRANCISCO	2008048647 1857-BWB	22.09.2008 12,55	CO-21 CORDOBA TRASSIERRA	60,00
094	LEVE	ESTACIONAR SOBRE ACERAS, PASEOS Y DEMAS ZONAS DESTINADAS PARA EL PASO DE PEATONES.			
30429999X	SAEZ ANTA DIEGO JOAQUIN	2008303966 5703-CVZ	3.10.2008 10,56	ALHAKEN II	30,00
094	LEVE	ESTACIONAR EN LOS LUGARES HABILITADOS COMO DE ESTACIONAMIENTO CON LIMITACION HORARIA SIN TICKET QUE LOS AUTORICE.			
X4077339Z	SAJIN ION	2008045010 0451-FTD	25.08.2008 10,50	GRAN CAPITAN	96,00
018	GRAVE	CONDUCCION UTILIZANDO MANUALMENTE EL MOVIL O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO INCOMPATIBLE CON LA ATENCION PERMANENTE A LA CO			
75651962V	SALAZAR MANZANO PEDRO	2008043942 2512-DBG	15.09.2008 19,51	MEDINA AZAHARA	96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO, CONSTITUYENDO PELIGRO U OBSTACULIZANDO	GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES		
04588825	SALGUERO CORTES RAFAEL	2008047667 CO-2812-AJ	15.09.2008 18,12	NUESTRA SEÑORA DE BEGOÑA	96,00
118	GRAVE	NO UTILIZAR EL CASCO DE PROTECCION HOMOLOGADO O CERTIFICADO, EL CONDUCTOR OBLIGADO A ELLO.			
30041369B	SANCHEZ AMOR MIGUEL	2008047188 CO-1808-AJ	12.09.2008 9,40	PELAGIO	96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO, CONSTITUYENDO PELIGRO U OBSTACULIZANDO	GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES		
030959294	SANCHEZ NIETO DAVID	2008045051 9885-FVF	19.09.2008 12,05	MEDINA AZAHARA	96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR EL VEHICULO, OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION, AL HACERLO EN DOBLE FILA SIN CONDUCTOR.			
30506213W	SANCHEZ TORRES ELADIA ISABEL	2008044023 6950-BXN	9.09.2008 8,21	MANUEL FUENTES 'BOCANEGRA'	96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR EL VEHICULO, OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION, AL HACERLO EN DOBLE FILA SIN CONDUCTOR.			
30520743L	SANCHEZ VEGA FRANCISCO	2008044547 8171-CZV	20.08.2008 11,52	CRISTO DE GRACIA	96,00
117	GRAVE	NO UTILIZAR EL CONDUCTOR EL CINTURON DE SEGURIDAD U OTRO SISTEMA DE RETENCION HOMOLOGADO ESTANDO OBLIGADO A ELLO.			
30978619B	SANZ NAVARRO ISABEL	2008049820 4501-BXT	29.09.2008 15,20	ALFONSO XIII	96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO, OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULACION, AL HACERLO EN ZONA RESERVADA CARGA Y DESCARGA EN HORAS UTIL.			
030473759	SARMIENTO BELTRAN MARIA DEL CARMEN	2008046093 CO-0992-AT	4.09.2008 12,05	RONDA DE LOS TEJARES	96,00
018	GRAVE	CONDUCCION UTILIZANDO MANUALMENTE EL MOVIL O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO INCOMPATIBLE CON LA ATENCION PERMANENTE A LA CO			
40296342C	SIMON JURADO ANTONIO	2008045866 7661-CGN	2.09.2008 16,05	ARROYO DE SAN ANDRES	96,00
094	GRAVE	ESTACIONAR EN UN PASO A NIVEL, PASOS INFERIORES Y/O PASOS PARA PEATONES.			
B14597942	THE SILVER FACTORY SL	2008303952 4859-BDZ	6.10.2008 10,38	DOCE DE OCTUBRE	30,00
094	LEVE	ESTACIONAR EN LOS LUGARES HABILITADOS COMO DE ESTACIONAMIENTO CON LIMITACION HORARIA EXCEDIENDO TIEMPO PERMITIDO EN			
30505635E	TOLEDANO SALAZAR ANTONIO ANGEL	2008044025 0486-BPT	9.09.2008 13,35	MANUEL FUENTES 'BOCANEGRA'	96,00

091	GRAVE	ESTACIONAR EL VEHICULO, OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION, AL HACERLO EN DOBLE FILA SIN CONDUCTOR.				
031011976	TORRES	LAMBRE LUIS ALBERTO	2008044798	CO-3004-AJ	19.08.2008 11,30	ARQUEOLOGO GARCIA Y BELLIDO 96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO, CONSTITUYENDO PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES				
30458613N	TORRES	REYES FELIPE FRANCISCO	2008043256	1409-FHK	1.08.2008 16,50	LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO, CONSTITUYENDO PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES				
45737713M	TOSCANO	MORENO MARIA DOLORES	2008047120	1790-CSZ	11.09.2008 8,20	LOS HARANAS 96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO, OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULACION, AL HACERLO EN ZONA RESERVADA CARGA Y DESCARGA EN HORAS UTIL				
X6967855M	TRIVIÑO	ANGULO ARACELI AZUCENA	2008049942	9897-GBV	28.09.2008 10,06	TENIENTE BRAULIO LAPORTILLA 96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO, CONSTITUYENDO PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES				
045741518	TRUJILLO	CARMONA SAUL	2008045144	2588-FFX	22.08.2008 12,23	BAJADA DEL PUENTE 96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO, CONSTITUYENDO PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES				
30954797V	TRUJILLO	MARTINEZ JUAN MANUEL	2008047243	4034-BFY	3.10.2008 20,09	BADANAS 60,00
094	LEVE	ESTACIONAR SOBRE ACERAS, PASEOS Y DEMAS ZONAS DESTINADAS PARA EL PASO DE PEATONES.				
30962505C	VALENCIA	LARA FRANCISCO	2008049344	1567-BPS	25.09.2008 9,05	GUERRITA 75,00
094	LEVE	ESTACIONAR EN ZONAS SEÑALIZADAS PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVALIDOS.				
30986917Y	VALENCIA	LARA MACARENA	2008048793	8809-CMT	22.09.2008 16,35	JOSE ZORRILLA 96,00
091	GRAVE	ESTACIONAR VEHICULO, OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE CIRCULACION, AL HACERLO EN ZONA RESERVADA CARGA Y DESCARGA EN HORAS UTIL				
30528320Y	VAZQUEZ	TEJA JOSE MARIA	2008304063	9604-DKP	6.10.2008 18,56	GRAN CAPITAN 30,00
094	LEVE	ESTACIONAR EN LOS LUGARES HABILITADOS COMO DE ESTACIONAMIENTO CON LIMITACION HORARIA SIN TICKET QUE LOS AUTORICE.				
30444850A	VELASCO	MARTINEZ FRANCISCO	2008046602	C-0572-BNX	30.09.2008 16,13	AMBROSIO DE MORALES 60,00
094	LEVE	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VIA RESERVADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACION O SERVICIO DETERM. USUARI				

Córdoba a 24 de noviembre de 2008.— La Teniente Alcalde de Presidencia y Gestión, delegación por Decreto 8532/08, Rosa Candelario Ruiz.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 12.607

ANUNCIO

La Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de Córdoba, mediante Resolución de 11 noviembre de 2008, aprobó la inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos (Número de Registro 3.200, Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Villanueva de Córdoba), de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villanueva de Córdoba, referente a la modificación de la categoría de protección del Teatro Español de C/ Conquista, 11 y 13, de Villanueva de Córdoba, cuyo artículo modificado se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)

«Artículo 177.- Edificios protegidos y grados de protección.

A los efectos señalados en el artículo 98.2 del Reglamento de planeamiento, tendrán el carácter de protegibles y con las categorías señaladas, los siguientes edificios y conjuntos urbanos: CATEGORÍA A.- PROTECCIÓN INTEGRAL.

Edificio	Calle
Audiencia	Plaza de España, 1.
Ermita de S. Sebastián	San Sebastián, 7.
Iglesia Parroquial de S. Miguel	Plaza de España, s/n.

CATEGORÍA B.- PROTECCIÓN GLOBAL.

Edificio	Calle
Ayuntamiento	Plaza de España, 10.
Colegio Cristo Rey	Pedroche, 32.
Convento e iglesia Dulce Nombre	Real, 28.
Grupo escolar Los Bretes	Castillejos, 50.
Grupo escolar Ntra. Sra. de Luna	Pozoblanco, s/n.
Grupo escolar S. Miguel	Ronda de San Antonio, 2.
Hospital de Jesús Nazareno	Ronda de San Miguel, s/n.
Casa	Real, 26.
Casas	Conquista, 10 y 16.

CATEGORÍA C.- PROTECCIÓN AMBIENTAL.

Edificio	Calle
Portada	Real, 10.
Portada	Nieve, 12.
Casa	Parralejo, 21.
Casas	Cañuelo, 8, 16, 22 y 24.
Portada	Canalejas, 23.
Portada	Canalejas, 32.
Casas	Contreras, 3 y 4.
Casas	Padre Llorente, 11 y 19.
Portadas	Conquista 16, 36 y 51.
Portada	Real, 22.
Portada	Herradores, 6.
Teatro Español	Conquista, 11 y 13.

CONJUNTOS URBANOS DE INTERÉS.

- A.- Calle Real, desde Plaza. España a C/ Amargura.
- B.- Calle Mártires.
- C.- Plaza de España.
- D.- Calle Herradores

E.- Calle Contreras.

F.- Calle Padre Llorente.

G.- Calle Ramón y Cajal.

H.- Calle Ventura.

I.- Calle Lepanto.

J.- Calle Conquista, desde Parralejo hasta Cruz de Piedra».

En Villanueva de Córdoba, 12 de enero de 2009.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 12.612

DECRETO ORDEN DE EJECUCION URBANISTICA

Resultando desconocida la identidad y el actual paradero del o los propietarios del inmueble situado en calle Castelar, 55 de esta localidad; se les notifica por la presente que se ha dictado por el Sra. Alcaldesa de este Excmo. Ayuntamiento, con esta misma fecha, Orden de Ejecución Forzosa, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, inicien las obras de eliminación y posterior reconstrucción del alero de tejas y en su caso, del faldón de cubierta que vierte hacia la vía pública, en el referido solar/inmueble de calle Castelar, 55.

El o los propietarios pueden comparecer en igual plazo y ante la Secretaría de este Ayuntamiento para instruirse del Expediente, alegando y proponiendo las pruebas que considere pertinentes en defensa de su derecho, y si no lo hiciera o incumpliere la Orden de Ejecución, se le apercibe de que dichas obras se ejecutarán a su costa.

Contra este Acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá el o los interesados interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, sin que la interposición del Recurso, paralice la ejecución del Acto, sino por las causas y con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Lo que se hace público para el general conocimiento del o los interesados.

Peñarroya-Pueblonuevo, a 10 de diciembre de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.

IZNÁJAR

Núm. 12.617

ANUNCIO

Con fecha 1 de diciembre por Decreto de Alcaldía fue aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad ARI SUNC 6 del Plan General de Ordenación Urbanística de Iznájar, situada junto a la carretera A-331 redactado a instancia de parte y promovido por Dña. Carmen Perea Romero en nombre y representación de los propietarios de la zona.

En cumplimiento del citado Decreto y del artículo 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

En Iznájar, 9 de diciembre de 2008.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

NUEVA CARTEYA

Núm. 12.752

A N U N C I O

Por el presente se hace público que se ha adoptado la siguiente Resolución:

«»D. VICENTE TAPIA EXPÓSITO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (Córdoba),

DECRETO: De conformidad con lo previsto en la base quinta de las que rigen la convocatoria para el acceso a la condición de funcionario de personal laboral del Ayuntamiento y cobertura mediante concurso-oposición restringido, de la plaza denominada: Auxiliar de Secretaría. Publicada la Resolución de esta Alcaldía de 3 de septiembre de 2008 en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 170, de 23 de septiembre de 2008, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo para subsanación de errores y reclamaciones sin que se haya subsanado error ni presentado reclamación alguna.

Considerando por tanto que procede elevar la relación a definitiva.

HA RESUELTO: Primero: Elevar a definitivas las listas de admitidos y excluidos a las citadas pruebas, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el mismo día que se remita la presente Resolución al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Relación definitiva de aspirantes admitidos:

Apellidos y nombre: D.N.I.:
- D. ANTONIO TAPIA TORRES 52.352.072-R

Relación definitiva de aspirantes admitidos:

Ninguno.

Segundo: La determinación concreta de los miembros del Tribunal Calificador será la siguiente:

Presidente: D. Vicente Tapia Expósito. Alcalde-Presidente.
Suplente: D. Antonio Pérez Muñoz. Concejal.

Vocales:

1.º Vocal: D. Vicente Urbano García. Administrativo de Administración General. Suplente: D. Juan M. Carpio Merino, funcionario del Ayuntamiento de Castro del Río.

2.º Vocal: D. Andrés Carpio García. Administrativo de Administración General. Suplente: D. Juan Villatoro Clavero, funcionario del Ayuntamiento de Castro del Río.

3.º Vocal: D. José Martínez Ortega. Administrativo de Administración General. Suplente: D. Francisco Cañasveras Garrido, funcionario del Ayuntamiento de Castro del Río.

4.º Vocal: D. José Arjona Toledano. Representante Sindical de los Funcionarios. Suplente: D. Antonio Luque Bujalance (Policía Local).

Secretario: D. Enrique Reina Trisancho. Secretario del Ayuntamiento. Suplente: D. José María Zafra León, Secretario del Ayuntamiento de Doña Mencía.

Tercero: Se convoca al aspirante admitido para la realización de la prueba de la oposición (único ejercicio) el próximo día 16 de enero de 2008, a las 11:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Cuarto: Todos los restantes anuncios en relación con esta convocatoria, se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya a doce de diciembre de dos mil ocho. Ante mí. El Secretario; Fdo. Enrique Reina Trisancho».

Nueva Carteya a 12 de diciembre de 2008.— El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

LA CARLOTA

Núm. 12.999

A N U N C I O

Dª. Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que por Resolución de Alcaldía nº 2224/2008 de 18 de Diciembre, han sido aprobadas las Bases que han de regir la convocatoria para la selección de un Funcionario Interino para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo en el Área de Tráfico y Seguridad Vial, mediante concurso-oposición, vacante en la Plantilla de Funcionarios, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL ÁREA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la convocatoria la selección y posterior nombramiento de un/a funcionario/a interino/a para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo en el Área de Tráfico y Seguridad Vial, integrada en el Grupo C, Subgrupo C2, de la Escala Administración General, Subescala Auxiliar, y dotada con las retribuciones básicas correspondientes a su grupo de titulación y las complementarias asignadas al puesto de trabajo al que se adscriba la plaza.

El funcionario interino cesará cuando la plaza se provea por funcionario de carrera, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El número, características y modos de realización del ejercicio se regirán por lo previsto en las presentes Bases y sus anexos correspondiente así como por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado y demás normativa concordante.

SEGUNDA.- FUNCIONES.

El/la Funcionario/a interino que resulte nombrado, quedará obligado al desempeño de las funciones propias de su categoría, y en concreto relacionadas con las siguientes:

- Tramitación de expedientes sancionadores sobre Tráfico y Seguridad Vial.
- Tramitación de expedientes sancionadores por incumplimiento de Ordenanzas Municipales vigentes.
- Apoyo administrativo a la Jefatura de Policía Local.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, para los nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- f) Haber satisfecho las tasas por derechos de examen.

Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, preferentemente en el modelo que se acompaña como Anexo II a las presentes Bases, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se presentarán en el Registro General de la Corporación y en horas de oficina, o en cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida a la Excm. Sra. Presidenta, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.

- «Curriculum vitae» personal y profesional junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados en original o fotocopia compulsada.

Los méritos no acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán valorados.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

QUINTA.- LISTA DE ADMITIDOS.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios y en la página Web de de este Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, se dictará Resolución de la Alcaldesa-Presidenta por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo así como la composición del Tribunal, a la que se dará publicidad mediante la publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios y en la página Web de de este Ayuntamiento.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador del proceso selectivo tendrá la siguiente composición:

- Un Presidente, que tendrá la condición de funcionario de carrera y será designado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

- Cuatro vocales, que tendrán la condición de funcionario de carrera, correspondiendo la designación de tres de ellos a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y la designación de uno de ellos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Un Secretario, que tendrá la condición de funcionario de carrera, y cuya designación corresponderá a la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada. El Secretario tendrá voz pero no voto.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente o persona que le sustituya, Secretario/a o persona que le sustituya y dos vocales titulares o suplentes, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del/de la Presidente/a.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto legal.

A efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en Tercera Categoría.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

La fecha, lugar y hora de comienzo de la fase del concurso y de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal Calificador se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la misma Resolución en la que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes serán convocados para la celebración de los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El Tribunal decidirá el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer opositor cuyo primer apellido, según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, comience con la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y» y así sucesivamente.

OCTAVA.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y Oposición.

1ª FASE.- CONCURSO.

Esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, será previa a la fase de oposición. Constará de dos partes:

Primera.- Consistirá en la valoración de los méritos aportados y debidamente justificados por los aspirantes dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, el Tribunal Calificador, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el Tablón de Anuncios de la Corporación, conforme al baremo que figura a continuación:

1.- Por haber aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso a plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General: 2,00 puntos.

La superación de algún ejercicio en las pruebas de acceso a plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General en la Administración Pública se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la convocatoria, la puntuación obtenida y la prueba superada.

2.- Experiencia profesional: Por cada mes completo de servicios efectivos prestados como Auxiliar Administrativo en la Administración Pública desempeñando funciones relacionadas con las propias de la plaza a cubrir establecidas en la Base Segunda: 0,20 puntos hasta un máximo de 2,00 puntos.

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría, que ocupe o

haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito así como indicación expresa de la prestación de funciones relacionadas en la Base Segunda.

La prestación de servicios en la Administración Pública como personal laboral, se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y contrato laboral correspondiente.

Segunda.- Consistirá en la realización de una entrevista de carácter curricular, que será calificada hasta un máximo de 2,00 punto, con el fin de valorar su aptitud profesional, de manera que podrá versar sobre todos aquellos aspectos que puedan afectar al puesto de trabajo.

La puntuación máxima de la Fase de Concurso será de 6,00 puntos y la misma se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes de dicha fase.

2ª FASE.- OPOSICIÓN.

Esta fase, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las tareas propias de la categoría profesional del puesto a cubrir, que será determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, y será calificada de 0 a 10 puntos, necesitando obtener un mínimo de 5,00 puntos para superarla.

La duración máxima para el desarrollo de esta prueba será de una hora.

NOVENA.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

Las puntuaciones de la fase de concurso y de la fase de oposición se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso. De persistir la igualdad, en la puntuación correspondiente al ejercicio de la fase de oposición. En caso de resultar necesario, en la puntuación correspondiente al apartado de entrevista de la fase de concurso. De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

DÉCIMA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación las calificaciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, por orden de puntuación, incluyendo el/la aspirante propuesto para cubrir la plaza convocada.

Dicha relación, en forma de propuesta, será elevada a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

En el plazo de diez días naturales, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, el/la aspirante propuestos deberán presentar, en la Secretaría del Ayuntamiento de La Carlota, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria que son los que se relacionan a continuación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, previa propuesta del Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo aprobado el ejercicio de la fase de oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez aprobada la propuesta por la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, el/la candidato/a candidato/a nombrado/a funcionario/a interino/a, deberá tomar posesión en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

En el momento de la toma de posesión, el aspirante nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril.

Si el/la aspirante no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza, en cuyo caso procederá la aplicación de lo dispuesto en el último párrafo de la Base Décima.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de quince días; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTE EN EL ÁREA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS DNI/NIF

FECHA DE NACIMIENTO TELÉFONO

DOMICILIO C.P.

MUNICIPIO PROVINCIA

EXPONE:

Primero.- Que declara conocer la convocatoria anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número, de fecha para la provisión con carácter interino, mediante concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en el Área de Tráfico y Seguridad Vial del Ayuntamiento de La Carlota, conforme a las Bases publicadas en ese mismo diario oficial.

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

☐ Fotocopia compulsada de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o de la documentación equivalente.

☐ Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se alegan.

SOLICITA: Ser admitido/a a las pruebas selectivas correspondiente a la citada plaza.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica quince de mil novecientos noventa y nueve, de trece de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de La Carlota le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. La Carlota 18 de diciembre de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

FUENTE TÓJAR

Núm. 12.616

D^a María J. Muñoz Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Tójar, provincia de Córdoba, hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día cinco de diciembre de dos mil ocho, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación de la Concesión de la Gestión del Servicio Público de RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD Y U.E.D. DE FUENTE TÓJAR, mediante procedimiento abierto.

Los referidos Pliegos se exponen al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Simultáneamente, y en los términos del artículo 122.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1996, se anuncia convocatoria para la presentación de proposiciones, que quedarán aplazadas en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el Pliego, con arreglo al siguiente contenido:

- Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Fuente Tójar.
- Objeto: Gestión del Servicio Público de Residencia de la Tercera Edad y U.E.D.

- Procedimiento: Abierto.

- Tramitación: Ordinaria.

- Duración del contrato: 4 anualidades prorrogables.

- Canon de Licitación: 18.000,00 euros, mejorables al alza.

Este canon se actualizará anualmente de acuerdo con las alteraciones que presente el I.P.C.

- Garantía provisional: 8.314,86 euros.

- Garantía definitiva: 13.858,10 euros.

- Obtención de la documentación: Los interesados en obtener los Pliegos podrán hacerlo accediendo al Perfil del contratante en la página web www.dipucordoba.es/municipios/fuente-tojar.php

- Dirección donde obtener la información adicional y donde entregar las ofertas: Secretaría del Ayuntamiento de Fuente Tójar, Cl. Castil de Campos, 4, 14815-Fuente Tójar. Teléfono: 957 556 028, Fax: 957 705 060.

- Requisitos del Contratista: Los establecidos en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Presentación de Proposiciones:

a) Plazo de presentación: Quince días hábiles a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación requerida: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el proponente con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y dirección de correo electrónico, en los que deberá figurar: «Proposición para licitar a la Contratación de la Gestión del Servicio Público de Residencia de Tercera Edad y U.E.D. de Fuente Tójar, mediante la modalidad de concesión». La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre «A» Documentación Administrativa.

- Sobre «B» Proposición Económica y Documentación Técnica.

Dentro de cada sobre se incluirá la siguiente documentación:

Sobre «A»:

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

- Documentos que acrediten la representación.

- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 8.314,86 euros.

- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Sobre «B»:

- Proposición económica según el siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de Residencia de la Tercera Edad y Unidad de Estancias Diurnas de Fuente Tójar mediante la modalidad de concesión por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego Administrativo y de Prescripciones Técnicas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente:

Canon _____, incrementándose anualmente de acuerdo con el IPC de los doce últimos meses.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

- Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de este Ayuntamiento, de 9 a 15 horas.

d) Apertura de Plicas: En el Salón de Plenos de Este Ayuntamiento a las 11:30 horas del tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Gastos: serán a cargo del adjudicatario los gastos del anuncio, tasas e impuestos que como consecuencia del expediente y formalización del contrato se originen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Tójar, a 9 de diciembre de 2008.— La Alcaldesa, María J. Muñoz Alguacil.